

Acta Sesión Ordinaria 53-2021

14 de Setiembre del 2021

Acta de la Sesión Ordinaria N° 53-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 14 de setiembre del dos mil veintiuno (sesión virtual). **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. **SINDICOS SUPLENTE:** Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial N° 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 52-2021.**
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.**
 - 1- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
 - 2- Juramentación de la Comisión Evaluadora Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el Cantón de Belén.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.**
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2021, celebrada el 07 de Setiembre del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°52-2021, celebrada el 07 de Setiembre del año dos mil veintiuno.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. Juramentación de la Comisión Evaluadora Fondo Concursable para el desarrollo artístico en el Cantón de Belén.

- Javier Calvo Sandí, representante de la Escuela de diseño y comunicación visual de la Universidad Veritas
- Aarón Arguedas Zamora, representante de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Comunicar la juramentación a la Comisión del Fondo Concursable.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 16 de Setiembre a partir de las 6:00 pm., para aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario 2022.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, en cumplimiento del Reglamento de Sesiones Artículos 78, 79, 80, 81 y 82, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 45-2021 al Acta 51-2021.

- Acta 45-2021. Artículo 7. Convocar a sesión de trabajo con la Dirección Jurídica e invitar a la Unidad Ambiental, Director del Área de Servicios Públicos Dennis Mena, Coordinador de la Unidad de Acueducto Eduardo Solano. Memorando DJ-315-2021, suscrito por Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica, por medio del cual da respuesta a la consulta realizada sobre el convenio suscrito entre el INCOP y el AyA.

- Acta 45-2021. Artículo 9. Brindar la audiencia solicitada la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal memorando CCCB-004-2021, de la Comisión Cantonal de Cambio Climático, por medio del cual remite tesis de doctorado denominada “Estrategias de lucha contra el cambio climático con enfoque participativo”.
- Acta 45-2021. Artículo 29. Solicitar a la Unidad Ambiental, copia de la respuesta que se brinde a la Asociación para el Desarrollo Integral de Calle La Labor (APICAL) - situación actual del lote del canal en calle La Labor.
- Acta 47-2021. Artículo 4. Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles. Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 38-2021 al Acta 44-2021.
- Acta 47-2021. Artículo 13. Solicitar al Alcalde Municipal y a la Dirección Jurídica darle seguimiento a la denuncia formulada ante el Ministerio Público y continuar con las comunicaciones permanentes con el CONAVI y el Ministerio de Obras Públicas y transportes, sobre el avance del proyecto de interés, a través del Gobierno Local e informar al Concejo Municipal periódicamente.
- Acta 47-2021. Artículo 21. SEGUNDO: Modificar los Artículos 5 y 37 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal del Cantón de Belén como se menciona. TERCERO: Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días.
- Acta 47-2021. Artículo 24. Trasladar al Asesor Legal Luis Alvarez el acuerdo Ref.3804/2012 para que se elaboren los procedimientos de forma regulada y adecuada para la implementación de la Política aprobada desde junio del 2012 (rescatar e implementar la Política de Recuperación de Terrenos y Protección de Acuíferos en nuestro cantón).
- Acta 47-2021. Artículo 29. Solicitar que se traslade al Concejo Municipal el Inventario de desfogues ilegales hacia el Río. el Oficio 004-CGIRCGTárcoles-Subcomisión Heredia-2021 de Ing. Meryll Arias Quirós, Coordinadora Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles.
- Acta 47-2021. Artículo 35. PRIMERO: Solicitar al Alcalde Municipal brindar respuesta al señor Bernardo Miranda con copia al Concejo Municipal. Trámite 2818 Oficio LCA-042-2021 de Bernardo Miranda Vásquez, Representante Legal Mantenimiento Zonas Verdes Gabelo.
- Acta 48-2021. Artículo 6. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio REF AA-138-06-23-2021 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva. Comité de Deportes de Belén (Informe de Labores CDDR B I Semestre 2021).

- Acta 48-2021. Artículo 9. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal memorando CTA-003-2021, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remiten el informe integral para disponibilidad de agua potable para el condominio denominado Villa Mercedes.
- Acta 48-2021. Artículo 13. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal memorando PM-JEF-054-2021, suscrito por Christopher May, coordinador de la Policía Municipal, por medio del cual remite propuesta de reforma al reglamento de la Policía Municipal.
- Acta 48-2021. Artículo 14. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando DTO-104-2021 / DJ-350-2021, suscrito por Jose Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, por medio del cual remiten la matriz solicitada sobre la priorización de inscripción de propiedades municipales.
- Acta 49-2021. Artículo 3. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para que se analicen las recomendaciones finales y además se analice el Plan de arborización y se brinde una recomendación al Concejo Municipal.
- Acta 50-2021. Artículo 3. Solicitar al Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe; por lo que se requiere que se incluya en la herramienta "Síguelo", el plan de acción, con las actividades, responsable y fecha de compromiso para atender las recomendaciones. Oficio OAI-190-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: REMISION DE INFORME INF-AI-03-2021 AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL FUNCIONALIDADES EN EL APLICATIVO DEL SUBSISTEMA DE PATENTES.
- Acta 50-2021. Artículo 8. En virtud de que se está concluyendo la revisión de la documentación técnica referente al proyecto del futuro edificio municipal, otorgar una prórroga de 30 DÍAS HÁBILES para tales efectos.
- Acta 50-2021. Artículo 11. Esperar la propuesta del Comité de Movilidad Urbano Sostenible y de la Dirección Jurídica sobre la reforma al Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos de la Municipalidad de Belén.
- Acta 50-2021. Artículo 14. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Memorando 050-2021 de Gonzalo Zumbado Zumbado Coordinador Unidad Tributaria. En atención a lo solicitado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 28-2021 celebrada en once de mayo de dos mil

veintiuno, donde se solicita a esta Unidad Tributara, inventario de empresas que se establecieron en el Cantón previo al Plan Regulador.

- Acta 50-2021. Artículo 22. Remitir al Alcalde Municipal para que la unidad correspondiente realice la valoración de cómo se podría implementar la iniciativa presentada y presente una propuesta al Concejo Municipal, lo anterior para la próxima semana (Campaña de sensibilización en Setiembre Mes de *La Vida*).
- Acta 50-2021. Artículo 23. Solicitarle a la Auditoria Interna el informe resultados y recomendaciones para que sea enviado a este Concejo Municipal, la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en un plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo indicado en la Ley de Control Interno (dineros girados por un monto ¢7.500.000.00 por la anterior Junta Directiva del CCDRB a la Universidad Nacional Autónoma de Costa Rica y del cual no se recibió ningún resultado).
- Acta 50-2021. Artículo 30. Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de Ley, Expediente N.º 22.449, "REFORMA DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 8261, LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN, DEL 20 DE MAYO DE 2002".
- Acta 50-2021. Artículo 32. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto: Expediente N° 21.667: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, IMAS, LEY 4760, DE 30 DE ABRIL DE 1971 Y DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986".
- Acta 50-2021. Artículo 36. Remitir a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal Oficio SCMH-287-2021 de Katherine Campos Porras, Secretaria Concejo Municipal a.i Municipalidad de Hojancha (realizar una apertura de canchas de futbol para poder realizar partidos, respetando todas las medidas sanitarias, sin público).
- Acta 50-2021. Artículo 42. Solicitar a la Policía Municipal, Transito, Dr. Gustavo Espinoza - Ministerio de Salud, Fuerza Pública, realizar las gestiones administrativas útiles y necesarias de acuerdo con sus competencias, e informar al Concejo Municipal, con el fin de evitar la problemática denunciada. Trámite 3061 de Cecilia Esquivel Jiménez, HOTEL TERRAZAS DE GOLF.
- Acta 50-2021. Artículo 43. Solicitar a la Policía Municipal, Transito, Dr. Gustavo Espinoza - Ministerio de Salud, Fuerza Pública, realizar las gestiones administrativas útiles y necesarias de acuerdo con sus competencias, e informar al Concejo Municipal, con el fin de evitar la problemática denunciada. Trámite 3062 de vecinos del Residencial Doña

Claudia (49 firmas). Asunto: Denuncia sobre eventos masivos en Doña Claudia, Ciudad Cariari.

- Acta 51-2021. Artículo 1. CUARTO: Ver este tema desde su inicio hasta su final en la Auditoria Interna para realizar una investigación mediante sesiones de trabajo y/o reuniones donde se incluya a todos los funcionarios necesarios de la Administración, ASOCARIARI y a vecinos de Cariari. SEXTO: Solicitar a la administración que vaya conformando un expediente con toda la información que se encuentra en la Municipalidad en las diferentes dependencias tanto en la Dirección Técnica, como en la Auditoría Interna”.
- Acta 51-2021. Artículo 7. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para que en conjunto con la Comisión de Asuntos Sociales y de Accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales realicen el análisis y la recomendación a este Concejo Municipal. Memorando ADS-M-130-2021, suscrito por Andrea Campos, directora del Área Desarrollo Social, por medio del cual remite la propuesta, de forma separada, de los reglamentos de Ayudas Temporales y Subvenciones.
- Acta 51-2021. Artículo 8. Remitir a este Concejo Municipal copia la respuesta que brinde SENARA. Oficio AMB-C-246-2021, suscrito por esta Alcaldía, por medio del cual se remite carta al SENARA con la solicitud de colaboración para elaborar un balance y un plan hídrico del cantón de Belén.
- Acta 51-2021. Artículo 9. Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando MDU-0025-2021, suscrito por David Umaña, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual brinda el criterio solicitado sobre la solicitud de cambio de uso de suelo presentada por el señor Alberto Julián Esquivel Prestinary.
- Acta 51-2021. Artículo 12. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando DJ-372-2021, suscrito por Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica, por medio del cual remite la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal del cantón de Belén, con los ajustes solicitados.
- Acta 51-2021. Artículo 14. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando MDSP-D-030-2021, suscrito por Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual remite el informe solicitado en la relación con la reducción de pérdidas en el sistema de abastecimiento de agua potable.
- Acta 51-2021. Artículo 16. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando ASP-SAB-084-2021, suscrito por Esteban Salazar, de Saneamiento Ambiental Básico, por medio del cual remite

el informe de la gestión de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables del primer semestre del presente año.

- Acta 51-2021. Artículo 17. Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el memorando ACI-MB-10-2021, suscrito por Tomas Valderrama, de Control Interno, por medio del cual remite el informe de la I Etapa de Autoevaluación y SEVRI 2021 aplicadas al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y al proceso de vialidad municipal.
- Acta 51-2021. Artículo 18. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio PI-16-2021, suscrito por Alexander Venegas, coordinador de la Unidad de Planificación, por medio del cual remite remito el Plan Operativo Anual y Presupuesto Ordinario 2022.
- Acta 51-2021. Artículo 19. Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio DAF-PRE-M-46-2021, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la información plurianual para los años 2022-2025.
- Acta 51-2021. Artículo 22. solicitarle al Alcalde Municipal que rinda un informe en un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir de su notificación, según el Artículo 37 de la ley N° 8292, el cual indique: - De qué forma ha maximizado el uso del sistema electrónico de vigilancia en el Cantón de Belén, para que pueda ser utilizado las veinticuatro horas por parte de los funcionarios municipales, según el artículo 13, inciso b), de la Ley General de Control Interno. - De qué manera ha garantizado la eficiencia y eficacia de la contratación pública con la cual se adquirió el sistema electrónico de vigilancia en el Cantón de Belén, a efectos de evitar una afectación a la Hacienda Pública Municipal por la subutilización del equipo e instrumento adquirido, según el Artículo 15, inciso a), de la Ley General de Control Interno. - Indique las actuaciones de coordinación entre la Policía Municipal y Fuerza Pública que han sido ejecutadas para garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos invertidos en el sistema electrónico de vigilancia en el Cantón de Belén, según el Artículo 16, inciso b), de la Ley General de Control Interno. - Indique si la Administración ha gestionado procesos o actividades de capacitación maximizado el uso del sistema electrónico de vigilancia en el Cantón de Belén para que pueda ser utilizado las veinticuatro horas por parte de los funcionarios municipales, lo anterior a efecto de garantizar la eficiencia y eficacia de la contratación pública que adquirió el sistema referido.
- Acta 51-2021. Artículo 23. Solicitar al Área Administrativa Financiera brindar la respuesta solicitada y remitir copia a este Concejo Municipal. Oficio CDRSD 070-2021 de Julio César Benavides Espinoza Administrador Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santo Domingo, sobre el porcentaje y el monto destinado a los Comités Cantonales de Deporte y Recreación por los Gobiernos Locales, según el artículo 179 de la Ley 7794, Código Municipal. Además, agradeceríamos aclarar si se destina otro rubro aparte del

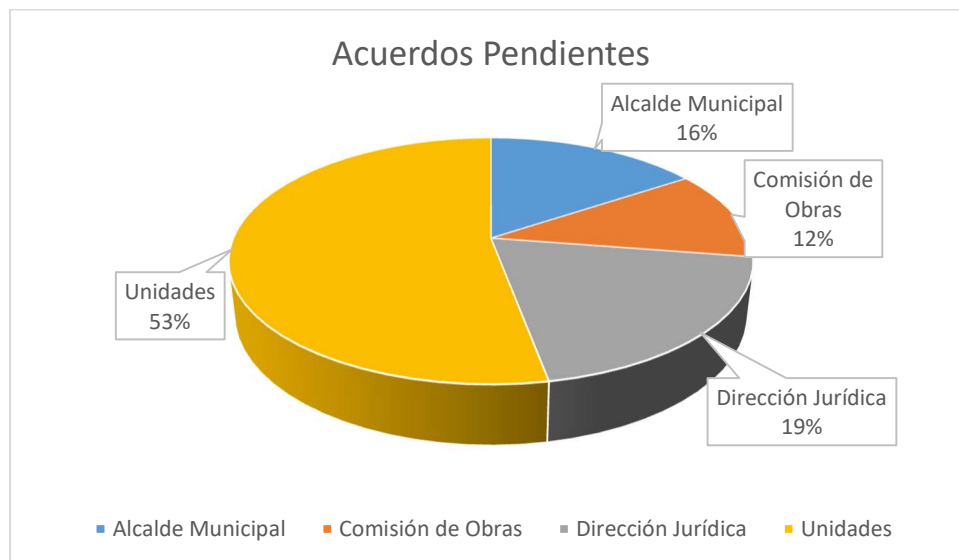
mínimo asignado por Ley (artículo 179 de la Ley 7794), a los CCDR para el la construcción de infraestructura o el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

- Acta 51-2021. Artículo 24. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Expediente N.º 21.188, “LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTÍAS FISCALES”.
- Acta 51-2021. Artículo 25. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto 22.325 “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 30 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998. LEY PARA EXTENDER LA COBERTURA DE LOS SEGUROS SOCIALES A LAS PERSONAS REGIDORAS Y SÍNDICAS MUNICIPALES Y CONCEJALES MUNICIPALES DE DISTRITO”.
- Acta 51-2021. Artículo 27. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto 22.520 “LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA”.
- Acta 51-2021. Artículo 30. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal trámite 3063 de Jorge Romero Zumbado, Representante Legal de Imprenta y Litografía Romero S.A. Algunas consideraciones sobre la denuncia presentada por Iván Murillo Ramírez.
- Acta 51-2021. Artículo 32. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto “LEY DE REFORMA GENERAL AL MODELO TARIFARIO DE SERVICIOS PUBLICOS”, expediente 22.446.
- Acta 51-2021. Artículo 33. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto “REFORMA INTEGRAL A LA SECCIÓN II DE LA LEY DE BIODIVERSIDAD NO. 7788, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y OTRAS REFORMAS PARCIALES”, expediente 22.604.
- Acta 51-2021. Artículo 34. Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el texto del expediente 22534: LEY PARA DECLARAR COMO RUTAS NACIONALES LAS VÍAS DE INGRESO A PARQUES NACIONALES.

Unidad responsable	Acta	Fecha de notificación
Alcalde Municipal	Acta 47-2021. Artículo 4	18 Agosto 2021
	Acta 47-2021. Artículo 35	18 Agosto 2021
	Acta 50-2021. Artículo 3	01 Setiembre 2021
	Acta 50-2021. Artículo 8	01 Setiembre 2021
	Acta 50-2021. Artículo 22	01 Setiembre 2021

	Acta 51-2021. Artículo 1 Acta 51-2021. Artículo 8 Acta 51-2021. Artículo 22	08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Área Administrativa Financiera	Acta 51-2021. Artículo 23	08 Setiembre 2021
Asesor Legal	Acta 47-2021. Artículo 24	18 Agosto 2021
Auditoría Interna	Acta 50-2021. Artículo 23 Acta 51-2021. Artículo 1	01 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Comisión de Asuntos Sociales y de Accesibilidad (COMAD) y Condición de la Mujer y Asuntos Culturales	Acta 51-2021. Artículo 7	08 Setiembre 2021
Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos	Acta 48-2021. Artículo 13 Acta 51-2021. Artículo 7 Acta 51-2021. Artículo 12 Acta 51-2021. Artículo 17	30 Agosto 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 48-2021. Artículo 6 Acta 51-2021. Artículo 18 Acta 51-2021. Artículo 19	26 Agosto 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Comisión de Obras y Asuntos Ambientales	Acta 48-2021. Artículo 9 Acta 48-2021. Artículo 14 Acta 49-2021. Artículo 3 Acta 50-2021. Artículo 14 Acta 51-2021. Artículo 14 Acta 51-2021. Artículo 16	26 Agosto 2021 30 Agosto 2021 01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Comisión Técnica Administrativa	Acta 51-2021. Artículo 9	08 Setiembre 2021
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén	Acta 50-2021. Artículo 36	01 Setiembre 2021
Comité Cantonal de la Persona Joven	Acta 50-2021. Artículo 30	01 Setiembre 2021
Comité de Movilidad Urbano Sostenible	Acta 50-2021. Artículo 11	01 Setiembre 2021
Concejo Municipal	Acta 45-2021. Artículo 7	
Dr. Gustavo Espinoza - Ministerio de Salud	Acta 50-2021. Artículo 42 Acta 50-2021. Artículo 43	01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021
Dirección Jurídica	Acta 47-2021. Artículo 13 Acta 50-2021. Artículo 11 Acta 50-2021. Artículo 32 Acta 51-2021. Artículo 24 Acta 51-2021. Artículo 25 Acta 51-2021. Artículo 27 Acta 51-2021. Artículo 30	18 Agosto 2021 01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021

	Acta 51-2021. Artículo 32 Acta 51-2021. Artículo 33 Acta 51-2021. Artículo 34	08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021 08 Setiembre 2021
Fuerza Pública	Acta 50-2021. Artículo 42 Acta 50-2021. Artículo 43	01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021
Policía Municipal	Acta 50-2021. Artículo 42 Acta 50-2021. Artículo 43	01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021
Unidad Ambiental	Acta 45-2021. Artículo 29	11 Agosto 2021
Subcomisión Heredia CGICRG-Tárcoles	Acta 47-2021. Artículo 29	18 Agosto 2021
Transito	Acta 50-2021. Artículo 42 Acta 50-2021. Artículo 43	01 Setiembre 2021 01 Setiembre 2021



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones a todas las unidades para cumplir con los acuerdos pendientes e informar a este Concejo Municipal, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio DJ-384-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4821/2021 del 25 de agosto del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS

PROCESOS DE REVOCATORIA DE MANDATO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 19, 163, 169 DEL CODIGO MUNICIPAL”, expediente legislativo 21.736.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la motivación del proyecto se plantea la modificación de varios artículos del Código Municipal y al Código Electoral para mejorar los plebiscitos revocatorios del mandato municipal:

1. Modificación al artículo 19 del Código Municipal, busca que la moción para presentar el proceso revocatorio ante el concejo municipal no necesite una tercera parte del total de los regidores para ser presentada con el fin de hacer más fácil traer la discusión ante el concejo.
2. Habilitar la posibilidad para que la ciudadanía por medio del 5% de las firmas del padrón correspondiente pueda convocar un proceso revocatorio, equiparando el proceso con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política. De esta manera, la ciudadanía no requeriría de un operador político para poder empezar un proceso revocatorio, así como tampoco estaría limitado por la potencial desventaja numérica que podría enfrentar un proceso en un concejo municipal.
3. Eliminar el requisito de que la votación a favor de la revocatoria debe ser igual o mayor a dos terceras partes para que sea vinculante y representar al menos el 10% del padrón, para sustituirlo por dos criterios con mayor relación con la legitimidad obtenida en el proceso de elección. Para tales efectos se plantea como punto de partida que para la revocatoria se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, cuya cantidad no podrá ser menor a la cantidad obtenida por la papeleta de alcaldía en la elección en la que fue electa.
4. Robustecer las sugerencias hechas por el TSE en el “*Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrita*”, con la propuesta de que se aumente el límite a las convocatorias a ocho meses anteriores a cualquier elección, que incluiría tanto las elecciones municipales como las elecciones nacionales. De esta manera se garantiza que los procesos revocatorios no se realicen como una medida artificial para crear ingobernabilidad previa a una elección. Asimismo, se limita el plebiscito revocatorio a una única vez dentro del mandato de la alcaldía, con el objetivo de garantizar la estabilidad de mandato.
5. Se establece una modificación en ánimo de clarificar y mejorar las reglas electorales, al independizar el proceso de las revocatorias de las municipalidades y transferir las funciones al TSE. La aplicación de un reglamento, la naturaleza de los comités organizadores, así como la aprobación y ejecución de los presupuestos extraordinarios para estos procesos hacen que el proceso revocatorio no sea una instancia neutral, como se desea en cualquier proceso electoral de la democracia costarricense. El TSE ha expresado su preocupación por algunos vicios mostrados de parte de los ejecutivos municipales y en razón de esta preocupación conviene transferir estas funciones a esta institución.

6. De la misma forma, se considera también oportuno hacer tres cambios menores en el Código Municipal, tales como reformar tanto el artículo 154 y el 160 del Código Municipal para que ni el concejo ni la alcaldía puedan vetar la convocatoria y modificar los artículos correspondientes para que tengan lenguaje inclusivo.

Se dispone de parte de la diputa proponente del proyecto que es evidente la necesidad de implementar una serie de mejoras basadas en las experiencias acumuladas, con el fin de poder alcanzar el balance que se menciona anteriormente. Reconocerlo es honrar la promesa democrática de otorgar a la ciudadanía mecanismos efectivos para demandar una mejor representación por parte de sus gobernantes locales y tomar acciones cuando esto no se cumpla.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto está estructurado con cuatro artículos comunes que dicen a la letra:

ARTÍCULO 1- Refórmese el artículo 19 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto se leerá:

Artículo 19- Por moción presentada ante el concejo, que deberá ser aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de las regidurías integrantes, se convocará a las personas electoras del cantón respectivo a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no a la alcaldía municipal y sus vicealcaldías. Tal decisión no podrá ser vetada. El concejo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones la decisión tomada en su seno, y será el Tribunal Supremo de Elecciones quien convoque, regule y emita la declaratoria de este proceso electoral.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante solicitud firmada por un cinco por ciento (5%) de las personas inscritas en el padrón electoral del cantón respectivo. Todo lo referente a la solicitud de plebiscito revocatorio, así como la convocatoria y declaratoria de este será regulado por el Tribunal Supremo de Elecciones y aplicará en lo que corresponda bajo los parámetros establecidos en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley N.º 8492, Ley sobre Regulación del Referéndum. Las personas interesadas contarán con un plazo de hasta 3 meses para recolectar las firmas. Para destituir a la alcaldía o vicealcaldías municipales se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, cuya cantidad no podrá ser menor a la cantidad obtenida por la papeleta de alcaldía en la elección en la que fue electa. El plebiscito se efectuará con el padrón electoral del respectivo cantón, con el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo de convocatoria.

Si el resultado de la consulta fuere la destitución de la alcaldía propietaria, el Tribunal Supremo de Elecciones la repondrá según el artículo 14 de este Código, por el resto del período. Si ambas vicealcaldías municipales son destituidas o renuncian, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el cantón respectivo, en un plazo máximo de seis meses, y el nombramiento será por el resto del período. Mientras se realiza la elección, la presidencia del concejo asumirá, como recargo, el puesto de alcaldía municipal, con todas las atribuciones que le otorga este Código. No se realizarán plebiscitos de revocatoria de mandato dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o

municipales. Solo se podrá hacer un plebiscito de revocatoria de mandato una única vez dentro del período de gobernación en el cual la papeleta de alcaldía fue designada.

ARTÍCULO 2- Refórmese el artículo 163 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 163- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal:

- a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.
- b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente.
- c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.
- d) Los de convocatoria a un plebiscito de revocatoria de mandato.
- e) Los reglamentarios.

ARTÍCULO 3- Refórmese el artículo 169 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 169- No estarán sujetos al veto los siguientes acuerdos:

- a) Los no aprobados definitivamente.
- b) Aquellos en que el alcalde municipal tenga interés personal, directo o indirecto.
- c) Los de convocatoria a un plebiscito de revocatoria de mandato.
- d) Los que deban aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por esta.
- e) Los apelables ante la Contraloría General de la República.
- f) Los de mero trámite o los de ratificación, confirmación o ejecución de otros anteriores.

ARTÍCULO 4- Refórmese el artículo 12, inciso p), de la Ley N.º 8765, Código Electoral.

Artículo 12- Atribuciones del Tribunal Supremo de Elecciones

Al TSE le corresponde, además de las atribuciones que le confieren la Constitución, este Código y demás leyes, lo siguiente:

(...).

- p) Organizar los referendos y los plebiscitos previstos en los artículos 105 y 168 de la Constitución Política, así como reglamentar y organizar los plebiscitos de revocatoria de mandato previstos en el artículo 19 del Código Municipal y hacer la declaratoria respectiva. Para ello el TSE incluirá anualmente en su presupuesto dos partidas que permitan sufragar los gastos

que ocasione la organización y adecuada difusión tanto de los referendos y los plebiscitos de revocatoria, según el artículo 31 de la Ley N.º 8492.

Cabe mencionar que la propuesta legal que se analiza utiliza como antecedente las malas experiencias que se han tenido en los cantones de Siquirres, Oreamuno y Paraíso respecto a la iniciativas de revocatoria del mandato municipal, sobre el que esta Dirección Jurídica no tiene mayor información, sin embargo la reforma se plantea con el argumento de que se busca mejorar la práctica de este instituto con miras a que la ciudadanía disponga de un mecanismo de democracia directa para invocar el plebiscito revocatorio.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE MANDATO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 19, 163, 169 DEL CODIGO MUNICIPAL”, expediente legislativo 21.736, estimamos que es un proyecto que busca fortalecer y clarificar el instrumento de participación ciudadana de carácter excepcional, conocido como plebiscito revocatorio, por lo que si a bien lo tienen pueden respaldarlo mediante el dictado del acuerdo municipal respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE MANDATO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS 19, 163, 169 DEL CODIGO MUNICIPAL”, expediente legislativo 21.736. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio DJ-386-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.4823/2021 del 25 de agosto 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “LEY PARA TUTELAR LA OBJECCION DE CONCIENCIA E IDIARIO”, expediente 22.006. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, así como su texto, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Se estima innecesario pronunciarse sobre el proyecto de ley denominado: “LEY PARA TUTELAR LA OBJECCION DE CONCIENCIA E IDIARIO”, expediente 22.006. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio DJ-387-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4824/2021 del 25 de agosto del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “MODIFICACION DEL ARTÍCULO 14 CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 ABARIL DE 1998, LEY PARA REGULAR LA REELECCIÓN EN LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES”, expediente legislativo 22.025.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Se plantea la necesidad de reformar el Código Municipal por estimar su promovente que la reelección indefinida, conlleva múltiples riesgos que el espíritu de nuestra Constitución y en general de la vida democrática construida en nuestro país tratan de evitar. Las posibilidades de que una misma persona pueda ocupar un cargo de elección popular de forma indefinida suponen los consecuentes peligros de concentración del poder en una sola persona por periodos ilimitados y el anquilosamiento de grupúsculos alrededor de esa figura. Esto es especialmente factible en cantones donde la evolución de la cultura política aún impone la figura del alcalde como una especie de “gamonal”. Se reconocen, sin embargo, los pronunciamientos de la Sala Constitucional sobre la posibilidad de la reelección. Además, es comprensible que, si un alcalde realiza una buena labor, tenga la posibilidad de proponer en su reelección la continuidad del proyecto político que venga desarrollando, en un tiempo razonable de cuatro años más.

Se menciona que este tema no es nuevo en la Asamblea Legislativa, en su oportunidad se contó con una iniciativa de ley sobre esta materia, tramitada bajo el expediente 19372, que recibió criterios favorables entre los que destacan: El Tribunal Supremo de Elecciones que dijo: “Este Tribunal no tiene objeción alguna en cuanto al fondo de la propuesta, por cuanto la decisión de prohibir la reelección consecutiva de los alcaldes, aparte de que ni riñe con el ordenamiento electoral, es de política legislativa. De manera que este Tribunal no ve obstáculo, desde el punto de vista constitucional para que se limite la reelección del cargo a del alcalde a no más de un periodo sucesivo, por cuanto ello, como se indicó, constituye una decisión política, cuya valoración en cuanto a la conveniencia y oportunidad es exclusiva del legislador.”

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal que señaló sobre el particular: “Conforme lo señalado por la Sala Constitucional, la reelección es un derecho a la participación política de los ciudadanos, es también una manifestación del derecho a elegir y ser electo, por lo que la modificación propuesta en el proyecto de ley en consulta, no constituye una limitación a la posibilidad de que los Alcaldes(esas) puedan reelegirse (...) tal y como está redactada la adición propuesta, se entiende que el periodo máximo para ejercer la alcaldía en forma continua es de 8 años, contabilizando los primeros 4 años de elección y los siguientes 4 años de la reelección, por lo que la adición propuesta no excluye la posibilidad de que pasado al menos un periodo de cuatro años después de la reelección el ex alcalde o ex alcaldesa, pueda postularse nuevamente como candidato para ocupar la Alcaldía.”

Por su parte el Centro de Investigación y Estudios Políticos de la Universidad de Costa Rica (CIEP) expreso sobre el proyecto de ley: “Consideramos que es oportuno la rotación de los cargos populares de manera que se pueda dar un cambio en los líderes locales, así como oxigenar la democracia con una afectiva competencia partidista. Por lo anterior le manifestamos nuestro criterio favorable al cambio sugerido en el artículo 14 del Código Municipal vigente.”

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto se conforma de un artículo común y único que señala a la letra:

ARTÍCULO ÚNICO- Se modifica el artículo 14 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 14- Alcalde Municipal...

[...]

Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegirse para un único período de forma consecutiva.

Rige a partir de su publicación.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “MODIFICACION DEL ARTÍCULO 14 CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 ABRIL DE 1998, LEY PARA REGULAR LA REELECCIÓN EN LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES”, expediente legislativo 22.025, es una reforma que opinión de esta Dirección Jurídica es de mucha actualidad sometida a distintas discusiones en el ámbito democrático y de constitucionalidad y estimamos que si a bien lo tienen puede ser apoyado por el Concejo Municipal a través del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Avalar el proyecto de Ley denominado: “MODIFICACION DEL ARTÍCULO 14 CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DE 30 ABRIL DE 1998, LEY PARA REGULAR LA REELECCIÓN EN LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES”, expediente legislativo 22.025.
TERCERO: Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio DJ-390-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.4825/2021 del 25 de agosto 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el texto dictaminado del proyecto de ley denominado: “ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 50 BIS, 50 TER Y 50 QUATER A LA LEY N° 7052 “LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 48 BIS Y 48 TER DE LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS” y REFORMA DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 9379 DENOMINADA “LEY PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, expediente 22.224. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, así como su texto, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica.
SEGUNDO: Se estima innecesario pronunciarse sobre el proyecto de ley denominado: “ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 50 BIS, 50 TER Y 50 QUATER A LA LEY N° 7052 “LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA”, ADICIÓN DE LOS ARTICULOS 48 BIS Y 48 TER DE LA LEY N° 8488 “LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS” y REFORMA DEL INCISO A DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 9379 DENOMINADA “LEY PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, expediente 22.224. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio DJ-391-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.4835/2021 del 25 de agosto del año en curso, en donde a esta Dirección Jurídica se le solicita el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “REFORMA INTEGRAL A LA LEY n° 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996” expediente legislativo 22.443. Sobre el particular esta Dirección Jurídica reitera el contenido del oficio DJ-014-2021 de fecha 11 de enero del 2021 conocido oportunamente por ese Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el Artículo 12 del Acta 04-2021. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: Texto sustitutivo del expediente 21.443 “Reforma integral a la Ley No. 7.600, Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996”. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-392-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5029/2021 del 01 de setiembre del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “Ley del sistema nacional de inversión pública”, expediente legislativo 22.470.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La propuesta de proyecto de ley presentado a la Asamblea Legislativa, señala en su motivación que ha sido validado previamente con diversos actores nacionales relevantes en materia de inversión pública, pretende materializar la visión del deber ser del Sistema Nacional de Inversión Pública de Costa Rica, cuyo propósito se fundamenta en el fortalecimiento del SNIP actual, con carácter unificado y comprendido por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del ciclo de vida de los proyectos de inversión pública. Con su implementación se pretende en lo sustancial contribuir en objetivos relevantes de la adecuada gestión de la inversión pública como: i) armonizar los programas de inversiones con los objetivos de desarrollo, ii) asegurar que los proyectos contribuyan a mejorar los bienes y servicios de la población, iii) garantizar que los recursos se utilicen en forma oportuna y eficaz, iv) mantener la asignación de los recursos para la sostenibilidad de la inversión; y, v) velar por la satisfacción real de necesidades con sentido de equidad, pertinencia y pertenencia

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El Proyecto de Ley consta de diecinueve artículos comunes y cinco disposiciones transitorias, la formula legislativa empleada consiste en una norma de carácter general, que regula los principales aspectos del SNIP: El objetivo; ámbito de aplicación; principios rectores; el ciclo de vida del proyecto; los órganos del SNIP y sus funciones (es decir, la gobernanza); disposiciones para las relaciones con otros Sistemas del Estado; y otras disposiciones de carácter transitorio. El detalle de los procesos correspondientes a cada fase del ciclo de vida del proyecto se desarrollará en las normas reglamentarias y complementarias correspondientes, asimismo, los aspectos metodológicos corresponden ser desarrollados en los instrumentos metodológicos respectivos aprobados por el MIDEPLAN en su calidad de máxima autoridad técnico-normativa, tales como Guías metodológicas para las distintas fases del Ciclo, entre otros.

Llama la atención que el Sistema Nacional de Inversión Pública, conformado por el conjunto de normas, principios, métodos, instrumentos y procedimientos a lo largo del ciclo de vida del proyecto, le resulta aplicable a la administración descentralizada municipal según el artículo 3 propuesto, que en principio no tenemos reparo alguno desde el punto de vista constitucional. Sin embargo existen normas que dudamos de su conformidad con el Derecho de la Constitución, tales artículos son el 14 que señala que el MIDEPLAN otorgará la declaración de viabilidad sobre cada proyecto una vez se obtenga el aval técnico institucional sectorial y se agrega que cada proyecto debe contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, aspecto que no es propio del régimen municipal que cuenta con su propio plan de desarrollo local y plan presupuesto. Igual suerte corre con el artículo 21 que reforma el artículo 9 de la Ley N° 5525, Ley de Planificación Nacional, que se propone que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica vigilará los proyectos de inversión pública, incluidas las Municipalidades.

El artículo 10 de la mencionada Ley N°5525, también se busca modificar con el proyecto que se analiza, indicando que la aprobación final de los proyectos de inversión de los organismos públicos cuando estos proyectos requieran aval del Estado para su financiación será otorgada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en cuanto a la vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública. Estos aspectos señalados podrían conllevar la aprobación de una ley donde algunos artículos lesionan la autonomía municipal según lo establecida en la Constitución Política, lo que los convertirían en normas inconstitucionales.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “Ley del sistema nacional de inversión pública”, expediente legislativo 22.470, es un acertado intento por ordenar los gastos públicos en esta materia, sin embargo, se plantean algunas disposiciones legales que podrían resultar inconstitucionales en sus efectos, por lo que recomendamos no apoyado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de Ley denominado: “LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA”, expediente legislativo 22.470, ya que se plantean algunas disposiciones legales que podrían resultar inconstitucionales en sus efectos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-394-2021 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.5031/2021 del 01 de setiembre del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: “modificación del artículo 31 de la ley de creación del instituto mixto de ayuda social, imas, ley 4760, de 30 de abril de 1971”, expediente legislativo 21.668.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Dispone la motivación del proyecto de interés que el Instituto Mixto de Ayuda Social se constituyó en uno de los principales soportes del Estado Social de Derecho en nuestro país. Como institución solidaria, destinada a apoyar a las personas en

condición de pobreza ha realizado invaluable aportes para mitigar las necesidades y mejorar con aportes en distintos ámbitos, las condiciones de vida de la población más necesitada del país. Dentro de ese orden de ideas, se ha establecido el proyecto de ley para introducir una reforma al artículo 31 de la ley, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, IMAS, Ley N° 4760, de 30 de abril de 1971, con el propósito de restituir la situación anterior en que se encontraba el IMAS de no tributación, pues, merced a la recientemente creación del Impuesto al Valor Agregado, mediante la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 4 de diciembre de 2018, que vino a substituir el anterior Impuesto de Ventas, desapareció el beneficio que la ley expresamente le otorgaba. Producto de lo anterior, la institución quedo, en principio, privada del régimen excepcional que le acarreaba la norma contenida en el artículo 31 de la Ley de Creación de Instituto Mixto de Ayuda Social en su versión original.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto de ley que nos ocupa consiste en un artículo común que dice a la letra:

“ARTÍCULO 1- Modifícase el artículo 31 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ley N° 4760, de 30 de abril de 1971, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 31- Exonérase al IMAS del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, en el cumplimiento de sus fines.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: “modificación del artículo 31 de la ley de creación del instituto misto de ayuda social, imas, ley 4760, de 30 de abril de 1971”, expediente legislativo 21.668, es un proyecto loable que pretende restablecer el statu quo previo, para que el IMAS, que nunca tuvo que pagar el Impuesto de Ventas, tampoco tenga que hacerlo con el Impuesto al Valor Agregado, por lo que si a bien lo tienen pueden apoyar el proyecto dictando el acuerdo municipal correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: “modificación del artículo 31 de la ley de creación del instituto misto de ayuda social, IMAS, ley 4760, de 30 de abril de 1971”, expediente legislativo 21.668. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio UT-051-2021 de Gonzalo Zumbado. En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en Sesión 44-2021 celebrada en veintisiete de julio de 2021, artículo 10, donde se conoció el oficio UT-044-2021, relacionado con la fórmula de cálculo del impuesto de patentes correspondiente al periodo 2021 y considerando el impacto económico que podría ocasionar una forma de cálculo diferente a la utilizada por esta Unidad Tributaria para este año 2021.

Por lo antes expuesto, se recomienda:

1. Que la forma de calculo que utilizó la Unidad Tributaria obedece a lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley de Patentes de la Municipalidad de Belén, el cual indica salvo cuando en esta ley se determine un procedimiento diferente para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como base imponible o factor determinante de la imposición los ingresos brutos anuales que perciban las personas físicas o jurídicas afectas al impuesto, durante el período fiscal anterior al año que se grava.
2. No enviar ninguna consulta a la Procuraduría General de la República, relacionado con la forma de cálculo del impuesto de patentes del periodo 2021.
3. Las consultas que presenten los propietarios de patentes, relacionado con la fórmula de cálculo de impuesto de patentes, las resuelve la Unidad Tributaria, como en derecho corresponda.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que en lo personal sería beneficioso que la Procuraduría ratifique el actuar de la Municipalidad, si se apeg a la legislación establecida, es conveniente y beneficioso ratificar el accionar de la Unidad Tributaria.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, está de acuerdo en el sentido que hoy la palabra ingresos brutos, en este país el único impuesto que se cobra sobre los ingresos brutos, es el Impuesto de Renta, entonces si se está pagando una patente sobre ingresos brutos, estamos pagando impuestos sobre impuestos y deja en desventaja a los patentados que tienen empleados y pagan cargas sociales, lo que estamos haciendo es una doble o triple imposición, entonces apoya la consulta porque las patentes las pagan personas que generan trabajo y riqueza, sino que la Procuraduría lo valore, porque estamos encareciendo el trabajo de las personas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, como patentada hizo una revisión, porque como patentada activa, está bien la aclaración que responde el funcionario Gonzalo Zumbado. No ve el problema de hacer la consulta a la Procuraduría, si hay un error se corrige, pero hizo la aclaración como patentada que es.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que la consulta es si enviamos o no la consulta a la Procuraduría, ahora la recomendación es no consultar a la Procuraduría, pero quiere salir de dudas, porque quien en materia legal del Estado determina cual es la interpretación correcta es la Procuraduría, sería el momento idóneo para corregir algo que podría estar erróneo, debemos salir de dudas si el impuesto es sobre los ingresos brutos o sobre los ingresos netos, haciendo la consulta a la Procuraduría, sino estaríamos obligando a los patentados de Belen que contribuyen al desarrollo del Cantón a pagar de más.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que se debe cobrar lo justo para las personas, tenemos un Gobierno en este momento que quiere cobrar muchos impuestos más, se deben de buscar nuevas fuentes de ingreso de alguna manera, no simplemente cobrar a la gente que genera riqueza, que tiene empleados y paga, porque todo eso va a patentes el 65%

es libre y se puede ir a inversión, por eso considera que se debe hacer la consulta a la Procuraduría.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que en la Sesión 44-2021 se devolvió a la administración para que el Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado realizara la aclaración ante la duda, llega la explicación y recomendación profesional de lo que considera se debe hacer y se debe acatar, entonces para que pedimos una recomendación, sino vamos a acatar la recomendación, nadie llamo al funcionario a realizar la consulta, tampoco se opone a realizar la consulta a la Procuraduría, pero podríamos evitar la pérdida de tiempo y la tramitología para volver a traer el tema al Concejo, muchas veces somos reiterativos, entonces aquí dicen que la recomendación del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado no vale, porque quieren realizar la consulta.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que no se pone en tela de duda la profesionalidad del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado, que es excelente funcionario y ha aportado mucho a la Municipalidad, sin embargo, según el oficio no se puede concluir que no es necesario enviar la consulta a la Procuraduría, es decir no ve la justificante porque no hacer la consulta, al menos saldríamos de dudas si estamos cobrando bien el tema de patentes.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que el criterio del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado y su recomendación no es creíble, no justifica eso es lo que dice el Regidor Ulises Araya, llama a la reflexión que si la recomendación del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado no es justificante debemos aclararlo con el funcionario, estar claros y no acudir a la Procuraduría, es mejor hacer una sesión de trabajo con el funcionario, tomar un acuerdo certero y no perder el tiempo eso no se vale, hacer perder el tiempo a los funcionarios para que vuelvan a explicar, aquí lo que buscamos es que la gente pague lo justo y no pague de más.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, propone enviar a la Procuraduría, para refrendar el trabajo de la administración. La consulta seria básicamente si el cálculo sobre el impuesto de la Ley de Patentes que utiliza la Municipalidad, si es sobre ingresos brutos o no.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, aclara que para enviar consultar a la Procuraduría General de la Republica se debe contar con un criterio legal, no es únicamente tomar el acuerdo del Concejo Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, reitera que, sobre este tema para aclarar, la Ley Orgánica de la Procuraduría exige junto con la consulta un criterio legal, en concreto se debe definir la consulta a formular, porque la Procuraduría no se refiere a casos concretos de interpretación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Agradecer la aclaración de la Unidad Tributaria. **TERCERO:** Remitir al Asesor Legal para que se formule propuesta de consulta a la Procuraduría General de la Republica. **CUARTO:** Solicitar a la Unidad Tributaria brindar el expediente administrativo completo a la Asesoría Legal.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio UT-052-2021 de Gonzalo Zumbado. En atención a lo resuelto por el Concejo Municipal en Sesión 50-2021 celebrada en veinticuatro de agosto de 2021, artículo 42 y 43, donde se conoció denuncia de vecinos de Residencial Doña Claudia, Ciudad Cariari, relacionado con las actividades que se realizaron durante los días 14 y 15 de agosto de este año, en el local donde funcionaba el Restaurante Antonios, sito 300 metros al sur del Rock Café y una vez realizada las acciones necesarias con los Cuerpos Policiales, Ministerio de Salud y la Representante de la Sociedad IPORANTE NDE LIMITADA, cédula jurídica 3102195387, se pudo lograr que la señora Silvia Zamora González, solicitara a los inquilinos dejar el local, máxime que según contrato de arrendamiento, la propiedad se alquiló para vivienda. Es importante aclarar que estas acciones se deben realizar siguiendo el debido proceso, y lo actuado por el Ministerio de Salud, la Policía Municipal, la Fuerza Pública y esta oficina son en total apego a lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar copia a Cecilia Esquivel Jiménez, HOTEL TERRAZAS DE GOLF y vecinos del Residencial Doña Claudia (49 firmas), para que se conozcan las gestiones que se han realizado en virtud de la denuncia.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio UT-052-2021 (53) de Gonzalo Zumbado. En atención a lo solicitado por el Concejo Municipal en Sesión 48-2021 celebrada en diecisiete de agosto de 2021, artículo 43, donde se conoció denuncia del señor Iván Murillo Ramírez, relacionado con los problemas que ha venido teniendo con el establecimiento Imprenta Romero y una vez analizada las denuncias por parte del Concejo Municipal al, solicitan a esta oficina sobre las condiciones en que se encuentra la Imprenta Romero, así como las gestiones realizadas:

I INFORMACIÓN ACLARATORIA

-La Empresa Imprenta y Litografía Romero Sociedad Anónima, cedula jurídico número 3-101-257089, representante legal el Señor Pedro Romero Peraza. Dicha Sociedad, es patentada de la Municipalidad de Belén, la cual posee la cuenta número 10006, del Distrito de San Antonio, dicha patente municipal se otorgó antes de lo promulgación del Plan Regulador del Cantón de Belén, para desarrollar la Actividad de Imprenta y Litografía, la cual se localiza 300 metros oeste de la Iglesia Católica, frente al actual Banco de Costa Rica.

-La empresa desarrolla la actividad de imprenta y litografía, por lo que cuenta con permiso sanitario de Funcionamiento al día.

La Municipalidad realiza una estrecha coordinación con otras instituciones que integran la Administración Pública, todo en función de mantener el territorio de conformidad a lo establecido en la Constitución Política; Ley 5395 “Ley General de Salud” y conexos y demás legislación ambiental vigente, esto para lograr condiciones de seguridad humana y reducir el impacto ambiental según el Artículo 11 de la Ley de Biodiversidad (Criterio Preventivo y Criterio Precautorio o Indubio Pro-natura).

La Constitución Política de Costa Rica establece en su Artículo 11 que: “...Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la

ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes...”.

La Ley General de la Administración Pública señala expresamente en su Artículo 11, Inciso 1: “...La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes...”, asimismo establece en su Artículo 16, Inciso 1: “...En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia...”.

El Artículo 3 de la Ley 8220 establece que existe un principio elemental que obliga a respetar las competencias asignadas a los órganos y entes de la administración pública, de tal manera que únicamente se podría cuestionar un dictamen o pronunciamiento, si existe una causa de nulidad en cuanto al motivo contenido o fin del acto.

Para la atención de las denuncias interpuestas por el señor Gerardo Murillo Rodriguez, contra la empresa Imprenta Romero Sociedad Anónima, es importante indicar que las mismas se han desarrollado cada una según sea su línea de atención: problema de ruido y horario de operación de la empresa, esto debido a que cada una presenta un marco legal diferente, de lo cual se describe:

II Problema de Ruido. La temática de Contaminación por ruido es abordada en el Decreto Ejecutivo N° 39428-S “Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido”, mismo que establece en sus Artículos N° 1 y 2: “...Artículo 1°-Objetivo y Alcance: El presente Reglamento es de acatamiento general, y tiene como objetivo la protección de la salud de las personas y la protección del ambiente contra el ruido.

Artículo 2°-Autoridad competente: La aplicación de este Reglamento es competencia del Ministerio de Salud...”.

Dicho Cuerpo Ministerial a través de personal calificado y en cumplimiento de los diferentes procedimientos y guías técnicas, se encarga de realizar las mediciones de ruidos según los protocolos establecidos. No obstante, en situaciones previamente coordinadas (principio de coordinación interinstitucional), la Corporación Municipal se puede presentar como un acompañante de las diligencias realizadas por el Ministerio de Salud en los lugares donde se realizan mediciones de ruido, no teniendo responsabilidad de estas.

En virtud de todo lo antes expuesto, esta Dependencia Municipal le informa que en relación al tema de ruido expuesto en el Expediente 14433-2020-DHR-[CV], la Corporación Municipal no puede atribuirse facultades o funciones acreditadas a otras instituciones estatales, siendo adecuado que cada entidad asuma su responsabilidad según el ejercicio y asignación de sus competencias, por tanto, se recomienda indicarle a la honorable Sala Constitucional, que lo relacionado al tema de ruido debe de ser direccionado al Ministerio de Salud como ente rector, acreditado y competente en la materia.

III Plan Regulador. Consta en el expediente administrativo, la licencia municipal de la empresa IMPRENTA ROMERO SOCIEDAD ANONIMA, fue aprobada por el Concejo Municipal de Belén, previo a la aprobación del Plan Regulador del Cantón de Belén.

El Artículo 3 del Plan Regulador para el Cantón de Belén, en su inciso 5. establece: “Las construcciones ya existentes y que no cumplan con los requisitos exigidos para su correspondiente zona podrán permanecer igual, pero si se pretende hacerles modificaciones o remodelaciones, deberán ajustarse a los requisitos correspondientes a la zona, estipulados en el presente Reglamento. Igual norma se aplicará cuando pretenda cambiar el uso”.

Así las cosas, es claro que la Unidad Tributaria ha actuado en total apego al bloque de legalidad, al autorizar el funcionamiento de la Imprenta Romero Sociedad Anónima según el apartado de SITUACION EXISTENTE Y DE HECHO que se establece en el Plan Regulador del Cantón de Belén.

IV Horarios de operación de la empresa. Consta en los expedientes municipales, que mediante el trámite 3722-2020 de fecha 29 octubre de 2020, la empresa IMPRENTA ROMERO SOCIEDAD ANONIMA, solicita ampliación de horario de funcionamiento diurno (de las siete de la mañana a las cinco con treinta de la tarde), a horario de veinticuatro horas (de seis de la mañana a las seis de la mañana del día siguiente), solicitud le fue rechazada mediante Resolución Administrativa 325-2020 de las nueve horas con cero minutos del día dieciocho de noviembre de 2020 y notificada al señor Jorge Romero Zumbado, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Imprenta Romero Sociedad Anónima, el día 9 de diciembre de 2020, por medio de cédula de notificación recibida por la señora Paola Sancho Mena, funcionaria de la empresa. Una vez transcurrido el tiempo de ley (cinco días), y no habiendo interposición de recurso de revocatoria y apelación en subsidio, cuyo vencimiento fue el día 16 de diciembre de este año, esta Unidad Tributaria procedió a comunicar a las diferentes Unidades e Instituciones, sobre el horario de funcionamiento de la Imprenta Romero Sociedad Anónima, así como al señor Gerardo Murillo Rodríguez, en calidad de denunciante.

V Defensoría de los Habitantes: La Unidad Tributaria mediante oficio UT-153-2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, contestó el requerimiento número de oficio 14433-2020-DHR-(CV) del 13 de diciembre de 2020, donde se le comunicó las acciones relacionadas con la licencia de funcionamiento de la Imprenta Romero Sociedad Anónima. La Defensoría de los Habitantes en el mes de marzo de 2021, le solicita a esta Unidad Tributaria mediante oficio 02542-2021-dhr-(CV) del 15 de marzo de 2021, la situación de la Imprenta Romero y el cumplimiento del Horario de Funcionamiento. Dicha gestión se contestó en el oficio UT-007-2021, aclarando que la Policía Municipal es la responsable de velar que se cumpla con el horario de la empresa y en caso de incumplimiento se iniciaría con el debido proceso que establece la Ley General de la Administración Pública.

VI Del seguimiento por parte de la Policía Municipal: Dentro del POR TANTO de la Resolución 325-2020 de las nueve horas con cero minutos del dieciocho de noviembre de 2020, la Unidad Tributaria le solicito a la Policía Municipal que deben velar con el cumplimiento con el horario establecido por la Unidad Tributaria. A partir de la notificación de la Resolución 325-2020,

constan en el expediente administrativo reiterados informes de la Policía Municipal, donde se indica la violación al horario de funcionamiento por parte de los propietarios de la Imprenta Romero, que dio origen a la Resolución 060-2021 de las nueve horas con cero minutos del dieciocho de febrero de 2021. Dichos informes dan origen a que la Unidad Tributaria prevenga al señor Jorge Romero Zumbado, en calidad de Representante Legal de la empresa, sobre las sanciones que recaerían en caso de persistir violando el horario de funcionamiento.

VII De la gestión de la Unidad Tributaria: La Unidad Tributaria respaldada en los informes de la Policía Municipal, mediante Resolución 110-2021 de las nueve horas del dieciocho de marzo de 2021, vuelve a prevenir al señor Jorge Romero Zumbado, en calidad de Representante Legal de la Empresa, sobre la violación en que está incurriendo su empresa y las consecuencias de sus actos conforme a la Ley de Patentes y su Reglamento. Dicha resolución fue recurrida por el señor Jorge Romero Zumbado, en calidad de Representante Legal de la Empresa, mediante trámite 1262 de fecha 25 de marzo de 2021, y la Unidad Tributaria la rechazó mediante resolución Administrativa 146-2021 de las 7:35 horas del 12 de mayo de 2021. El día 30 de julio de 2021, la Alcaldía Municipal, mediante trámite 2799, el señor Jorge Romero Zumbado, presentó Recurso Extraordinario de Revisión contra la Resolución 325-2020.

El día 05 de agosto de 2021 la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AMB-M-668-2021, remite el Recurso Extraordinario de Revisión, a la Dirección Jurídica para que se atienda debidamente según corresponda. El 16 de agosto de 2021, la Unidad Tributaria mediante Relación de Hechos número 01-2021-PAT-COM, le solicita a la Alcaldía Municipal la instauración de un órgano director con el fin de abrir procedimiento ordinario administrativo al señor Jorge Romero Zumbado, como representante legal de la empresa Imprenta y Litografía Romero S.A. La Alcaldía Municipal mediante AMB-M-714-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, remite la solicitud de la Unidad Tributaria de instauración de un órgano director con el fin de abrir procedimiento ordinario administrativo al señor Jorge Romero Zumbado, como representante legal de la empresa Imprenta y Litografía Romero S.A. La Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, mediante oficio DJ-367-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, le comunica al señor Alcalde Municipal, que en relación al Memorando AMB-M-714-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, recomienda que lo procedente es que se tramite el recurso supracitado, y posteriormente se definirá si es necesario o no instaurar el procedimiento recomendado por la Unidad Tributaria.

VII Del Ministerio de Salud: El Ministerio de Salud, mediante oficio MS-DRRSCN-DARSBF-1557-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, le remite informe a la Alcaldía Municipal, dentro de las recomendaciones manifiesta: "Por lo tanto, el Equipo de Regulación de la Salud, considerando las cuestiones de hecho y derecho aquí consignadas, dio por cumplida la orden sanitaria N°MS-DRRSCN-DARSBF-OS-4209-2020, por lo que el Plan de Confinamiento de Ruido, fue efectivo y se logró disminuir los decibeles de la primera medición, e igualmente se da por cerrado la denuncia N° 1759-2020. Que el Ministerio de Salud, procedió conforme a derecho con el procedimiento correspondiente para la realización de la medición sónica, que el instrumento utilizado estaba debidamente calibrado de fábrica y se procedió a su calibración como corresponde, delante del señor Murillo Ramirez, no es aceptable que se ponga en tela de duda la FE PUBLICA de las funcionarias que representan esta institución, que el señor Murillo Ramirez estaba en todo derecho de ley de recusar el documento si perjuicio alguno en caso de

haber presentado disconformidad con los resultados, y se resalta que a la fecha de hoy no se ha vuelto a presentar denuncia o quejas por parte del administrado”.

IX CONCLUSIÓN: La Unidad Tributaria ha seguido con los lineamientos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, para el caso que nos compete, y así se le ha hecho saber al administrado y a la Defensoría de los Habitantes. Actualmente estamos a la espera que se resuelva el Recurso Extraordinario de Revisión, para proceder conforme corresponda.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, agradece las gestiones del Coordinador de la Unidad Tributaria Gonzalo Zumbado que está defendiendo el Plan Regulador que es un ingrediente en este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Agradecer a la Unidad Tributarios las gestiones realizadas. **TERCERO:** Comunicar al señor Iván Murillo Ramírez las gestiones que ha realizado la Municipalidad.

CAPÍTULO IV

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio SCO-46-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2909-2021 donde remiten el Oficio AMB-MC-123-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Traslamos el memorando MDU-0004-2021, suscrito por David Umaña, coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, por medio del cual se refiere a la moción sobre el trabajo que realiza la inspección municipal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°18-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

MDU-0004-2021

Respecto a su oficio # AMB-MA-034-2021 del 09/04/2021 y con el objetivo de atender el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Belén, en sesión ordinaria # 18-2021 del 23/03/2021, se procede a rendir informe, de lo que a razón describe:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: **PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la administración municipal un informe integral a este Concejo Municipal, en torno a la forma, metodología y técnica en la que se lleva a cabo el trabajo de la inspección municipal. **TERCERO:** Invitar al funcionario Concepción Fonseca Torruño a brindar un intercambio de opiniones sobre las dificultades y principales retos que enfrenta en su trabajo diario como inspector municipal, en la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales. **CUARTO:** Pedir a la Unidad de Desarrollo Urbano un informe a este Concejo Municipal sobre lo acontecido en la propiedad denominada La Marina y cuál será el debido proceso que se seguirá para resarcir los posibles daños ocurridos.

En tales términos, sobre el punto SEGUNDO y TERCERO del acuerdo, el informe integral será suministrado mediante la modalidad de exposición oral y contará con la participación del suscrito y el Inspector Concepción Fonseca Torruño para atender consultas. De lo anterior, solicitamos a los miembros del Concejo Municipal, atendiendo los protocolos sanitarios vigentes, indicar si la presentación será presencial y/o virtual, además, de la fecha y hora programada. Respecto al punto CUARTO, nuestra oficina se encuentra a la espera del criterio experto solicitado mediante el oficio # MDU-0014-2021 a la Unidad Ambiental. Análisis requerido para determinar el procedimiento en caso de potenciales riesgos ambientales y afectaciones en áreas protegidas dentro de los terrenos denominados de La Marina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a los funcionarios David Umaña, coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y a Concepción Fonseca inspector a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales el día Miércoles 22 de setiembre a las 9:00 a.m. de manera presencial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Convocar a los funcionarios David Umaña, coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano y a Concepción Fonseca Inspector a reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales el día Miércoles 22 de setiembre a las 9:00 a.m. de manera presencial.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio SCO-47-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2311-2021 donde remite Oficio AMB-MC-100-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando AS-015-2021, suscrito por Denis Mena y Juan Pablo Artavia, director del Área de Servicios Públicos y asistente de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, respectivamente, por medio del cual remiten el informe solicitado con respecto al proyecto para el tratamiento de aguas residuales en Cuenca A. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°69-2020, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el memorando AS-015-2021, suscrito por Denis Mena y Juan Pablo Artavia, director del Área de Servicios Públicos y asistente de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, respectivamente, por medio del cual remiten el informe solicitado con respecto al proyecto para el tratamiento de aguas residuales en Cuenca A. SEGUNDO: Previo a la adquisición de los terrenos se le solicita a la Administración Municipal se realicen los estudios para validar el área en metros cuadrados de lo que se requiere comprar y una vez presentados ante el Concejo Municipal y con el aval de este instruir a la Administración para que haga las acciones útiles y necesarias para la adquisición de dichos terrenos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el memorando AS-015-2021, suscrito por Denis Mena y Juan Pablo Artavia, director del Área de Servicios Públicos y asistente de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, respectivamente, por medio del cual remiten el informe solicitado con respecto al proyecto para el tratamiento de aguas residuales en Cuenca A. **TERCERO:** Previo a la adquisición de los terrenos se le solicita a la Administración Municipal se realicen los estudios para validar el área en metros cuadrados de lo que se requiere comprar y una vez presentados ante el Concejo Municipal y con el aval de este instruir a la Administración para que haga las acciones útiles y necesarias para la adquisición de dichos terrenos.

ARTÍCULO 17. Se conoce el dictamen SCO-48-2021.

Se conocen acuerdos del Concejo Municipal Referencia 3706-2021 y 4903-2021.

Referencia 3706-2021

Se conoce el Oficio AMB-MC-154-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando UA-089-2021, suscrito por Dulcehe Jimenez, de la Unidad de Ambiente, por medio del cual remite el informe final del Plan de arborización. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

UA-089-2021

Por este medio y de la manera más atenta remito el primer producto aprobado a nivel de la Unidad Ambiental de la contratación 2020CD-000081-002600001 "Servicio de inventario forestal y plan de arborización cantonal"; adjudicado a la empresa Green Forest Solutions (GFS); el informe final del "Plan de Arborización Cantonal". En éste, se detalla un plan para la arborización de áreas públicas con recomendación de especies nativas para las diferentes áreas: aceras, otros espacios en calles públicas, bajo tendido eléctrico, parques y propiedades municipales. El mismo fue realizado luego de una exhaustiva investigación de cada espacio, análisis integral de cada área, análisis de especies en el Herbario Nacional detalladas para el cantón de Belén y estudio de especies para la zona de vida donde se localiza el cantón. Es un insumo muy valioso, pues nos ayudará a planificar la siembra de árboles, arbustos y plantas para agentes polinizadores, muy de la mano con los diferentes proyectos que estamos desarrollando actualmente.

A partir de la oficialización de este plan, es necesario que cada uno de los árboles y plantas sembradas en área pública cumplan con lo aquí estipulado, sea georreferenciado y que además la comunidad se acerque a la Municipalidad de Belén, a través de la Unidad Ambiental, si desea ser parte de este proyecto, que se desarrollará en los próximos 5 años. Se estarán también girando recomendaciones para que los habitantes del cantón puedan sembrar en sus casas especies similares a las que se sembrarán en áreas públicas con el fin de generar conectividad de todas las áreas verdes del cantón, incrementando de esta forma la diversidad biológica del territorio. El plan fue divulgado y presentado a la comunidad a través de reuniones virtuales las últimas dos semanas, donde se tuvo participación de algunos líderes comunales y vecinos, quienes realizaron algunas observaciones que fueron tomadas en cuenta y que ayudarán en la implementación de éste.

Este informe forma parte de un compilado de documentos: plan de arborización cantonal, inventario forestal cantonal, informes distritales, listas de especies recomendadas de porte alto, medio y bajo. Asimismo, se cuenta con toda la información georreferenciada, mapas, listas de atributos, bases de datos, entre otros, ya que todo el cantón fue recorrido y analizado para poder tener este insumo final. Estos otros documentos se enviarán una vez que se hayan corregido todas las observaciones realizadas. Le solicitamos su colaboración a través de sus buenos oficios para que esta información sea divulgada a través de las redes sociales y canales de comunicación interna y externa, y subida al Concejo Municipal. Asimismo, solicitamos espacio en una sesión extraordinaria o reunión extendida del Concejo Municipal o Comisión de Obras y Ambiente para la presentación del consultor.

Agradezco su atención a la presente y quedamos atentos a sus consideraciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Remitir copia a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Referencia 4903-2021

UNIDAD AMBIENTAL, CONTRATACIÓN 2020CD-000081-002600001 "SERVICIO DE INVENTARIO FORESTAL Y PLAN DE ARBORIZACIÓN CANTONAL"; ADJUDICADO A LA EMPRESA GREEN FOREST SOLUTIONS (GFS); EL INFORME FINAL DEL "CENSO DE ARBOLADO PARA EL CANTÓN DE BELÉN, 2021".

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta que hay 20 minutos por la presentación.

El señor Gustavo Alvarado, realiza la siguiente presentación:



Nº 2020CD-000081-002600001 "Servicio de inventario forestal y plan de arborización cantonal, Belén"

Ing. Gustavo Alvarado S., Arbolista Certificado ISA, GFS-Green ForestSolutions

Objetivo General

- Realizar un inventario de arbolado urbano en áreas públicas y diseñar un plan de arborización para el Cantón de Belén.

Objetivos específicos

- Generar una base de datos georreferenciada y actualizada al año 2021.
- Realizar una valoración de la condición del arbolado urbano existente dentro del cantón de Belén.
- Conformar un catálogo fotográfico de los individuos presentes en el cantón.
- Elaborar mapas actualizados donde se muestre la distribución de los individuos en el espacio, así como de la identificación de las zonas de intervención prioritarias del arbolado por su condición de riesgo.
- Realizar un análisis de la estructura, la composición y el reservorio de carbono del arbolado urbano del cantón de Belén.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio UA-089-2021, suscrito por Dulcehe Jiménez, de la Unidad de Ambiente, por medio del cual remite el informe final del Plan de arborización y la presentación del Servicio de Inventario Forestal y Plan de Arborización Cantonal. SEGUNDO: Solicitar a la Administración Municipal la actualización del Reglamento de Arborización y la creación de una Política de Arborización para que se pueda incorporar a los desarrolladores privados y crecimiento vegetativo para que se implemente tanto en áreas públicas y privadas.

El Regidor Suplente Ulises Araya, le parece que no queda claro en la recomendación de la Comisión, que la reforma al Reglamento es para incorporar resultados y recomendaciones del estudio, es un tema de forma.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que si por Reglamento la Unidad de Ambiente tiene solo 3 días para responder por un Plan de Arborización en propiedades públicas y privadas es muy poco tiempo, la pregunta es si la Unidad Ambiental tiene la capacidad de hacerlo, el mejor ejemplo es La Arboleda, donde vimos la cantidad de palmeras donde no decía que eran palmeras en el Plan de Arborización.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que dentro de esa reforma vendrán las recomendaciones, por parte de la Unidad Ambiental y finalmente vendrá al Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio UA-089-2021, suscrito por Dulcehe Jimenez, de la Unidad de Ambiente, por medio del cual remite el informe final del Plan de arborización y la presentación del Servicio de Inventario Forestal y Plan de Arborización Cantonal. **TERCERO:** Solicitar a la Administración Municipal la actualización del Reglamento de Arborización y la creación de una Política de Arborización para que se pueda incorporar a los desarrolladores privados y crecimiento vegetativo para que se implemente tanto en áreas públicas y privadas. **CUARTO:** En la Reforma al Reglamento de Arborización se deberá incorporar los resultados y recomendaciones del Estudio denominado informe final del Plan de arborización y la presentación del Servicio de Inventario Forestal y Plan de Arborización Cantonal.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio SCO-49-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4418-2021 donde remite oficio SCO-42-2021.

Audiencia de Asocariari.

Según instrucciones del Presidente Municipal

Audiencia para ser convocada en Comisión de Obras

Propuesta de un grupo de vecinos de Bosques de Doña Rosa, con el interés de realizar una mesa de trabajo posterior a la exposición de documentación encontrada en proceso de investigación de la conformación de los parques internos del residencial; que nos permita desarrollar en conjunto un plan estratégico que beneficie tanto al Cantón como a la comunidad local de la mano de la Municipalidad. Melissa Flores, Presidente, ASOCARIARI

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Realizar la reunión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales Ampliada el día Miércoles 18 de agosto a las 5:00 p.m. de manera virtual por la plataforma TEAMS donde se invite a la Dirección Técnica Operativa, Dirección Jurídica y Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a Asocariari informar sobre los temas puntuales para saber cuál es su objetivo y presenten un plan estratégico o propuesta a analizar de previo a la reunión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, María Antonia Castro, Luis Rodriguez, Zeneida Chaves Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: Rechazar el dictamen de la Comisión de Obras.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido en razón de que el tema fue enviado a la auditoria, por lo que estamos al pendiente de los resultados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Dar por recibido debido a que el tema fue enviado a la Auditoria, por lo que estamos al pendiente de los resultados.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SCO-50-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4809-2021 donde remite Oficio AMB-MC-197-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CTA-003-2021, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remiten el informe integral para disponibilidad de agua potable para el condominio denominado Villa Mercedes. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°37-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite.

CTA-003-2021

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal y en función del acuerdo del Concejo Municipal según, Sesión Ordinaria N°37-2021, artículo 7 celebrada el 22 de junio de 2021 con relación a solicitud de disponibilidad de agua potable para Proyecto de Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas en la finca 132265, plano de catastro H-2200404-2020 propiedad de la sociedad CHON DE BELEN S.A, se informa sobre los alcances de la reunión virtual de Comisión Técnica Administrativa realizada el martes 20 de julio de 2021 y se remite el Informe Técnico Administrativo CTA-003-2021, con el análisis respectivo y el aval de los miembros participantes.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES REGISTRADOS	FIRMA
Dirección Operativa y D.U.	Ing. José Luis Zumbado Chaves	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia Franco Garcia	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apu Valerin	FP/
Unidad de Obras	Ing. Oscar Hernandez Ramirez	

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	REPRESENTANTES REGISTRADOS	FIRMA
Unidad Ambiental	Lic. Esteban Avila Fuentes	
Dirección Servicios Públicos	Ing. Denis Mena Muñoz	
Unidad de Acueductos	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Alcantarillado Sanitario	Ing. Juan Pablo Artavia Jimenez	
Dirección Jurídica ai.	Lic. Francisco Ugarte Soto	
Secretaría Comisión Técnica Administrativa	Ing. Jose A. Araya Rodriguez	

Notas: La Secretaría de la Comisión Técnica Administrativa, comunicó y convocó a los funcionarios de los diferentes Centros de Trabajo que integran la misma y se consideró los aportes que se recibieron por escrito, así como las observaciones verbales de la sesión de trabajo que en lo sustantivo han sido aportadas en el presente Informe Técnico.

En el Ing. Osvaldo Apu Valerin, se encuentra incapacitado y al tratarse de una unidad unipersonal, su aporte es asumido por el Director del Área Técnica Operativa.

La Msc. Dulcehe Jimenez Espinoza delegó su participación en el Lic. Esteban Avila Fuentes.

El Dr. Ennio Rodriguez Solis está de vacaciones y su participación es asumida por el Lic. Francisco Ugarte Soto, en calidad de Director ai.

La gestión para analizar fue tramitada por una representante de la Alcaldía en calidad de representante legal de la Sociedad propietaria del bien inmueble, por lo que no se dio representación de la Alcaldía Municipal.

INFORME TÉCNICO-ADMINISTRATIVO. Se atiende por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo al análisis integral de la solicitud de disponibilidad de agua potable para el Proyecto de Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas en la finca 132265, plano de catastro H-2200404-2020 propiedad de la Sociedad CHON DE BELEN S.A en la Ribera de Belen.

I. GESTIÓN DEL INTERESADO:

Mediante documento de disponibilidad de agua potable N°667-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, se registra solicitud de ingreso en la Unidad de Servicio al Cliente, por parte de la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695, presenta a la Municipalidad la solicitud formal de disponibilidad de agua potable para un volumen estimado de 0.164 l/seg para la finca 132265, plano de catastro H-2200404-2020 con la finalidad de construir posteriormente un Proyecto de Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas en un área de 6410 m2.

II. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Sesión Ordinaria 37-2021.Capítulo IV. Informe de la Alcaldía y consultas a la Alcaldía. Informe del Alcalde Oficio AMB-MC-155-2021.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-155-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-84 -2021, suscrito por Eduardo Solano Mora, de la Unidad de Acueducto Municipal; a través del que se refiere al trámite en proceso de 12 disponibilidades de agua para casas en condominio, en la Ribera de Belén 50 norte y 100 este a nombre de Chon de Belén S.A. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-84 -2021

Se le remite trámite en proceso de solicitud de 12 disponibilidades para casas en condominio, ubicado en el plano catastrado H-2200404-2020, en la Ribera, 50 norte y 100 este, a nombre de Chon de Belén S.A. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005). 2003 y nueva reforma según sesión 7619/17 artículo b). aprobada en sesión 01/01/18, publicado en gaceta 90, mayo, 2018*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia uso de suelo
- 3- Calculo de la dotación de agua
- 4-Diseño de sitio
- 5- Copia de plano catastro
- 6- carta de la interesada con descripción de proyecto y cronograma de obra
- 7- copia de la cedula de la interesada
- 8- aprobación de manejo de aguas pluviales (incluye memoria de cálculo)
- 9- aprobación de manejo de aguas residuales
- 10-certificacion personería de la propiedad

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)*

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

B. Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- i) Plano de catastro de la propiedad.
- ii) Certificación de Uso de Suelo.
- iii) Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- iv) Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- v) Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- vi) Plan de demanda de Pajas de Agua.
- vii) Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- viii) Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- ix) Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- x) Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- xi) Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

i. El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 100 mm (4”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de Ribera Alta, con una producción de 47 lt/seg*

ii. La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	12	unid
dotacion requerida x persona x dia	200	lt/p/d
caudal promedio diario	0,11	lt/seg
caudal maximo diario	0,13	lt/seg
caudal maximo horario	0,18	lt/seg

Total, de dotación requerida es de 0.18 lts/seg

Nota: de acuerdo con el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- El acueducto de la Ribera Alta cuenta con una alta producción de agua y un almacenamiento adecuado, esto debido a las últimas obras nuevas incorporadas al sistema de abastecimiento de la Ribera previendo el consumo de la zona tanto actualmente como para los años futuros, por lo que es factible brindar el servicio de abastecimiento de agua al proyecto en estudio.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que, en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Remitir a la Comisión Técnica Administrativa para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para su conocimiento.

III. POLITICA DE REGULACIÓN ANUAL DE CRECIMIENTO URBANO EN EL CANTÓN DE BELEN.

En la sesión ordinaria Sesión Ordinaria No.24-2018, artículo N°20, celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dieciocho y ratificada el tres de mayo del año dos mil dieciocho se toma el siguiente acuerdo: con relación a la POLÍTICA DE REGULACIÓN ANUAL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL CANTÓN DE BELÉN, vigente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez, Juan Luis Mena Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Avalar el oficio remiten Oficio DJ-091-2018 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. TERCERO: No aprobar la propuesta integral de la Política Institucional del Agua Potable, en su lugar se considera oportuno y necesario realizar ajustes a la POLÍTICA DE REGULACIÓN ANUAL DEL

CRECIMIENTO URBANO EN EL CANTÓN DE BELÉN, vigente. CUARTO: Modificar el Glosario, y el Procedimiento de la POLÍTICA DE REGULACIÓN ANUAL DEL CRECIMIENTO URBANO EN EL CANTÓN DE BELÉN. QUINTO: Modificar los requisitos mínimos para valoración de disponibilidad de agua potable para unidades individuales (comercio e industria con una paja no mayor a 12.7 mm equivalente a 0.02 litros por segundo), para el caso de unidades habitacionales o de uso residencial hasta un máximo de 10 pajas de agua equivalente a 0.15 litros por segundo. SEXTO: Que la persona que coordina el Subproceso de Acueducto coordine de previo a autorizar las disponibilidades de agua, con la persona que dirige la Dirección Técnica Operativa a efectos de acompañamiento y asesoría con relación a terrenos podrían tener un desarrollo adicional para que a futuro no se vaya a incurrir en violaciones a la presente política. SETIMO: Que en los casos en que un desarrollador tenga aprobadas las disponibilidades de agua, sin ajustarse a las disposiciones de la presente Política y se detecte esta situación, por parte de la administración, estará obligado a presentar todos los trámites urbanísticos que le corresponden como urbanización o condominio según corresponda, para la aprobación de la disponibilidad de agua que se pretenda volver a presentar para una nueva etapa o desarrollo. OCTAVO: Establecer como política municipal que toda nueva construcción en el cantón de Belén tenga la obligación de ejecutar para el tratamiento de aguas residuales en desarrollo vegetativo, este se realice por medio de un tanque séptico mejorado cuya responsabilidad de diseño y memorias de cálculo son del profesional responsable y de supervisión de la Subproceso de Alcantarillado Sanitario; y con base en lo anterior la base de datos municipal de permisos de construcción debe ser del conocimiento de ese Subproceso, el que podrá solicitar la colaboración respectiva en la Dirección del Área Técnica Operativa a efectos del acompañamiento respectivo. NOVENO: De acuerdo con las anteriores disposiciones se tiene modificados parcialmente los siguientes Acuerdos Municipales: Artículo 12, del Acta 07-2003 celebrada el 21 de enero del 2003, Artículo 25, del Acta 37-2004 celebrada el 8 de junio del 2004, Artículo 17, del Acta 44-2004 celebrada el 13 de julio del 2004, Artículo 4, del Acta 50-2005 celebrada el 23 de agosto del 2005, Artículo 17, del Acta 38-2006 celebrada el 4 de julio del 2006 y Artículo 9, del Acta 06-2008 celebrada el 22 de enero del 2008. DECIMO: Para efectos de fraccionamientos fuera del cantón si la finca madre ya tiene una paja de agua no procederá el otorgamiento de esa nueva paja de agua para el fraccionamiento de la finca. DECIMO PRIMERO: Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

IV. ANTECEDENTE DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA 132265

La finca madre 132265, fue sujeta de segregación de varios lotes que generan las fincas del partido de Heredia 266117, 266118, 266119, 266120 y 266121. En esa segregación considerada con fines urbanísticos, se realizó la normalización del derecho de vía y se lleva a cabo la cesión de área pública a favor de la Municipalidad de Belén que generó el registro de Folio real 40266120-000 como terreno para Parque con un área de 500.00 m², plano de catastro H-2116970-2019. El resto de la finca 132265 es a la que se pretende desarrollar el Condominio residencial denominado El Carmen.

Segregaciones		
NÚMERO	DOCUMENTO	PLANO
4-132265- -	2020-00278056-01	H-2200404-2020
4-132265- -	2020-00278056-01	H-2200404-2020
4-266117- -	2020-00141377-01	H-2116971-2019
4-266118- -	2020-00141377-01	H-2117884-2019
4-266119- -	2020-00141377-01	H-2116157-2019
4-266120- -	2020-00141377-01	H-2116970-2019
4-266121- -	2020-00141377-01	H-2116155-2019

V. LOCALIZACIÓN DE LA FINCA PARA PROYECTO DE CONDOMINIO VERTICAL RESIDENCIAL DE FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS.



Fuente: Base de Datos Municipal CAT MUBE

Fuente: Registro Nacional

VI. DESCRIPCIÓN REGISTAL DE LA FINCA 132265:

REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
 MATRICULA: 132265---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 132265 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO DE SOLAR
 SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
 FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : 40702018569700, 40702018374100, 40702018373900, 40702018373800,
40702018373700, 40702018373600, 40702009498700

SUR : 40702013881100, 40702014800900

ESTE : 40702009498700

OESTE : 40702026612100

MIDE: SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS

PLANO:H-2200404-2020

IDENTIFICADOR PREDIAL:407020132265__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 132265 Y ADEMAS PROVIENE
DE 101010 000

VALOR FISCAL: 125,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

CHON DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-117695

ESTIMACIÓN O PRECIO: CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES
MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

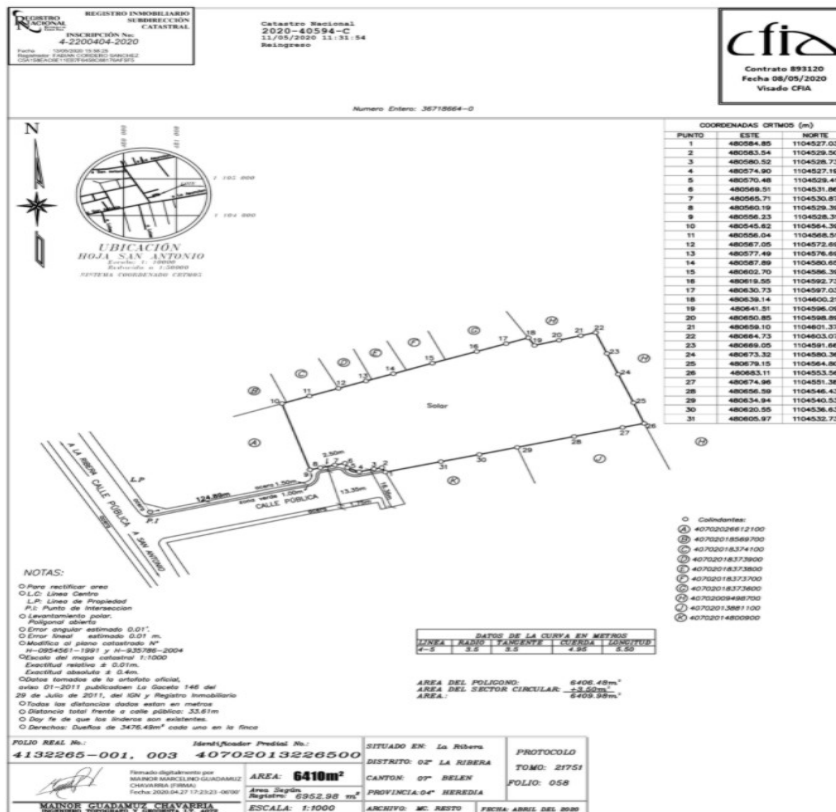
PRESENTACIÓN: 2020-00278056-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22-MAY-2020

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 20-07-2021 a las 13:45 horas



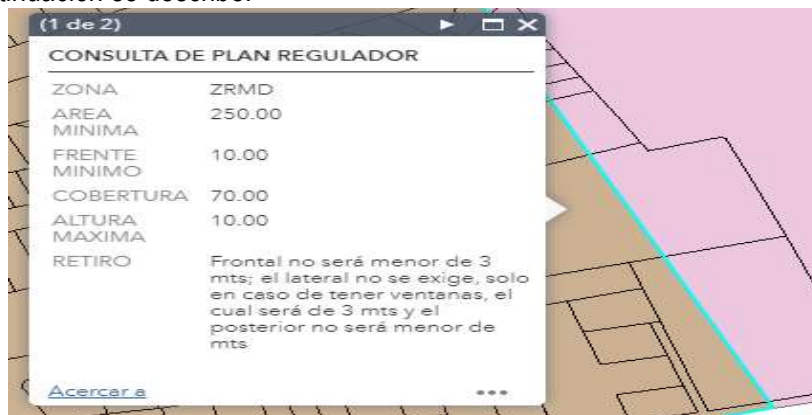
Plano

Catastro

4-220044-2020

VII. ZONIFICACIÓN PLAN REGULADOR:

Según la Zonificación del Plan Regulador vigente la finca inscrita en el Folio Real 4011521-000, se encuentra en Zona Residencial de Media Densidad y Zona Mixta Comercial Residencial, como a continuación se describe:



Fuente: Base de datos Municipalidad de Belén CADMUBE

Artículo 5. Zona Residencial Media Densidad: Esta zona corresponde a los sectores semi-urbanos, que, por su infraestructura, valor del suelo, disponibilidad de agua potable y eventual impacto en las zonas de protección, no permiten una densidad mayor a la indicada.

Usos permitidos

-Todos los indicados en la Zona Residencial de Alta Densidad.

-Hoteles y áreas de recreo únicamente en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.

-Talleres artesanales de 5 empleados o menos, dado que se incluyen dentro de la categoría de actividades inofensivas, con exclusión de talleres mecánicos de pintura automotriz, así como cualquier uso industrial-artesanal que pueda considerarse como “con molestias no confinables” a la propiedad; para lo cual el frente mínimo deberá ser de 12,00 metros y con una cobertura no mayor del 50% del área del lote.

Su aprobación estará sujeta a estudios del Concejo Municipal y solamente se permitirá jornada diurna de 7:00 a 17:00 horas. El permiso estará sujeto a que el proceso del taller posibilite confinar todas las posibles molestias dentro de la propiedad.

Requisitos

Área mínima: no será menor de 250,00 metros cuadrados.

Frente mínimo: no será menor de 10,00 metros.

Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros; el lateral no se exige, solo en caso de tener ventanas, el cual será de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

Cobertura máxima: 70% del área del lote.

Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

Densidad máxima: 200 habitantes por hectárea.

Artículo 4: Zona Residencial Alta Densidad

Usos permitidos

-Residencial

-Usos conexos al de vivienda tales como: farmacias, pulperías, sodas, escuelas y similares, que no produzcan molestias.

-Iglesias, colegios, supermercados y establecimientos con molestias confinables a la propiedad tales como: talleres de artesanía, reparación de electrodomésticos y similares, siempre y cuando se encuentren frente a vías principales, con derecho de vía no menor a 11 metros.

-Los Programas de Vivienda de Interés Social, solo serán permitidos en la Zona de Alta Densidad y únicamente cuando se contemple obras de urbanización y vivienda, aprobadas de previo por el Sistema Nacional Financiero de la Vivienda y que cuenten con solución de alcantarillado sanitario.

Artículo 12. Zona Mixta Comercial-Residencial

Propósito: En la cercanía de la zona industrial se requiere suministrar una zona de apoyo a esta actividad que coexista con el uso residencial. Los usos que se instalen serán residenciales, comerciales y de servicios no molestos, que incluyen oficinas de servicios profesionales y pequeños talleres que tengan sus molestias confinadas a la propiedad.

Usos permitidos: Los mismos indicados para la Zona Residencial de Mediana Densidad (ZRMD) y usos comerciales y otros similares o complementarios al uso comercial.

Requisitos: Los mismos indicados para la Zona Residencial de Mediana Densidad.

Para efectos de zonificación, este se divide en diferentes zonas. Cuando un lote o finca quede dividido por un límite de zona, las regulaciones de cualquiera de ellas podrán extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100 metros de dicho límite. En estos casos se deberán las precauciones que impidan que se presenten conflictos de uso.

VIII- MAPA INTEGRADO DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS Y AMENASAS NATURALES POTENCIALES DE LA CNE – FINCA 132265

De acuerdo con el Mapa Integrado de pozos, nacientes, vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas y amenazas naturales de la CNE del cantón de Belén actualmente vigente, la finca de interés se localiza en Zona de Media Vulnerabilidad a la contaminación de Aguas Subterráneas.

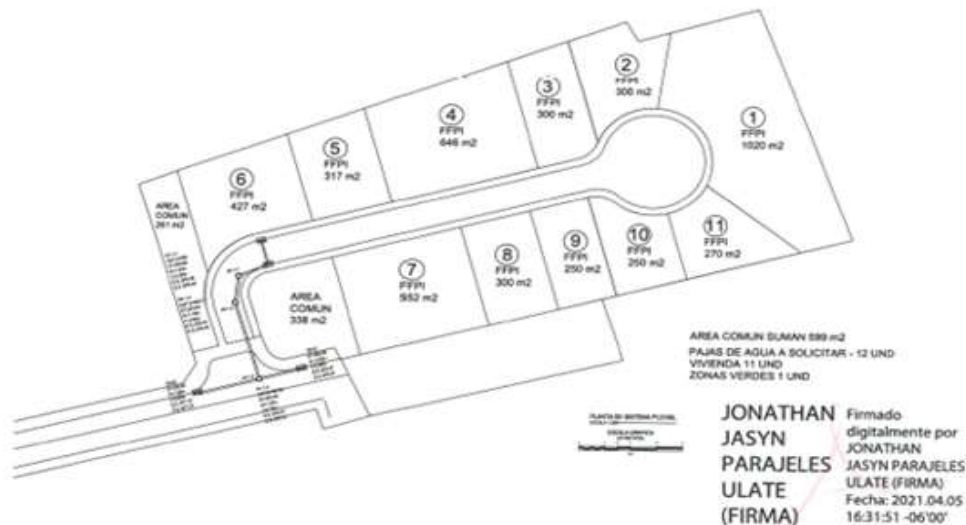


Fuente: Base de datos Municipalidad de Belén CATMUBE

Según lo que establece la Matriz de Criterios de uso de suelo según la Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la protección del recurso hídrico, para el proyecto de condominio residencial, es permitido sujeto a un diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y tratamiento de efluentes. En este caso, el Proyecto puede utilizar Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o bien cada vivienda a construir posteriormente deberá considerar la utilización de tanque séptico mejorado. El proyecto contempla la instalación de una red de alcantarillado sanitario.

IX-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

Según información suministrada por el interesado, el proyecto corresponde a un Condominio Horizontal Residencial de 11 Fincas Filiales Primarias Individualizadas en la finca 132256, plano de catastro H-2200404-2020 propiedad de la Sociedad CHON DE BELEN S.A en la Ribera de Belén.



Diseño Preliminar

X- CRITERIOS TECNICOS OFICIALES

De acuerdo con las instrucciones de la Alcaldía Municipal según memorando AMB-M-5124-2021 de fecha 24 de junio de 2021, se incorpora al presente Informe los criterios técnicos textuales de los diferentes Centros de Trabajo que tienen relación con el tema de estudio:

- Ing. David Umaña Corrales - Unidad de Desarrollo Urbano- Uso de Suelo.
- Ing. Oscar Hernandez Ramirez-Unidad de Obras-Descarga Pluvial.
- Ing. Juan pablo Artavia Jimenez- Unidad de Alcantarillado Sanitario- Aval Sanitario.
- Ing. Eduardo Solano Mora- Unidad de Acueductos- Disponibilidad de Agua Potable.
- Ing. Denis Mena Muñoz – Dirección Área Servicios Públicos - Carga Urbanística del Acueducto Municipal.

Certificado de Uso de Suelo:



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belén.gub.cr
Correo electrónico:
ingenieria@belén.gub.cr
Central: (+506) 2587-0000

CERTIFICADO USO DEL SUELO

N° TRÁMITE: 539-2021

DATOS GENERALES

1. PROPIETARIO O SOLICITANTE.

Solicitante:	ESTEBAN PORRAS RODRIGUEZ	Cédula:	1-0964-0339
Propietario:	CHON DE BELÉN SOCIEDAD ANÓNIMA	Cédula Jurídica:	3-101-117695
Dirección Notificar:	400mts sur del Super San Antonio, San Antonio, Urbanización Zayqui		
Correo:	estebanmpr@gmail.com	Teléfono:	8821-45-69

2. PREDIO

Uso Actual:	Residencial	Finca:	4-132265-000	Plano Catastro:	H-2200404-2020
Distrito:	La Ribera	Dirección:	Del Hotel Marriott, 300mts oeste, 750mts norte y 140 este		

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA FINCA

3. REQUISITOS URBANÍSTICOS.

De acuerdo con el Plan Regulador del Cantón de Belén, la propiedad registrada con plano de catastro # 4-132265-000 y H-2200404-2020, se encuentra dividida por la **ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (ZRMD)** y **ZONA MIXTA COMERCIAL RESIDENCIAL (ZMCR)**, regulaciones que según el Reglamento de Zonificación, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo #5. ZONA RESIDENCIAL DE MEDIA DENSIDAD (ZRMD)

Superficie Límite Lote:	250 m ²	Frente Mínimo Lote:	10 ml
Cobertura Máxima:	70 %	Altura Máxima:	10 m o 3 niveles
Densidad:	200 hab/hect	Antejardín:	3 ml
Retiros laterales y posterior:	Lateral no se exige, solo en caso de apertura de ventanas, el cual será de 3.00 metros y el posterior no será menor de 3.00 metros.		

Artículo #12. ZONA MIXTA COMERCIAL RESIDENCIAL (ZMCR)

Superficie Límite Lote:	250 m ²	Frente Mínimo Lote:	10 ml
Cobertura Máxima:	70 %	Altura Máxima:	10 m o 3 niveles
Densidad:	200 hab/hect	Antejardín:	3 ml
Retiros laterales y posterior:	Sujeto a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones para retiros, alturas y ventanas a colindancia.		

4. ALINEAMIENTO MUNICIPAL.

Línea de Construcción: se establece a 10.00 metros del centro de calle hacia adentro paralelo a los vértices del 1 al 9 según plano de catastro # H-2200404-2020, sin embargo, el retiro de antejardín obligatorio no podrá ser menor a 3.00 metros lineales medido desde la línea de baranda hacia adentro. Se utilizará el retiro de construcción que arroje mayor distancia entre ambas mediciones.

5. USO SOLICITADO: Condominio Residencial.

Aprobado:	☒	Rechazado:	☐	Uso Condicional:	☐	Uso no Contemplado:	☐
-----------	-------------------------------------	------------	--------------------------	------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio.
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

6. OBSERVACIONES.

6.1. De conformidad con el artículo # 2 del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador, fincas o lotes divididos por un límite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas, podrá extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100,00 metros de dicho límite. De tal manera, al momento del diseño y trámite de permisos de construcción del proyecto, deberá atender aquellas restricciones, aclaraciones, precauciones y recomendaciones que podrán ser solicitadas por la Municipalidad como amortiguamiento cuando existan evidencia de un conflicto entre usos.

6.2. Todo proyecto constructivo multifamiliar queda condicionado a cumplir con la densidad máxima establecida por el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, la sumatoria total de habitantes dentro del terreno se calcula considerando dos habitantes en dormitorio principal y un habitante por dormitorio adicional de cada núcleo habitacional independiente que se ubique dentro de la propiedad. De lo anterior, deberá atender lo dispuesto en el **Capítulo VIII** del Reglamento de Construcciones e incorporar la estimación en planos constructivos, que incluya las edificaciones nuevas y aquellas ya existentes dentro del terreno, según corresponda.

6.3. Todo proyecto constructivo nuevo queda sujeto a cumplir con la cobertura constructiva horizontal máxima dispuesta por el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén. Deberá incorporar en planos constructivos el cálculo realizado considerando edificaciones y obras impermeables dentro de la totalidad del terreno. De conformidad con lo dispuestos en el artículo 188 del Reglamento de Construcciones, el uso de pavimentos drenantes será considerando como 50% del área libre.

6.4. La propiedad se ubicada en **ÁREA DE MEDIA VULNERABILIDAD DE LA MATRIZ DE CRITERIOS DE USO DEL SUELO SEGÚN LA VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO**. Se requiere de un diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas, aguas servidas y tratamiento de efluentes, ya sea mediante tanque séptico mejorado y/o planta de tratamiento.

6.5. La Municipalidad de Belén, tiene a disposición el Mapa Cantonal de Restricciones y Afectaciones del Cantón de Belén, denominado **AFECTACIONES DE POZOS, NACIENTES Y VULNERABILIDAD A LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA SEGÚN LEGISLACIÓN VIGENTE Y AMENAZAS NATURALES POTENCIALES SEGÚN COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS**. Corresponde a los interesados verificar la existencia de potenciales afectaciones dentro de la propiedad, mismas que están sujetas a cambios por estudios y/o documentos aportadas por las entidades públicas responsables para futuras actualizaciones del Mapa. En caso necesario, estas consideraciones deberán incorporadas en el diseño y/o desarrollo del proyecto constructivo, haciendo las consultas pertinentes a las instituciones que regulan los cuerpos de agua protegidos y aportar las certificaciones y/o estudios técnicos para análisis de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, como requisito previo del trámite de solicitud de permiso de construcción. El Mapa se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://munibelen.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6a7aeb9de5c34419be7e83336b9e8d91>.

6.6. El presente certificado no autoriza licencia de construcción y/o permiso de funcionamiento. Se le recuerda que toda obra constructiva nueva, ampliación, reparación, remodelación y demolición requiere permiso de construcción cumpliendo con todos los requisitos dispuestos por el ordenamiento jurídico que regula la materia constructiva nacional. Los requisitos de permisos de construcción pueden ser consultados en la siguiente dirección: <https://www.belen.go.cr/web/guest/solicitud-de-permisos-de-construccion-y-requisitos>



MUNICIPALIDAD DE BELÉN
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE DESARROLLO URBANO

Domicilio: Costa Rica, Provincia Heredia,
Cantón Belén, Distrito San Antonio,
Sitio Web: www.belen.go.cr
Correo electrónico:
ingenieria@belen.go.cr
Central: (+506) 2587-0000

6.7. Toda falta, omisión y alteración de los documentos presentados que induzca la Municipalidad de Belén a error, invalida el presente certificado, se le recuerda que los actos emitidos por la Administración Municipal siempre dejan salvo a terceros con mejor derecho.

6.8. La validez del certificado del uso del suelo será indefinida, hasta tanto no se efectúen cambios, modificaciones y/o derogaciones del Plan Regulador del Cantón de Belén, vigente desde año 1997, según Alcance #4 a la Gaceta #19 del martes 28 de enero de 1997.

Se extiende a los 12 días del mes de febrero del año: 2021

DAVID UMAÑA
CORRALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DAVID UMAÑA
CORRALES (FIRMA)
Fecha: 2021.02.12
12:47:14 -06'00'

Ing. David Umaña Corrales
Coordinador Desarrollo Urbano

Aval de descarga preliminar de Pluviales:

MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA
DIRECCION TECNICA OPERATIVA
UNIDAD DE OBRAS

Tel: 2587-0000 ext 135
Correo electrónico obras@belen.go.cr

Belén de Heredia, 24 de mayo del 2021
O-DP-010-2021

Señora
Lidiette Murillo Chaves
Representante
CHON de Belén S.A.

Señor
Jonathan Parajeles Ulate
Solicitante
Presente

Sec. O-DP-007-2021

Estimada señora y señor:

Luego de proceder a dar revisión de la información suministrada a efectos de autorización de descarga pluvial para proyecto propuesto a desarrollarse en finca # 132265 (plano catastro 4-2200404-2020), sita en La Ribera de Belén, sobre avenida #24, denominado Condominio Villa Mercedes (12 fincas filiales) considerando que de conformidad al **acuerdo del Concejo Municipal emitido en Sesión Ordinaria N°40-2015 del 15 de julio del 2015**, a través del cual se establece que, a partir de esa fecha proyectos sustantivos deberán contemplar sistemas de retención de aguas pluviales y reuso se propuso el emplazamiento de un sistema de amortiguamiento para el incremento de caudal a generarse dada la impermeabilización del terreno con una capacidad de 203,21 m³, mismo que responde al volumen esperado para un periodo de retorno = 25 años.

Se tiene que de manera conceptual dicha propuesta satisface el requerimiento establecido a efectos de evitar saturar tanto los sistemas colectores públicos como los ríos que fungen como cuerpos receptores, en este caso particular al río Segundo.

Por tanto, este Proceso de Obras Pública, *de manera CONCEPTUAL no encuentra objeción para el VISTO BUENO PRELIMINAR para la autorización de descarga pluvial del proyecto*, bajo los siguientes lineamientos a ser necesariamente considerados:

- El área máxima por impermeabilizar de la finca y sobre la cual se lleva a cabo la presente revisión, asciende a 2.310,26 m² de techos y 1.175,38 m² calles y aceras, de la totalidad de los 6.410,00 m² de la finca.
- El sistema de retención o retardo a diseñar deberá tomar en consideración que la descarga máxima permitida a los sistemas públicos es la correspondiente a la esperada por la finca en verde para un período de retorno de 10 años.
- Deberá proporcionarse oportunamente la ubicación del sistema y lámina específica de canalización, alcantarillado, diámetros, caudales de entrada y salida al sistema.
- El diseño, descripción, funcionamiento y detalles constructivos del tanque de retención, reservorio, etc., debe ser conocido de previo a ser incorporado en planos constructivos y contar con el visto bueno de esta Unidad de Obras Públicas.

Lo indicado líneas arriba, será estrictamente necesario como parte de la información fundamental para emitir posteriormente la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA** de descarga hacia el alcantarillado público y el manejo de aguas interno, dentro de lo cual además deberá de presentar detalles más específicos de, canalización interna y externa, conexión a los sistemas, entre otros de interés.

Sin otro particular, se suscribe atentamente,

Oscar Hernández Ramírez
Ing. Oscar Hernández Ramírez
Coordinador, Unidad de Obras Públicas

OSCAR
ANDRES
HERNANDEZ
RAMIREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
OSCAR ANDRES
HERNANDEZ
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.05.24
20:21:11 -06'00'

C.e.: Ing. David Umaña C. - Unidad de Desarrollo Urbano
Archivo

El Ingeniero Oscar Hernandez Ramirez, aclara que la autorización de descarga pluvial con que cuentan los interesados es PRELIMINAR y aun es necesario completar y desarrollar

información para la autorización de descarga DEFINITIVA. Con relación a los accesos, se encuentran aún pendientes.

Aval Sanitario de tratamiento de Aguas Residuales:



Municipalidad de Belén
Dirección de Servicios Públicos
Unidad de Alcantarillado Sanitario

AS – 035 – 2021

29 de abril, 2021

Señores
Chon de Belén S.A.

Estimados señores,

Hemos recibido una solicitud de aprobación de sistema de tratamiento de aguas residuales para la finca 132265, ubicada en La Ribera de Belén, presentada por el profesional Jonathan Jasyn Parajeles Ulate. Dicha solicitud ingresó mediante la Unidad de Servicio al Cliente, el 12 de abril del 2021.

Con respecto a la información adjunta, la Unidad de Alcantarillado Sanitario resuelve **aprobar** la propuesta de tratamiento de aguas residuales, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Construir el tanque séptico y el drenaje de acuerdo con las dimensiones obtenidas en la memoria de cálculo presentada a esta Unidad, ya que en el plano no se muestran las dimensiones de las unidades.
2. Instalar una tubería de ventilación que tenga su salida a nivel del techo de la caseta de seguridad, para evitar problemas por malos olores.
3. Instalar una red de Alcantarillado Sanitario al centro de la calle del condominio, con sus respectivas previstas domiciliarias para cada vivienda, con el propósito de conectarse a la red de Alcantarillado Sanitario municipal una vez esté habilitada.

Además, se brindan las siguientes recomendaciones para optimizar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales:

- Evitar la disposición de papel higiénico, papel toalla, tampones, preservativos, toallas sanitarias, o algún otro producto, en el servicio sanitario ya que se producen obstrucciones que pueden colapsar la tubería.
- Evitar la disposición de grasas o aceites, en el fregadero o pilas, ya que se producen obstrucciones, debido a la solidificación de la grasa, que pueden colapsar la tubería.
- Garantizar el envío únicamente de las aguas negras y jabonosas, hacia el alcantarillado sanitario y las aguas pluviales, hacia el cordón de caño.

Sin otro particular, me suscribo.

Cordialmente,

JUAN PABLO
ARTAVIA
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JUAN PABLO
ARTAVIA JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.04.29
15:18:51 -0500'

Ing. Juan Pablo Artavia Jiménez
Asistente Unidad de Alcantarillado Sanitario

C/ Archivo

El Ingeniero Juan Pablo Artavia aclara que, con relación a la utilización de tanque séptico, se debe considerar tanque séptico mejorado, situación ya contemplada en el certificado de uso de suelo.

Análisis de disponibilidad de agua potable:

PROCESO DE ACUEDUCTOS

Memorando AC-84-21

PARA: Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde Municipal

DE: Eduardo Solano Mora
Unidad de Acueducto

VB Dennis Mena M.
Director de Servicios Públicos

ASUNTO: CHON DE BELEN S.A (12 disponibilidades)

FECHA: 16 de junio de 2021

CC: Archivo

EDUARDO
ENRIQUE SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
EDUARDO ENRIQUE
SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2021.06.16 13:58:09
-0500'

DENNIS
ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DENNIS ALFONSO
MENA MUÑOZ (FIRMA)
Fecha: 2021.06.16
13:58:47 -0500'

Se le remite trámite en proceso de solicitud de 12 disponibilidades para casas en condominio, ubicado en el plano catastrado H-2200404-2020, en la Ribera, 50 norte y 100 este, a nombre de Chon de Belén S.A. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 23 de junio del 2004, Sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005). 2003 y nueva reforma según sesión 7619/17 artículo b). aprobada en sesión 01/01/18, publicado en gaceta 90, mayo, 2018

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia uso de suelo
- 3- Calculo de la dotación de agua
- 4- Diseño de sitio

MUNICIPALIDAD DE BELEN	
ALCALDIA	
★ 17 JUN 2021 ★	
Recibido por:	
Hora:	17:25 hrs

El proceso de Acueducto Municipal considera que: "En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 100 mm (4"), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de Ribera Alta, con una producción de 47 lt/seg

La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	12	unid
dotacion requerida x persona x dia	200	lt/p/d
caudal promedio diario	0,11	lt/seg
caudal maximo diario	0,13	lt/seg
caudal maximo horario	0,18	lt/seg

total, de dotación requerida es de 0.18 lts/seg

Nota: de acuerdo con el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- El acueducto de la Ribera Alta cuenta con una alta producción de agua y un almacenamiento adecuado, esto debido a las ultimas obras nuevas incorporadas al sistema de abastecimiento de la Ribera previendo el consumo de la zona tanto actualmente como para los años futuros, por lo que es factible brindar el servicio de abastecimiento de agua al proyecto en estudio.

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2, 3,2), por lo que, en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

Sin más por el momento,

Propuesta de Acciones en materia de ampliación y señalamiento vial:

No consta en expediente administrativo, propuesta para las acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.

XI - REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DEL ACUEDUCTO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

MEMORANDO MDSP-D-021-2021

PARA: Ing. José Zumbado Chaves.
Dirección Área Operativa y Desarrollo Urbano.
Coordinador Comisión Técnica Administrativa.

DE: Ing. Denis Mena Muñoz.
Dirección de Servicios Públicos.

ASUNTO: Requerimientos para mejoras al Sistema de Acueducto

FECHA: 12 de julio del 2021.

CC: Archivo.

DENIS
ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Tratado digitalmente
con 3286.537940
DENIS MENA MUÑOZ
Fecha: 2021.07.11
14:08:00

Según lo solicitado con anterioridad, se adjunta los datos técnicos de los posibles trabajos de mejora al Sistema del Acueducto de la Ribera a implementarse en el caso de formalizarse una Carta de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y la Sociedad CHON DE BELEN S.A., para el aporte e instalación de una estación de presión completa.

Datos técnicos de colocación de una válvula sostenedora y reguladora de presión.

Objetivo principal

Colocar una estación de presión que regule el sistema de la Ribera, ya que debido a la topología del terreno se presentan altas presiones de trabajo del sistema de abastecimiento que deben ser reguladas, esto con el fin de optimizar el sistema mejorando el servicio con presiones controladas que permitan una optimización del sistema de producción.

Generalidades

Al colocar válvulas reguladoras de presión, el servicio mejora considerablemente, ya que al regular las presiones de servicio del sistema, se controla más el consumo eléctrico que se utiliza en los pozos para los sistemas de bombeo, logrando menos desperdicio, además que se bajan los índices de agua no contabilizada, esto debido a que al regular las presiones, también se disminuyen las fugas en la tubería por golpes de ariete, lo que también conlleva a afectar menos el servicio y disminuye las reparaciones bajando los costos por mantenimiento a la red.

El suministro y colocación de válvulas de presión conlleva dos partes,

- 1- Caja de registro en concreto armado
- 2- Cachera completa con válvula hidráulica

La estación de concreto armado conlleva las siguientes actividades y componentes

- Las dimensiones de la caja deben ser: 2 metros de ancho x 2.7 metros de largo, por 2 metros de alto en promedio, (puede variar según profundidad del tubo.)

- La caja de registro debe ser en concreto colado de 20 cm de ancho, losa inferior de 15 cm de espesor con malla N 3, CADA 20 CM CON UN DESNIVEL DE 2%, con sus respectivas gavetas de desagüe,
- Losa superior de 15 cm con varilla N 4 y aros N 3 cada 20 cm, ambas direcciones.
- Las paredes deben ser con relleno en todas sus celdas, con refuerzo horizontal N 3 a cada 40 cm, y refuerzo vertical cada 60 cm. Todo anclado a las losas con ganchos de 40 cm de longitud como mínimo.
- Viga corona de 15x15 cm con 4 varillas N 4, y aros en varilla número 3, cada 20 cm, la viga debe ser chorreada en conjunto con la losa superior.
- Las tapas de dicha caja serán de lámina de acero de punta diamante de 4mm de espesor, con estructura interna de marco de acero cuadrado de 39x39mm y 2,3 mm de espesor, con un refuerzo en angular de acero interno. Todos los elementos de acero tendrán una soldadura tipo bisel de 3mm de garganta con electrodos grado 60. La tapa tendrá 3 pares de bisagras a ambos lados de las tapas con agarraderas en varilla lisa y toda la tapa tendrá un acabado con 2 manos de pintura anticorrosiva tipo minio rojo o similar en tonos distintos. Los accesorios y medidores tendrán un anclaje de apoyo para garantizar su correcto funcionamiento.
- escalera de acceso en tubo redondo de acero inoxidable de 39mm de diámetro, con pintura anticorrosiva gris para su acabado final, la misma irá anclada a la caja por medio de tornillo con expender de 3/8" clase A325 grado 5.
- El concreto debe garantizar la impemeabilización de la caja para evitar la humedad.
- El concreto debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm²

Componentes de la cachera

- válvula hidráulica sostenedora y reguladora bermad, serie 720,
- válvulas de compuerta que cumpla con la norma AWWA C 515, vástago No ascendente, bridas ANSI 125, dado de apertura de 50 mm,
- dresser de bridas ANSI 125 AWWA C 515
- tubería PEAD DR 11, tipo PE 4710 CON NORMA ASTM D3350, D3035 y D 2620, o hierro negro según puntos de ubicación y diámetros de tubería.
- Manómetros para control de presión

Notas generales

Las cajas podrán ser sujetas a variaciones, así como los materiales de la tubería. Todos los materiales serán aportados por el desarrollador

XII - REQUERIMIENTOS EN VIALIDAD:

El Desarrollador, deberá elaborar y presentar solicitud de autorización de accesos con el respectivo estudio y los respectivos planos geométricos ante la Unidad de Obras Públicas, para su aprobación, previo a la tramitación de la Licencia de Construcción y donde de previo, se debe analizar que no se de generación de colas, como además el evitar conflictos en las maniobras,

es decir el concepto de Seguridad Vial.

XIII - CARGA URBANÍSTICA.

Se describe la disposición legal y reglamentaria para la carga urbanística en función de los requerimientos o requisitos de la disponibilidad de agua potable según la actual normativa vigente para el Cantón de Belén. La Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen los lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las Corporaciones Municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa:

“Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”.

“Artículo 170: Las Corporaciones Municipales son autónomas...”

Por su parte el Código Municipal en el artículo 3 dispone que la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. En el Cantón de Belén para el desarrollo de Proyectos sustantivos, se analiza en términos generales, que estos no afecten la capacidad instalada de infraestructura y servicios públicos para los administrados actuales y futuros. En cuanto a disposición de pluviales se analiza el manejo integral de los pluviales, se estudia las áreas a impermeabilizar (Techos, aceras, calles, entre otros) y se recomienda de ser necesario lagunas o sistemas de retención. Lo anterior, en función de los parámetros y cálculos empleados y de manera que no se afecte un sector específico. Posteriormente, a nivel de Planos Constructivos del Proyecto se deberá incorporar las tuberías con las especificaciones y diámetros respectivos, dimensiones del sistema de retención, memorias de cálculo entre otros.

En cuanto al tratamiento y disposición de aguas residuales se analiza el manejo integral de las aguas a tratar del proyecto, se estudia la zona según vulnerabilidad de aguas subterráneas y otras restricciones o afectaciones para la ubicación del sistema de tratamiento y se recomienda un diseño apropiado del sistema de eliminación de excretas y aguas servidas. En cuanto a Vialidad se considera las obras de infraestructura conexas y complementarias necesarias para la debida circulación y que garantice los derechos de vía reglamentarios y los aspectos de seguridad y accesibilidad útiles y necesarios del sector y según lo disponga el ente rector y la Municipalidad según corresponda. En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública.

En cuanto a disponibilidad de agua potable se analiza que exista recurso, la infraestructura y los equipos necesarios, de manera que no se afecte un sector específico que abastece a los

diferentes usuarios. Por esta razón se hace uso de la aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (Ley 4240 y sus reformas), en el que los proyectos futuros pueden ser valorados por la Municipalidad, y en caso de ser necesario el Desarrollador se puede comprometer a costear las obras necesarias, para no afectar el desarrollo del sector y la prestación de los servicios públicos. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del Desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios de estos.

Con base en lo anterior la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometida un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: *“La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio”*.¹

XIV.- PARTICIPACIÓN DEL DESARROLLADOR:

La Sociedad CHON DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-117695 puede participar en el aporte de la Carga Urbanística, en el Sistema del Acueducto Municipal de la Ribera para garantizar el agua potable para el desarrollo propuesto mediante un aporte en calidad de carga urbanística y donde la Municipalidad garantice que no se afecte el servicio de los actuales usuarios y con un monto estimado del aporte correspondiente para la instalación de una estación de presión completa con un costo estimado de \$ 13.500. /00 (Trece mil quinientos dólares). Con relación a la participación del interesado en vialidad del sector, como parte del proyecto se debe considerar el estudio y tramite de autorización de accesos con los respectivos planos geométricos, ante la Unidad de Obras. Lo anterior podrá formalizarse por medio de un Compromiso de Intenciones entre las partes y en aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana.

XV -PROPUESTA PARA EL COMPROMISO DE INTENSIONES

CARTA DE INTENCIONES ENTRE CHON DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELEN DE HEREDIA

¹ (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

Entre nosotros, MARIA LIDIETTE MURILLO CHAVES , quien es mayor, casada ,funcionaria publica, vecina de la Ribera de Belen, y portadora de la cédula de identidad número cuatro – cero ciento treinta y cinco – cero quinientos dieciocho, actuando en su condición de Presidente con representación judicial y extrajudicial de la Sociedad CHON DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA, propietaria de la FINCA 132265,denominado en adelante el DESARROLLADOR-PROPIETARIO y HORACIO ALVARADO BOGANTES, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento veinticuatro- quinientos cincuenta y uno, en su condición de Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero noventa , debidamente autorizado por el Concejo Municipal de Belén, para suscribir el presente acuerdo de cooperación entre las partes , en adelante conocida como la MUNICIPALIDAD, convienen celebrar el presente acuerdo de intenciones, que se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política en los artículos 169 y 170, establecen lineamientos que definen al régimen municipal como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios locales. Disponen los artículos 169 y 170 constitucionales en lo que interesa: "Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley". "Artículo 170: Las corporaciones municipales son autónomas...".

SEGUNDO: Que el artículo 3 del Código Municipal dispone: la jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

TERCERO: Que el desarrollo de proyectos urbanísticos en el cantón de Belén, pueden impactar, en mayor o menor medida, la infraestructura y los servicios públicos de un determinado sector y que puede afectar entre otros los Sistemas de Acueductos de Agua Potable que operan para la población actual. Es por ello por lo que los referidos proyectos pueden ser valorados por la Municipalidad, en el tanto el desarrollador se comprometa a costear, de forma parcial o completa, las obras necesarias, para evitar, que, en las medidas de sus posibilidades, se produzcan estos impactos en la zona circundante a su desarrollo. Se trata del cumplimiento de una carga urbanística por cuenta del desarrollador para que el proyecto que se pretende desarrollar no afecte a la colectividad, de manera desproporcionada.

CUARTO: Que la carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometido un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra o proyecto que requiera de esa carga. En relación con la definición de carga nos ilustran los juristas García de Enterría y Parejo Alfonso: "La diferencia entre la obligación y la carga es conocida desde Carnelutti: la obligación puede ser forzada, si no fuese cumplida voluntariamente, mediante técnicas de ejecución forzosa, o eventualmente con

sanciones contra el incumplimiento; la carga (por ejemplo, la carga de la prueba) no puede ser impuesta por ejecución forzosa ni su incumplimiento sancionado en forma; la carga supone simplemente la necesidad de adoptar un determinado comportamiento para obtener un beneficio o evitar un perjuicio". (García de Enterría, Eduardo y Parejo Alfonso, Luciano. Lecciones de Derecho Urbanístico. Editorial Civitas, S. A., Madrid. 1981. p 621).

QUINTO: Que el fundamento para la suscripción del presente documento se encuentra en lo previsto en La Ley de Planificación Urbana, Ley General de la Administración Pública, Ley General de Salud, Reglamento para Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, Código Municipal, leyes ambientales conexas.

POR TANTO, HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE COMPROMISO, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por medio del presente documento El DESARROLLADOR-PROPIETARIO, se compromete a realizar mejoras al acueducto de la Ribera , mediante la adquisición e instalación de una estación de presión completa, para evitar que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, aspecto por lo que se debe considerar lo relativo a la disposición legal de la Política de Agua Potable en función de los diferentes requerimientos de la actual normativa vigente y que contará con las especificaciones técnicas, el seguimiento y supervisión de la Unidad de Acueductos. En cuanto a obras en vialidad y acceso al Proyecto, estas deben ser consideradas por el desarrollador en los planos constructivos y desarrollarse como parte integral del Proyecto de Condominio Vertical Residencial, previa aprobación de la Licencia de construcción.

SEGUNDO: MONTO DEL CONVENIO. EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO, realizara las siguientes obras con un costo estimado de \$13.500.000.00 (Trece mil quinientos dólares), asegurando la disponibilidad de este recurso para el desarrollo propuesto mediante carga urbanística, que consta de lo siguiente:

Suministro y colocación de válvulas de presión compuesta de dos partes:

- Caja de registro en concreto armado
- Cachera completa con válvula hidráulica

La estación de concreto armado conlleva las siguientes actividades y componentes

- Las dimensiones de la caja deben ser: 2 metros de ancho x 2.7 metros de largo, por 2 metros de alto en promedio, (puede variar según profundidad del tubo.)
- La caja de registro debe ser en concreto colado de 20 cm de ancho, losa inferior de 15 cm de espesor con malla N 3, CADA 20 CM CON UN DESNIVEL DE 2%, con sus respectivas gavetas de desagüe,
- Losa superior de 15 cm con varilla N 4 y aros N 3 cada 20 cm, ambas direcciones.

- Las paredes deben ser con relleno en todas sus celdas, con refuerzo horizontal N 3 a cada 40 cm, y refuerzo vertical cada 60 cm. Todo anclado a las losas con ganchos de 40 cm de longitud como mínimo.
- Viga corona de 15x15 cm con 4 varillas N 4, y aros en varilla número 3, cada 20 cm, la viga debe ser chorreada en conjunto con la losa superior.
- Las tapas de dicha caja serán de lámina de acero de punta diamante de 4mm de espesor, con estructura interna de marco de acero cuadrado de 39x39mm y 2,3 mm de espesor, con un refuerzo en angular de acero interno. Todos los elementos de acero tendrán una soldadura tipo bisel de 3mm de garganta con electrodos grado 60. La tapa tendrá 3 pares de bisagras a ambos lados de las tapas con agarraderas en varilla lisa y toda la tapa tendrá un acabado con 2 manos de pintura anticorrosiva tipo minio rojo o similar en tonos distintos. Los accesorios y medidores tendrán un anclaje de apoyo para garantizar su correcto funcionamiento.
- escalera de acceso en tubo redondo de acero inoxidable de 39mm de diámetro, con pintura anticorrosiva gris para su acabado final, la misma irá anclada a la caja por medio de tornillo con expender de 3/8" clase A325 grado 5.
- El concreto debe garantizar la impermeabilización de la caja para evitar la humedad.
- El concreto debe tener una resistencia mínima de 210 kg/cm²

Componentes de la cachera

- válvula hidráulica sostenedora y reguladora bermad, serie 720,
- válvulas de compuerta que cumpla con la norma AWWA C 515, vástago No ascendente, bridas ANSI 125, dado de apertura de 50 mm,
- dresser de bridas ANSI 125 AWWA C 515
- tubería PEAD DR 11, tipo PE 4710 CON NORMA ASTM D3350, D3035 y D 2620, o hierro negro según puntos de ubicación y diámetros de tubería.
- Manómetros para control de presión

Notas generales

Las cajas podrán ser sujetas a variaciones, así como los materiales de la tubería.

Todos los materiales serán aportados por el desarrollador

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y PLAZO DE EJECUCIÓN. La ejecución de las actividades y obras a realizar como carga urbanística estará bajo la responsabilidad del DESARROLLADOR-PROPIETARIO, quien podrá realizar las actividades por su cuenta o contratar a un tercero para la ejecución de estas. El plazo de ejecución de las actividades y obras no será mayor de 5 MESES contados a partir del aval formal vía escrita de parte de la MUNICIPALIDAD. Para tal efecto deberá el DESARROLLADOR-PROPIETARIO, adjuntar como parte integral de este compromiso, el cronograma de actividades, tiempos y costos de las obras, por lo que será necesario disponer del mismo antes de suscribir el presente documento.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL DESARROLLADOR-PROPIETARIO debe rendir una Garantía de Cumplimiento de las Obras del Acueducto Municipal, misma que debe ser recibida por la Tesorería Municipal y a entera satisfacción de la Municipalidad a través de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica, como parte integral de este compromiso.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE: LA MUNICIPALIDAD otorgará la disponibilidad de agua potable con un estimado de 0.18 l/seg equivalente a 11 pajas de agua, para 11 fincas filiales primarias individualizadas y 1 paja de agua para el área comunal en la finca 132265, requisito necesario para que el proyecto de Condominio Horizontal Residencial se pueda tramitar de conformidad con los requisitos establecidos por la normativa vigente, una vez se firme la presente carta de Intenciones y se haya entregado la garantía de cumplimiento por la carga urbanística respectiva. Para tal efecto la Alcaldía Municipal debe remitir al Concejo Municipal un Informe indicando que se ha cumplido con la firma del Compromiso de Intenciones y se ha recibido la Garantía de cumplimiento en el presente caso para que se brinde la disponibilidad de agua potable a la finca 11521 y se pueda iniciar el trámite del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial siendo este un requisito para su tramitología.

SEXTO: Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de San Antonio de Belén, el día.... de del año dos mil veintiuno

(f)
MARIA LIDIETH MURILLO CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLADOR PROPIETARIO

(f)
HORACIO ALVARADO BOGANTES
MUNICIPALIDAD

CONCLUSIONES:

1. La Municipalidad de Belén, posee la autonomía administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, su jurisdicción territorial y competencia se confiere al cantón de Belén, donde está a cargo del gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales. Actualmente, se encuentra vigente y en ejecución el Plan Maestro del Acueducto Municipal de la Municipalidad de Belén y la Política de Regulación de Crecimiento Urbano del Cantón de Belén.
2. En el Cantón de Belén para el desarrollo de Proyectos Inmobiliarios se analiza en términos generales, que estos no afecten la capacidad instalada de infraestructura y los servicios públicos.
3. De acuerdo con el artículo sexto de la Política de regulación anual del crecimiento urbano en el cantón de Belén y según estudio realizado por la Dirección Operativa para la finca 132265, se considera la dotación de agua potable producto del fraccionamiento anterior de 5 lotes, incluyendo el parque ya traspaso a favor municipal y la gestión para 12 pajas de agua en proceso para un total de 17 pajas de agua a nivel general.

4. La carga urbanística podría ser definida como aquella carga a la cual se encuentra sometida un particular, sin estar obligado a ello, a menos que quiera obtener la aprobación de una obra y/o proyecto que requiera de la misma.
5. La Municipalidad de Belén y la Sociedad CHON DE BELEN s.A, cedula jurídica 3-101-117695, pueden firmar un Compromiso de Intenciones para mejorar las condiciones del sistema del acueducto municipal, en condición de carga urbanística, exclusivamente para efectos del otorgamiento de la disponibilidad de agua potable al Proyecto de interés y sin que se afecte la continuidad, igualdad y eficiencia del servicio de agua potable para los restantes destinatarios y beneficiarios actuales y futuros.
6. Las obras en vialidad y acceso asociadas al Proyecto de Condominio Horizontal Residencial, deberá ser consideradas por el desarrollador en los planos constructivos y desarrollarse como parte integral del Proyecto, con base en la aprobación de la solicitud de accesos por parte de la Unidad de Obras Públicas y que entre otros no se de generación de colas, como, además, evitar conflictos en las maniobras, es decir se considere el concepto de Seguridad Vial. Situación a considerarse también en el análisis para aprobación de la Licencia de construcción por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano.
7. El Compromiso de Intenciones debe describir las actividades, responsables, plazos y costos estimados entre la Municipalidad y el interesado, debe considerar como requisito para su formalización una garantía de cumplimiento por el valor de la carga Urbanística y el plazo a cumplir, que debe ser recibida a satisfacción por parte de la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección Jurídica.
8. Qué de conformidad con la Constitución Política, Ley Orgánica del Ambiente y demás legislación ambiental vigente, la Municipalidad tiene la obligación de exigir el cumplimiento de las regulaciones ambientales en su territorio.

RECOMENDACIONES:

1. Que se le informe a la Sociedad CHON DE BELEN s.A, cedula jurídica 3-101-117695, que para la disponibilidad de Agua Potable del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial a desarrollar en la finca 132265, se requiere firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes con las siguientes consideraciones:
 - a) Se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ribera, para nivelar los niveles de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una estación de presión completa con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Ribera.
 - b) En cuanto al aporte en materia de vialidad, esta debe ser asumida como parte del Proyecto y entre otros se debe considerar las obras que sean necesarias a partir de la autorización de accesos, una vez se presente la solicitud con los respectivos planos geométricos y este sea aprobado por la Unidad de Obras Públicas, información técnica que debe ser

incorporada a los Planos Constructivos, previo a la tramitación de la Licencia de Construcción del proyecto de interés y que entre otros se considere que no se de generación de colas, como, además se evite los conflictos en las maniobras, es decir se considere el concepto de Seguridad Vial.

- c) Se autorice al Alcalde Municipal a firmar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695.
2. Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 132265, para el proyecto de Condominio Horizontal Residencial con una dotación estimada de 0.18 litros por segundo según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos, según oficio AC-84-21, equivalente a 12 pajas de agua en total, para 11 fincas filiales primarias individualizadas y 1 paja de agua para el área comunal del Condominio Horizontal Residencial.
 3. En términos generales para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte del Desarrollador:
 - a) Tramitar la aprobación de accesos ante la Unidad de Obras Públicas e incorporar los aspectos técnicos avalados por este centro de trabajo en los planos constructivos.
 - b) Las acciones necesarias para una adecuada disposición y manejo de pluviales con un manejo integral de estos.
 - c) Las acciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición y manejo integral de las aguas residuales.
 - d) Las obras necesarias para el acceso de agua potable incluyendo la infraestructura y los equipos necesarios para los sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios.
 - e) La construcción de las obras viales necesarias de infraestructura para la debida circulación de vehículos, ampliaciones viales, radios de giro adecuados, asfaltado, demarcación Horizontal y vertical y sistema de ingreso interno que no provoque un efecto de cola en la vía pública.
 - f) Plan de arborización avalado por la Unidad Ambiental Municipal en el Proyecto, según Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén.
 - g) En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública.

- h) Analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debiendo contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes.
- i) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A y demás legislación conexas para garantizar un adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- j) Que al amparo del principio precautorio o Indubio Pro-Natura, el desarrollador debe realizar un estudio de tránsito de contaminantes que debe ser aprobado por el ente rector en la materia, con la finalidad de utilizar el sistema de tratamiento de Tanque Séptico Mejorado para cada vivienda que se pretenda construir posteriormente en cada filial en el proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar y aprobar el memorando CTA-003-2021, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remiten el informe integral para disponibilidad de agua potable para el condominio denominado Villa Mercedes. SEGUNDO: Que se le informe a la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695, que para la disponibilidad de Agua Potable del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial a desarrollar en la finca 132265, se requiere firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes con las siguientes consideraciones:

- a) Se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ribera, para nivelar los niveles de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una estación de presión completa con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Ribera.
- b) En cuanto al aporte en materia de vialidad, esta debe ser asumida como parte del Proyecto y entre otros se debe considerar las obras que sean necesarias a partir de la autorización de accesos, una vez se presente la solicitud con los respectivos planos geométricos y este sea aprobado por la Unidad de Obras Públicas, información técnica que debe ser incorporada a los Planos Constructivos, previo a la tramitación de la Licencia de Construcción del proyecto de interés y que entre otros se considere que no se de generación de colas, como, además se evite los conflictos en las maniobras, es decir se considere el concepto de Seguridad Vial.
- c) Se autorice al Alcalde Municipal a firmar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695.

TERCERO: Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 132265, para el proyecto de

Condominio Horizontal Residencial con una dotación estimada de 0.18 litros por segundo según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos, según oficio AC-84-21, equivalente a 12 pajas de agua en total, para 11 fincas filiales primarias individualizadas y 1 paja de agua para el área comunal del Condominio Horizontal Residencial. CUARTO: En términos generales para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte del Desarrollador:

- a) Tramitar la aprobación de accesos ante la Unidad de Obras Públicas e incorporar los aspectos técnicos avalados por este centro de trabajo en los planos constructivos.
- b) Las acciones necesarias para una adecuada disposición y manejo de pluviales con un manejo integral de estos.
- c) Las acciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición y manejo integral de las aguas residuales.
- d) Las obras necesarias para el acceso de agua potable incluyendo la infraestructura y los equipos necesarios para los sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios.
- e) La construcción de las obras viales necesarias de infraestructura para la debida circulación de vehículos, ampliaciones viales, radios de giro adecuados, asfaltado, demarcación Horizontal y vertical y sistema de ingreso interno que no provoque un efecto de cola en la vía pública.
- f) Plan de arborización avalado por la Unidad Ambiental Municipal en el Proyecto, según Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén.
- g) En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública.
- h) Analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debiendo contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes.
- i) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A y demás legislación conexas para garantizar un adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- j) Que al amparo del principio precautorio o Indubio Pro-Natura, el desarrollador debe realizar un estudio de tránsito de contaminantes que debe ser aprobado por el ente rector en la materia, con la finalidad de utilizar el sistema de tratamiento de Tanque Séptico Mejorado para cada vivienda que se pretenda construir posteriormente en cada filial en el proyecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar y aprobar el memorando CTA-003-2021, suscrito por la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual remiten el informe integral para disponibilidad de agua potable para el condominio denominado Villa Mercedes. **TERCERO:** Que se le informe a la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695, que para la disponibilidad de Agua Potable del Proyecto de Condominio Horizontal Residencial a desarrollar en la finca

132265, se requiere firmar un Compromiso de Intenciones entre las partes con las siguientes consideraciones: a) Se lleven a cabo mejoras al Sistema de Agua Potable de la Ribera, para nivelar los niveles de presión, sin que se impacte la continuidad, igualdad y eficiencia del Servicio para los destinatarios, usuarios y beneficiarios actuales y futuros, por medio de la instalación de una estación de presión completa con el objetivo de mejorar las presiones de trabajo y de servicio en la zona de la Ribera. b) En cuanto al aporte en materia de vialidad, esta debe ser asumida como parte del Proyecto y entre otros se debe considerar las obras que sean necesarias a partir de la autorización de accesos, una vez se presente la solicitud con los respectivos planos geométricos y este sea aprobado por la Unidad de Obras Públicas, información técnica que debe ser incorporada a los Planos Constructivos, previo a la tramitación de la Licencia de Construcción del proyecto de interés y que entre otros se considere que no se de generación de colas, como, además se evite los conflictos en las maniobras, es decir se considere el concepto de Seguridad Vial. c) Se autorice al Alcalde Municipal a firmar el Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y la Sociedad CHON DE BELEN S.A, cedula jurídica 3-101-117695. **CUARTO:** Una vez firmado el Compromiso de Intenciones entre las partes, el Concejo Municipal autorizará la disponibilidad de agua potable de la finca 132265, para el proyecto de Condominio Horizontal Residencial con una dotación estimada de 0.18 litros por segundo según los cálculos realizados por la Unidad de Acueductos, según oficio AC-84-21, equivalente a 12 pajas de agua en total, para 11 fincas filiales primarias individualizadas y 1 paja de agua para el área comunal del Condominio Horizontal Residencial. **QUINTO:** En términos generales para efectos de permisos de construcción posterior al otorgamiento de la disponibilidad de agua potable por parte del Concejo Municipal, se debe considerar por parte del Desarrollador: a) Tramitar la aprobación de accesos ante la Unidad de Obras Públicas e incorporar los aspectos técnicos avalados por este centro de trabajo en los planos constructivos. b) Las acciones necesarias para una adecuada disposición y manejo de pluviales con un manejo integral de estos. c) Las acciones necesarias para el adecuado tratamiento y disposición y manejo integral de las aguas residuales. d) Las obras necesarias para el acceso de agua potable incluyendo la infraestructura y los equipos necesarios para los sistemas de almacenamiento de manera que no se afecte el sector específico que abastece a los diferentes usuarios. e) La construcción de las obras viales necesarias de infraestructura para la debida circulación de vehículos, ampliaciones viales, radios de giro adecuados, asfaltado, demarcación Horizontal y vertical y sistema de ingreso interno que no provoque un efecto de cola en la vía pública. f) Plan de arborización avalado por la Unidad Ambiental Municipal en el Proyecto, según Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén. g) En cuanto a la variable ambiental el proyecto debe analizar todos los aspectos y afectaciones antrópicas, esto tanto en las fases de planificación, construcción y operación, teniendo que contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. h) Analizar todos los aspectos y afectaciones ambientales, por ende, en las fases de: planificación, construcción y operación, debiendo contar con las autorizaciones y permisos respectivos de las instituciones que integran la administración pública. Asimismo, debe cumplir con la legislación ambiental y de salud vigentes. i) Cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A y demás legislación conexas para garantizar un adecuado tratamiento y disposición de las aguas residuales. j) Que

al amparo del principio precautorio o Indubio Pro-Natura, el desarrollador debe realizar un estudio de tránsito de contaminantes que debe ser aprobado por el ente rector en la materia, con la finalidad de utilizar el sistema de tratamiento de Tanque Séptico Mejorado para cada vivienda que se pretenda construir posteriormente en cada filial en el proyecto.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio SCO-51-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4810-2021 donde remite el Oficio AMB-MC-198-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-137-2021, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Administrativa, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre el proyecto denominado Megarotonda. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°26-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

DTO-137-2021

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal, mediante el memorando AMB-MA-048-2021 de fecha 04 de junio de 2021, en que se remite el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°0405-2021 y mediante el cual el presidente municipal, se referencia al Informe de Auditoría Interna INF-AI-07-2020 denominado “Estudio de carácter Especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén, se solicita un Informe detallado del proyecto de la MEGAROTONDA, se informa:

Acuerdo Municipal Sesión Ordinaria N° 0405-2021:

CAPÍTULO III
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Respuesta a la Auditoría Interna Informe INF-AI-07-2020 Estudio de carácter especial sobre gestión de acuerdos del Concejo en la Municipalidad de Belén.

Recomendación 9

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Administración un informe del proyecto de Seguimiento del Proyecto Megarotonda que contenga: - Cronograma de Actividades, tiempos y responsables sobre los realizados y que está pendiente. - Costos. - Fecha de inicio y fecha de finalización. - Notas enviadas y recibidas. - Incluir cualquier otra información o documentación que sea de relevancia. SEGUNDO: Solicitarle a la Secretaría del Concejo Municipal todo el apoyo a la administración con la documentación que necesite para que pueda cumplir con el Informe. TERCERO: El plazo máximo para la entrega de dicho informe será de 60 días naturales.

INFORME DETALLADO DEL PROYECTO DE LA MEGAROTONDA

I.- ANTECEDENTES

- a) El Ingeniero Oscar Hernández Ramírez, coordinador de la Unidad de Obras, emitió el Informe UO-047-2018 sobre avance del proyecto de la MEGA ROTONDA y mismo que fue conocido en la sesión ordinaria N°4516-2018, celebrada el treinta y uno de julio y ratificada el siete de agosto del año dos mil dieciocho.
- b) La Comisión Técnica Administrativa, atendiendo el acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°3721-2018 del 26 de junio de 2018, prepara el Informe CTA-008-2018 que complementa el Informe anterior CTA-005-2018 en fecha 18 de setiembre 2018 y en

el que se remite un análisis de los Compromisos de Intenciones que tienen relación en su mayoría con el proyecto de la MEGAROTONDA.

- c) La Dirección del Área Técnica Operativa, en fecha 21 de julio de 2020 a solicitud de la Auditoría Interna, remite el memorando DTO-131-2020 en el que se realiza un análisis de los compromisos de Intenciones y que en parte se refieren a obras y requerimientos asociados al proyecto de la MEGAROTONDA.

II.- DIAGNOSTICO VIAL LA RIBERA LA ALTA

Como parte del reordenamiento vial de la Ribera Alta, se presenta la descripción gráfica de los niveles de servicio (2011) en hora pico.

Diagnóstico de la Red Vial y Medidas de Mitigación para el sector de La Ribera de Belén, Heredia



Figura No. 10. Niveles de Servicio Globales para la situación "Sin Proyectos"
Hora pico de la Mañana, Año 2011



Figura No. 11. Niveles de Servicio Globales para la situación "Con Proyectos"
Hora pico de la Mañana, Año 2011

III.- ESTUDIO DE REORDENAMIENTO VIAL: El estudio de reordenamiento vial fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el mismo abarca una serie de actividades para la generación de un anillo de circulación en sentido antihorario y una rampa de acceso a la Ruta General Cañas y que consta de las siguientes actividades a desarrollar:

Etapas 1: Generación de Anillo de Circulación en Sentido Antihorario

- a) Intersección "T" R129 – Marginal Firestone (Túnel).
- b) Intersección esquina Sureste de INTEL.
- c) Intersección R129 – calle El Avión (frente INTEL).
- d) Intersección calle El Arbolito – calle El Avión.
- e) Intersección calle El Arbolito – calle Don Chico.
- f) Ampliación marginal este de Firestone.

- g)** Señalización sector oeste.
- h)** Señalización sector sur.
- i)** Semáforos peatonales parada de autobús Firestone y Barrio San José.

Etapa 2: Apertura de Rampa de Acceso a la Ruta 1 - General Cañas

Rampa de Acceso a Ruta Nacional 1 – General Cañas, que implica:

- a)** Que las ampliaciones de los radios de giro en las intersecciones deberán ser como mínimo de 20 metros por lo cual, en algunos casos se requerirá la cesión o adquisición de terreno.
- b)** Se debe garantizar (y realizar ampliación donde corresponda) dos carriles de al menos 3,60 metros con sus respectivos espaldones, del tramo que va desde la intersección Don Chico – Arbolito, marginal de la autopista al este de Firestone, hasta el túnel. (Intersección “T”).
- c)** Proveer carriles de incorporación de 205 m hacia el este y sur de las intersecciones Don Chico – Arbolito y R129 – El Avión, respectivamente.
- d)** Generación de dos carriles de giro derecho en la intersección esquina Sureste INTEL – R129.
- e)** Instalación de semáforos peatonales frente a parada de autobús Firestone y frente a Barrio San José.
- f)** Todas las islas canalizadoras requeridas, deberán de ser construidas en relieve (concreto) con el objetivo de proveer una maniobra libre y segura.
- g)** Con la finalidad de que la demarcación por ejecutar ofrezca mayor seguridad especialmente en la noche y para que las labores perduren durante el período de funcionamiento de los proyectos por establecerse en el sitio, se deberá de incluir la instalación de capta luces en el apartado de demarcación vial.

Etapa III.-Acciones Complementarias:

- a)** Ampliación del cajón-túnel, sector Firestone. Sobre este particular, es importante señalar que dicha acción se encuentra contemplada como parte de la ampliación del corredor vial San José – San Ramón. Una vez que se ejecute dicha obra, el manejo de la intersección de calle La Rusia – Calle Víquez (R. 129) – calle Echeverría, vendrá a mejorarse significativamente y con ella la zona de forma integral.

IV.- APOORTE DE DESARROLLADORES “COMPROMISOS DE INTENCIONES ASOCIADOS A OBRAS DEL PROYECTO DE LA MEGAROTONDA EN LA RIBERA ALTA:

DESARROLLADOR	COMPROMISO DE INTENCIONES
BELEN BUSINESS CENTER CR S.A.	USO CONDICIONAL EN ZONA INDUSTRIAL

DESARROLLADOR		COMPROMISO DE INTENSIONES	
Proyecto	Obras en vialidad	Fecha	Monto
Oficentro San Antonio Business Park	Mejoras a la red vial Intersección Noreste Firestone	14 de octubre de 2016	\$205.832.62
CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L		DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE CENTRO CORPORATIVO EL CAFETAL DOS	
Proyecto	Obras en vialidad	Fecha	Monto
Centro Corporativo "El Cafetal 2".	Mejoras a la red vial Sector Norte del Proyecto frente a calle Arbolito Sector frente al proyecto el Cafetal 1 en intersección calle el avión y calle arbolito Sector ruta 129, esquina sureste de INTEL	07 de setiembre de 2017	\$210.613.74.
INMOBILIARIA ALDEBARAN S.A.		USO CONDICIONAL EN ZONA INDUSTRIAL	
Proyecto	Obras en vialidad	Fecha	Monto
Centro Corporativo "Corbel".	Ampliación vial Ampliación de estructura de pavimento, cordón y caño, acera, entubados y señalamiento vial.	17 de junio de 2019	\$468.730.82
BELÉN CENTER GROUP S.A.		APOORTE A LA IMPLENTACIÓN DE LA MEGAROTONDA Plan de Mitigación	
Proyecto	Obras en vialidad	Fecha	Monto

DESARROLLADOR		COMPROMISO DE INTENSIONES	
Proyecto CITYZEN Hotel y Condominio Mixto Comercial - Residencial y Oficinas	Ampliación vial Demoliciones, entubado pluvial, pozos, cajas tragantes, cordón y caño, acera, señalamiento vial.	13 de mayo de 2020	\$304.083.95

V.- APOORTE DE LA MUNICIPALIDAD AL PROYECTO DE LA MEGAROTONDA EN LA RIBERA ALTA:

MUNICIPALIDAD DE BELEN		PRESUPUESTO MUNICIPAL
Obras y/o estudios	Año	Monto
Construcción de alcantarillado, cordón y caño para ampliación de calzada costado ese Firestone	2018 - 2019	¢122.268.400,00
Diseño,	2015-	¢19.912.403,20
Planos,	2018-	
Rediseño	2020-	
	2021	

V.- ESTADO ACTUAL DE AVANCE DE LA MEGAROTONDA:

En la presente Matriz, se reflejan las actividades, responsables y estatus de cada una de ellas, no existe una fecha estimada de finalización de las Obras por parte de la administración debido a la modalidad desarrollada a través de Compromisos de Intenciones con Desarrolladores del sector. La documentación de los Compromisos de Intenciones ha sido revisada y avalada con anterioridad por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ESTATUS	OBSERVACIONES
I Etapa: Generación de Anillo de Circulación en Sentido Antihorario			

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ESTATUS	OBSERVACIONES
Intersección "T" ruta nacional 129 – marginal Firestone.	BELEN BUSINESS CENTER CR S.A.	Obra Construida	Obras desarrolladas por BELEN BUSINESS CENTER CR S.A.
Intersección esquina Sureste de INTEL.	CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L	Obra Construida	Obras han sido construidas por parte de CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L
Intersección R 129 - Calle el Avión (frente INTEL).	BELÉN CENTER GROUP.	Terreno Adquirido	<u>Sector Oeste:</u> El terreno para radio de giro fue aportado por BELÉN CENTER GROUP.
		Obra Construida	Las Obras fueron construidas por BELÉN CENTER GROUP.
Intersección R 129 - Calle el Avión (frente INTEL).	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Terreno en proceso de adquisición	<u>Sector Este:</u> La Municipalidad de Belen tiene en proceso la compra el terreno para el radio de giro.
		Pendiente de Construcción	La obra no está referenciada a ningún desarrollador por lo que deberá ser asumida por la Municipalidad.
Intersección calle Arbolito – calle El Avión.	CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L	Terreno Adquirido	El terreno para el radio de giro fue comprado y posteriormente donado a la Municipalidad por parte de CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L
		Obra Construida	Las Obras fueron construidas por el CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L.
	CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L	Obra Construida	<u>Sector Oeste:</u> Las obras fueron construidas por el CAFETAL DOS DE BELEN S.R. L

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ESTATUS	OBSERVACIONES
Intersección Calle Arbolito – Calle Don Chico.	ALDEBARAN	Obra Construida	Sector Este: Incluye la ampliación desde la esquina este de la intersección calle arbolito con calle don chico hasta la ruta 1.
Ampliación marginal a la autopista, costado este de Firestone.	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Obra Construida	La Municipalidad ha construido alcantarillado pluvial.
	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Obra Construida	Ampliación a dos carriles que incluye, obras de infraestructura (calzada, cordón y caño, y mejoramiento de aceras)
Normalización de la calzada de calle El Avión en el sector este, frente a los tanques elevados.	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Obra Pendiente	No asociado a ningún Desarrollador y obedece a normalización de la vía existente frente a inmueble Municipal.
Señalización Sector oeste.	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Pendiente contra implementación	Estas obras no están asociadas a un Proyecto específico y las mismas podrán ser asumidas por la Municipalidad, una vez que se cuente con todas las obras e intervenciones necesarias de previo a la puesta en marcha del reordenamiento y siempre que se cuente con los recursos financieros.
Señalización sector sur.	MUNICIPALIDAD DE BELEN	Pendiente contra implementación	Estas obras no están asociadas a un Proyecto específico y las mismas podrán ser asumidas por la Municipalidad una vez que se cuente con todas las obras e intervenciones necesarias de previo a la puesta en marcha del reordenamiento y siempre

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ESTATUS	OBSERVACIONES
			que se cuente con los recursos financieros.
Semáforos peatonales parada de autobús Firestone y Barrio San José.	MUNICIPALIDAD DE BELEN MOPT	Pendiente contra implementación	Estudio Técnico debe contratarse por la Municipalidad y ser avalado por el MOPT.
		Pendiente contra implementación	Estas obras no están asociadas a un Proyecto específico a la fecha y las mismas podrán ser asumidas por la Municipalidad.
II Etapa: Apertura de Rampa de Acceso a la Ruta 1 - General Cañas			
Rampa de Acceso a Ruta Nacional 1 – General Cañas.	MUNICIPALIDAD DE BELEN	En proceso	En proceso de ajuste de diseño por parte de la Municipalidad de Belen.
	CONAVI	Obras Pendientes	Obra a cargo del Estado (CONAVI).
III. Obras Complementarias:			
Ampliación cajón – túnel sector Firestone.	CONAVI	Obras en construcción	Obra en proceso a cargo del Estado (CONAVI).

IV.- MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE INTENCIONES RELACIONADOS CON VIALIDAD: Se procede a enlistar en la siguiente Matriz los Compromisos de Intenciones formalizados entre la Municipalidad de Belén y los diferentes Desarrolladores a partir del 2011 con pendientes y relacionado con el tema de Vialidad, aunque en un sector no tan próximo al proyecto de la MEGAROTONDA.

Desarrollador	Compromiso de Intenciones	Pendiente

BELEN BUSINESS CENTER CR S.A. Proyecto Oficentro San Antonio Business Park.	Compromiso firmado el 14 de octubre de 2016 con una carga urbanística que para lo que interesa consistió en mejoras a la red vial.	De acuerdo con el oficio DVT-DGIT-ED-2015-3935 a la fecha se encuentra pendiente de cumplir las siguientes actividades :(...), punto 2 del Compromiso de Intensiones correspondiente a las mejoras a la intersección de calle Don Chico y la Ruta Nacional 111, no obstante a lo anterior el MOPT por medio del oficio DVT-DGIT-ED-2018-639 de fecha 06 de abril de 2018, indica que el impacto vial generado por el proyecto no afecta de manera significativa la condición actual de la intersección de la Ruta 111 con la calle Don Chico, lo anterior como consecuencia de la construcción de la MEGA-ROTONDA y la rampa de conexión a la ruta N°1, pero estos proyectos no están construidos por lo que se considera necesario estas obras hasta tanto se culminen los mismos. Con relación al respaldo del cumplimiento la Municipalidad por medio de la Unidad de Tesorería, mantiene en custodia la Garantía N°180002919-C, por un monto de \$160.068.51 con fecha de vencimiento al 25 de mayo de 2021 que responde por el punto 2 del Compromiso de Intensiones.
--	--	---

V.- ESTUDIOS Y ACCIONES POR EJECUTAR:

Consecuente con lo indicado por la Alcaldía Municipal por medio del oficio AMB-M-666-2021 de fecha 5 de agosto de 2021, con relación a acciones que deben realizarse para la MEGAROTONDA, se giran instrucciones a la Unidad de Obras por medio del memorando DTO-136-2021 en fecha 9 de agosto de 2021, con las siguientes instrucciones:

- A.** En el momento que la Unidad de Obras lo considere pertinente se proceda a realizar la presupuestación en el Plan Anual Operativo para que se lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Se actualice la información de las diferentes intersecciones y sus los respectivos niveles de servicio, incluyendo la nueva carga vehicular de los Proyectos actualmente aprobados y en construcción.
 2. Que se contrate un estudio técnico sobre semáforos peatonales, paradas de autobuses de Firestone y barrio San Jose, entre otros para su posterior implementación.
- B.** Se realice una programación de los trabajos que se consideren necesarios a realizar para la normalización del derecho de vía de la calle el avión para el adecuado funcionamiento de la MEGAROTONDA, en un plazo de tres años para lo cual se debe remitir un Cronograma de ejecución y costos estimados de las acciones y este sea remitido a la Dirección Operativa y a la Alcaldía Municipal.
- C.** Considere la Unidad de Obras que, para la puesta en marcha de la MEGAROTONDA, en el momento en que se considere necesario, se debe presupuestar los recursos para la señalización vertical y horizontal útil y necesaria para su funcionamiento.

CONCLUSIONES

1. Como diagnóstico para el Plan de reordenamiento vial de la Ribera Alta, se consideró en las diferentes intersecciones los niveles de servicio del año 2011.
2. El estudio de reordenamiento vial de la Ribera alta fue aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y abarca una serie de actividades para la generación de un anillo de circulación en sentido antihorario, una rampa de acceso a la Ruta General Cañas y en forma complementaria la ampliación del túnel en el sector de Firestone.
3. Parte de las Obras de la MEGAROTONDA, han sido construidas por los Desarrolladores del sector de la Ribera Alta por medio de Compromisos de Intenciones firmados con la Municipalidad de Belén y de acuerdo con los cronogramas aportados y avalados como parte integral de los Compromisos.
4. La Municipalidad ha participado en algunas Obras de la MEGAROTONDA, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.
5. En la Matriz del Proyecto de la MEGAROTONDA, se reflejan las actividades, responsables y estatus de cada una de estas, no obstante, por la modalidad adquirida e implementada, con acciones a cargo de desarrolladores, de la Municipalidad y otras sustantivas del CONAVI, la Unidad de Obras y la administración en general, no tienen definida una fecha estimada de finalización de las Obras requeridas para poner en ejecución el proyecto de interés.
6. La implementación del Plan de Reordenamiento Vial de la Ribera Alta y todas las intervenciones en general contribuyen al mejoramiento de la vialidad y además en la ejecución de las propuestas establecidas en el programa para mejorar la calidad del aire en el cantón de Belén, entre otros, por medio de la reducción de las emisiones

contaminantes generadas por vehículos automotores, a través de una adecuada gestión urbana y del transporte.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Área Técnica Operativa. SEGUNDO: Trasladar al Vicepresidente Minor Gonzalez para responder a la Auditoria sobre los acuerdos pendientes. TERCERO: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para verificar lo detectado en la última inspección al sitio.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el memorando DTO-137-2021, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Administrativa, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre el proyecto denominado Megarotonda. SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Obras un informe de las obras pendientes en el sector y posible inversión o presupuesto de las obras faltantes de realizar en la Megarotonda. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe sobre el avance en las gestiones de la rampa a la General Cañas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el memorando DTO-137-2021, suscrito por Jose Zumbado, director del Área Técnica Administrativa, por medio del cual presenta el informe solicitado sobre el proyecto denominado Megarotonda. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Obras un informe de las obras pendientes en el sector y posible inversión o presupuesto de las obras faltantes de realizar en la Megarotonda. **CUARTO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal un informe sobre el avance en las gestiones de la rampa a la General Cañas.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio SCO-52-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 4814-2021 donde remite el Oficio AMB-MC-202-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DTO-104-2021 / DJ-350-2021, suscrito por Jose Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, por medio del cual remiten la matriz solicitada sobre la priorización de inscripción de propiedades municipales. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

DTO-104-2021 / DJ-350-2021

En atención del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N° 44, artículo 15 celebrada el 26 de julio y ratificada el 3 de agosto de 2021, se presenta Matriz de priorización para inscripción de propiedades Municipales, aunque aplique en estas el principio de inmatriculación:

Matriz de Priorización de Inscripción de Propiedades Municipales

N°	Registro	Activo NICSP-17	Valor (¢)	Uso.
1	P000073	PLR-04	1.415.637.159.57	Plaza de Futbol - La Ribera
2	P000112	PLA-11	83.712.441.68	Área Ambiental La Gruta - La Asunción
3	150685A	PSA-20	108.455.989.44	Parque y Juegos Infantiles Urbanización Villa Fernando - San Antonio
4	P000548	PSA-41	59.231.687.57	Parque y Juegos Infantiles - Urbanización Don Luis – San Antonio
5	P000548	PSA-42	33.734.279.91	Facilidades Comunes Urbanización Don Luis - San Antonio
6	156109	PSA-25	98.065.994.93	Área Pública-Billo Sanchez-San Antonio
7	75681	PLA-27	350.632.829.26	Parque Interno Doña Claudia Cariari – La Asunción
8	138813	PSA-32	74.801.004	Zona de protección Parque lineal Villa Benny - San Antonio
9	138813	PSA-33	68.699.223	Juegos Infantiles Villa Benny - San Antonio
10	138813	PSA-34	91.340.856	Facilidades Comunes Villa Benny San Antonio
11	37839	PSA-21	24.138.225	Juegos Infantiles ASOBIDECA – San Antonio
12	37839	PSA-22	64231615	Facilidades Comunes ASOBIDECA - San Antonio
13	69696	PLR-27	25.596.000.02	Parque 1." Boulevard Los Alamos – La Ribera
14	69696	PLR-26	26.293.177.94	Parque 2." Boulevard Los Alamos – La Ribera.
15	69696	PLR-28	30.395.487.03	Parque 3." Boulevard Los Alamos – La Ribera.
16	-	PSA-40	306.611.194.77	Boulevard San Antonio- Anterior Calle Publica

N°	Registro	Activo NICSP-17	Valor (¢)	Uso.
17	P000073	PLR-05	402.362.255.73	Boulevard La Ribera-Anterior Calle Publica

A continuación, se presentan los estudios de Registro para las fincas que si están inscritas pero que no han sido traspasadas a la Municipalidad de Belén y el resto de las propiedades no tienen inscripción y se requiere de trámite de información posesoria.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 150685-A--000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 150685 DUPLICADO: A HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TRES LOTES, UNO DE LOS CUALES ES UNA ZONA DE PROTECCION DE RIO, UNO PARA AREA DE PARQUE Y JUEGOS INFANTILES Y UN ULTIMO PARA FACILIDADES COMUNALES Y UN LOTE HOY DIA PARA CALLE PUBLICA.

SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE: RIO BURIO

SUR: CALLE PUBLICA EN UNA LONGITUD DE 5 METROS, EN PARTE LOTE 27 Y 13
SEGREGADOS

ESTE: SERGIO RAMIREZ AGUILAR Y LOTES 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26 Y 27
SEGREGADOS

OESTE: ALBERTO CORRALES PORRAS, LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, Y 13 ANTES
SEGREGADOS

MIDE: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CON VEINTIUN DECIMETROS
CUADRADOS

PLANO:H-0300526-1996

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
400150685A 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 38,602,230.00 COLONES

PROPIETARIO:

HORACIO VILLEGAS VILLALOBOS
CEDULA IDENTIDAD 4-0138-0103

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: VEINTE MILLONES DE COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0290-00006339-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05-SEP-1996
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

AVISO CATASTRAL
EXPEDIENTE 2010-972-RIM
AFECTA A FINCA: 4-00150685 A -000
INICIA EL: 31 DE AGOSTO DE 2010
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 156109---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 156109 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO INCULTO CON 1 SALON COMUNAL
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:
NORTE: CALLE PUBLICA MEDIO ALAMEDA Y OTROS
SUR: RIO BERMUDEZ
ESTE: RIO BERMUDEZ
OESTE: CALLE PUBLICA CON 1M Y OTROS

MIDE: TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON VEINTISIETE DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 156109 Y ADEMAS PROVIENE DE 2115-109-003
VALOR FISCAL: 253,750.00 COLONES

PROPIETARIO:
ASOC DESARR INTEG COMUNIDAD S AN
CEDULA RESIDENCIA 1000012716
ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0314-00015078-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04-OCT-1983
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 75681---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 75681 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: LOTE 110 DESTI A CALLES Y PARQUE
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE: LOTES 74 75 76 Y 77 OTROS CARRETERA

SUR: LOTES DEL 89 AL 111 Y OTROS

ESTE: LOTES 50 AL 54 Y OTROS

OESTE: LOTES 88 71 89 109 CALLE PUBLICA

MIDE: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y
TRES DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 75681 Y ADEMAS PROVIENE DE 2287 399 001
VALOR FISCAL: 79,058,862.00 COLONES

PROPIETARIO:
CARIARI S A SERVICIOS DE CIUDAD
CEDULA IDENTIDAD 3-1013-3161

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0380-00006105-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-ABR-1992
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 138813---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 138813 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE: CALLE PUBLICA

SUR: RIO BERMUDEZ

ESTE: CALLE PUBLICA Y ANA BEATRIZ COTO FLORES

OESTE: LIGIA MARIA SIBAJA ARIA Y HUGO SANCHEZ BORBON

MIDE: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:H-0025634-1969

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 138813 Y ADEMAS PROVIENE DE 135841 000

VALOR FISCAL: 33,904,156.00 COLONES

PROPIETARIO:

GUAIRABO DEL ALBA S. A.

CEDULA JURIDICA 3-101-085367

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESCIENTOS MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0400-00014522-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13-ABR-1993

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

AVISO CATASTRAL

EXP.2010-765 RIM RESOLUCION 09:00 HORAS DEL 26 NOVIEMBRE 2010

AFECTA A FINCA: 4-00138813 -000

INICIA EL: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL

CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 37839---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 37839 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
LINDEROS:

NORTE: RIO QUEBRADA SECA Y HECTOR JULIO NU#

SUR: CALLE Y HECTOR JULIO NU#EZ VILLEGAS

ESTE: AKRON S A

OESTE: FRANCISCO GONZALEZ TREJOS

MIDE: TRES MIL DOSCIENTOS SEIS METROS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:H-0627854-1986

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 37839 Y ADEMAS PROVIENE DE 1654 005 002

VALOR FISCAL: 3,523,608.00 COLONES

PROPIETARIO:

ASOC SOLIDARISTA DE EMP BIDECA S A

CEDULA JURIDICA 3-002-045577

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIEN MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0332-00000345-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-AGO-1982

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 265-03728-01-0901-001

REFERENCIAS: 1654-005-012

AFECTA A FINCA: 4-00037839 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

AVISO CATASTRAL

EXP. 2010-765-RIM RESOLUCION DE LAS 09:00 HORAS DEL 26 NOVIEMBRE DEL 2010

AFECTA A FINCA: 4-00037839 -000

INICIA EL: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 69696---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 69696 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: CONSTRUIR, PARQUES Y CALLE
SITUADA EN EL DISTRITO 2-LA RIBERA CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE HEREDIA
FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA
LINDEROS:

NORTE: LOTES 4=1=5, ADEMAR MURILLO Y OTROS
SUR: VIRGINIA CHAVES
ESTE: RODOLFO ARIAS, LOTES 6=7=8 Y OTROS
OESTE: CLALE PUBLICA, LOTES 1 2 3 Y OTROS

MIDE: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA
IDENTIFICADOR PREDIAL:407020069696__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE
LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 69696 Y ADEMAS PROVIENE DE 2167 309 001
VALOR FISCAL: 27,116,544.00 COLONES

PROPIETARIO:
SEQUEIRA Y CAMPOS S A
CEDULA JURIDICA 3-101-086154

ESTIMACIÓN O PRECIO: DOS MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0361-00019475-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18-NOV-1987
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 297-04140-01-0901-001
REFERENCIAS: 2167 309 001
AFECTA A FINCA: 4-00069696 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

HIPOTECA LEGAL LEY 9024

CITAS: 2017-544966-01-0404-001

VER RESOLUCION DE LAS 16:00 HORAS DEL DIA 23/08/2017 EXPEDIENTE 2017-948 RIM

AFECTA A FINCA: 4-00069696 -000

INICIA EL: 23 DE AGOSTO DE 2017

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Copia: Expediente administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Avalar el memorando DTO-104-2021 / DJ-350-2021, suscrito por Jose Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, por medio del cual remiten la matriz solicitada sobre la priorización de inscripción de propiedades municipales.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que se tenía la preocupación en Comisión, que hiciera falta dinero para la inscripción de terrenos que aún no están a nombre de la Municipalidad, porque hay varias propiedades en esa condición, como La Gruta en La Asunción, es un sitio histórico, donde esta comunidad nació, con las primeras familias que venían de Heredia, de hecho, hay un proyecto de ADILA en este tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Avalar el memorando DTO-104-2021 / DJ-350-2021, suscrito por Jose Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, por medio del cual remiten la matriz solicitada sobre la priorización de inscripción de propiedades municipales.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio SCO-53-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal referencia 4409-2021 donde remite Oficio AMB-MC-185-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Asunto: Informe gestión residuos sólidos ordinarios. Trasladamos el memorando ASP-SAB-077-2021, suscrito por Esteban Salazar, de Saneamiento Ambiental Básico, por medio del cual remite el informe de avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables del segundo trimestre del presente año. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Dar por recibido el memorando ASP-SAB-077-2021, suscrito por Esteban Salazar, de Saneamiento Ambiental Básico, por medio del cual remite el informe de avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables del segundo trimestre del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Dar por recibido el memorando ASP-SAB-077-2021, suscrito por Esteban Salazar, de Saneamiento Ambiental Básico, por medio del cual remite el informe de avance en la gestión de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no valorizables del segundo trimestre del presente año.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio SCO-54-2021.

Presentación de la Unidad de Bienes inmuebles en Sesión Extraordinaria.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez y Zeneida Chaves RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar a la Unidad de Bienes Inmuebles una presentación ante el Concejo Municipal donde expliquen el Manejo del cobro que hace la Municipalidad de Belén en este tema adicionalmente conocer el pensar y el criterio por todo lo que se está discutiendo en Asamblea Legislativa por el impuesto a las casas de lujo y la repercusión interna que tendrá la Municipalidad; asimismo conocer como hacen las valoraciones de las propiedades con afectaciones ambientales.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que ya hace 4 o 5 años que la ONT presento la Circular o autorización para que las áreas de protección tengan un cobro distinto, porque son áreas de protección, el tema no es eliminar las áreas de protección, es un cobro diferenciado, ratifica que casas de lujo eso dice el proyecto, pero están sumando los terrenos, pero serán casi las casas de todos con la valoración de la ONT, por la valoración tan alta de los terrenos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Solicitar a la Unidad de Bienes Inmuebles una presentación ante el Concejo Municipal donde expliquen el Manejo del cobro que hace la Municipalidad de Belén en este tema adicionalmente conocer el pensar y el criterio por todo lo que se está discutiendo en Asamblea Legislativa por el impuesto a las casas de lujo y la repercusión interna que tendrá la Municipalidad; asimismo conocer como hacen las valoraciones de las propiedades con afectaciones ambientales.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 24. Se conoce el dictamen CHAP-24-2021.

Se conoce acuerdo municipal referencia 5119-2020 donde remiten Oficio AMB-MC-221-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio DAF-PRE-M-46-2021, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la información plurianual para los años 2022-2025. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-PRE-M-46-2021

En la certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, específicamente en el punto 11 señala que el Concejo Municipal debe conocer la información plurianual elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público.

INGRESOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
1. INGRESOS CORRIENTES	8.081.460.981,59	8.238.025.049,39	8.402.785.550,39	8.654.869.116,90	1.1 Lograr un ordenamiento Territorial que permita un equilibrio
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	1.891.519.766,16	1.910.434.421,81	1.948.643.110,25	2.007.102.403,56	2.1 Implementar una gestión socioambiental con el fin de
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	3.268.000.000,00	3.376.430.000,00	3.443.958.600,00	3.547.277.358,00	favorecer la calidad de vida.
1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	3.1 Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	81.000.000,00	81.810.000,00	83.446.200,00	85.949.586,00	adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.416.611.207,23	2.440.777.319,30	2.489.592.865,69	2.564.280.651,66	vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	30.035.000,00	30.335.350,00	30.942.057,00	31.870.318,71	de inversiones sanas y sin chimeneas.
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	50.298.500,00	50.801.485,00	51.817.514,70	53.372.040,14	5.1 Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	45.000.000,00	45.450.000,00	46.359.000,00	47.749.770,00	una cobertura territorial y de calidad para favorecer equidad
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.000,00	10.100.000,00	10.302.000,00	10.611.060,00	social.
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	257.281.508,20	259.854.323,28	265.051.409,75	273.002.952,04	6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	31.715.000,00	32.032.150,00	32.672.793,00	33.652.976,79	las necesidades de desarrollo con el fin de promover el
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	bienestar y la calidad de vida de los belemitas.
2. INGRESOS DE CAPITAL	282.153.696,32	284.975.233,28	290.674.737,95	299.394.980,09	4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y
2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0,00	0,00	0,00	0,00	vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00	0,00	0,00	de inversiones sanas y sin chimeneas.
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00	

INGRESOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	282.153.696,32	284.975.233,28	290.674.737,95	299.394.980,09	
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	
3. FINANCIAMIENTO	596.534.638,09	680.305.535,40	646.344.666,80	594.384.537,35	1.1 Lograr un ordenamiento Territorial que permita un equilibrio
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	de inversiones sanas y sin chimeneas.
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	5.1 Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	una cobertura territorial y de calidad para favorecer equidad
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	93.534.638,09	115.305.535,40	85.000.000,00	75.000.000,00	social.
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	503.000.000,00	565.000.000,00	561.344.666,80	519.384.537,35	6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria	0,00	0,00	0,00	0,00	las necesidades de desarrollo con el fin de promover el
TOTAL	8.960.149.316,00	9.203.305.818,07	9.339.804.955,14	9.548.648.634,34	bienestar y la calidad de vida de los belemitas.

GASTOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
1. GASTO CORRIENTE	5.893.046.955,42	6.107.249.433,87	6.181.827.443,27	6.295.931.797,12	1.1 Lograr un ordenamiento Territorial que permita un equilibrio
1.1.1 REMUNERACIONES	2.652.674.901,13	2.679.201.650,14	2.732.785.683,14	2.814.769.253,64	económico social y ambiental en beneficio de sus habitantes.
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.201.066.341,88	2.378.349.014,20	2.378.349.015,20	2.378.349.016,20	2.1 Implementar una gestión socioambiental con el fin de
1.2.1 Intereses Internos	9.941.147,61	10.040.559,09	10.241.370,27	10.548.611,38	favorecer la calidad de vida.
1.2.2 Intereses Externos	0,00	0,00	0,00		3.1 Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	731.678.484,36	738.995.269,20	753.775.174,59	776.388.429,83	adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.

INGRESOS	2022	2023	2024	2025	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	297.686.080,44	300.662.941,24	306.676.200,07	315.876.486,07	4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0,00	0,00	0,00		
2. GASTO DE CAPITAL	2.856.022.039,42	2.884.582.259,81	2.942.273.905,02	3.030.542.122,16	
2.1.1 Edificaciones	6.071.262,73	6.131.975,36	6.254.614,86	6.442.253,31	5.1 Lograr que los servicios públicos municipales cuenten con una cobertura territorial y de calidad para favorecer equidad social.
2.1.2 Vías de comunicación	777.357.867,88	785.131.446,56	800.834.075,49	824.859.097,75	
2.1.3 Obras urbanísticas	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.1.4 Instalaciones	979.482.804,74	1.082.147.947,57	1.103.790.906,53	1.136.904.633,72	6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de las necesidades de desarrollo con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de los belemitas.
2.1.5 Otras obras	430.260.223,81	434.562.826,05	443.254.082,57	456.551.705,05	
2.2.1 Maquinaria y equipo	36.060.000,00	36.420.600,00	37.149.012,00	38.263.482,36	
2.2.2 Terrenos	408.510.789,24	412.595.897,13	420.847.815,08	433.473.249,53	
2.2.3 Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.2.4 Intangibles	70.128.284,30	70.829.567,14	72.246.158,49	74.413.543,24	
2.2.5 Activos de valor	0,00	0,00	0,00	0,00	
2.3.1 Transferencias de Capital al Sector Público	56.200.000,00	56.762.000,00	57.897.240,00	59.634.157,20	
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	23.233.764,63	23.466.102,30	23.935.424,32	24.653.487,05	3.1 Fortalecer las capacidades institucionales con el fin de dar la adecuada y oportuna atención a las demandas de la comunidad.
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.3.1 Amortización interna	23.233.764,63	23.466.102,30	23.935.424,32	24.653.487,05	4.1 Dotar al Cantón de la Infraestructura necesaria y vanguardista que facilite el desarrollo y la atracción y retención
3.3.2 Amortización externa	0,00	0,00	0,00	0,00	
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	187.846.556,53	188.008.022,09	191.768.182,54	197.521.228,01	6.1 Perdurar acciones direccionadas a la adecuada atención de las necesidades de desarrollo con el fin de promover el bienestar y la calidad de vida de los belemitas
TOTAL	8.960.149.316,00	9.203.305.818,07	9.339.804.955,15	9.548.648.634,34	

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, en cumplimiento del artículo 44 del Código Municipal y los artículos 32, 57 y 58 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo, recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén:

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Zeneida Chaves, Luis Rodríguez y Minor González: Aprobar el oficio DAF-PRE-M-46-2021, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la información plurianual para los años 2022-2025.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión.
SEGUNDO: Aprobar el oficio DAF-PRE-M-46-2021, suscrito por Ivannia Zumbado, coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual remite la información plurianual para los años 2022-2025.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CJ-22.559-0497-2021 de Marcia Valladares Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º 22.559. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el Expediente N.º 22.559, “REFORMA DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N.º 8422 DE 29 DE OCTUBRE DE 2004 LEY PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA QUE SIRVEN DIRECTAMENTE A UN JERARCA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEBAN DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se procede a realizar consulta obligatoria a la institución que usted representa; para lo cual se adjunta el texto base del proyecto de ley. No omito manifestar que en atención al artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto” ... El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso -1 del Edificio Principal de la Asamblea Legislativa (Comisión de Asuntos Jurídicos).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MS-DRRSCN-DARSBF-1610-2021 de Licenciada Meilyn Montenegro Mena Gestora Ambiental, Licenciada Claudia Mannix Sánchez Gestora Ambiental y el Doctor Gustavo Espinoza Chaves, Director Área Rectora de Salud Belén-Flores, correo electrónico

ASUNTO: RESPUESTA AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA N.º 48-2021, REF: 4843/2021, CASO IMPRENTA LITOGRAFÍA ROMERO S.A. Por la presente, está Dirección de Área Rectora de Salud, procede a dar los antecedentes de la atención a la denuncia presentada por el señor Iván Murilo Ramírez, ya que en varias sesiones del Consejo Municipal se han atrevido a menospreciar el trabajo de esta institución como el trabajo de las funcionarias a cargo, esto sin tener fundamento y conocimiento alguno de los documentos técnicos que respaldan la medición sónica y de la información solicitada en su respectivo momento al administrado.

1. Para su conocimiento se indica que la denuncia fue presentada el 31 de julio del 2018, por el señor Gerardo Murillo Rodríguez, quien afirma verse afectado por ruido y vibraciones provenientes de la Imprenta y Litografía Romero. (ver denuncia adjunta).
2. La denuncia es abordada por las funcionarias Meilyn Montenegro y Claudia Mannix, siendo que la inspección la realizan ingresando al establecimiento, logrando identificar la máquina generadora del ruido, se detectó en ese momento que el problema provenían de los hules que la máquina utilizaba y que se encontraban desgastados, que en conversación con el señor Jorge Romero, nos indicó que al corregir el problema conversó telefónicamente con el señor Murillo a lo cual él le había indicado que el ruido se había minimizado.
3. De la denuncia presentada y que fue atendida por este Ministerio se confeccionó el oficio CN-ARS-BF-1171-2018 del 20 de septiembre del 2018, donde se concluyó que el problema había sido subsanado por la colocación de nuevos hules y que hubo conversaciones entre el propietario del establecimiento y el recurrente donde éste le indicó en su momento que efectivamente el ruido se había minimizado, es por tal razón, que la denuncia se da por cerrada, sin embargo se le indicó al señor Murillo que en caso de presentarse nuevamente el ruido informara a esta oficina.
4. Que le informe CN-ARS-BF-1171-2018 con fecha del 20 de septiembre del 2018, fue retirado por el administrado hasta el día 08 de noviembre del 2018, mismo día que indicó que la problemática continuaba, por lo que se procedió a dar atención inmediata a la denuncia y se realizó inspección el 08 de noviembre del 2018 a las 12:15md, quedando registrada bajo al acta N°335-2018 y donde se indica por parte del señor Murillo lo siguiente: “en la noche se escucha el golpeteo, pero actualmente han dejado de trabajar de noche por el momento, indica que el ruido es en la noche y que en el día no le molesta”, dicha afirmación se encuentra en el acta de inspección firmada por el recurrente.
5. Que mediante el oficio CN-ARS-BF-1583-2018, dirigido al Sr. Jorge Romero Zumbado, en seguimiento a la denuncia por ruido y vibraciones se le indica; Dentro del Reglamento de Construcciones se establece el siguiente artículo, el cual busca minimizar las vibraciones en industrias donde las maquinarias generan algún tipo de vibración o ruido; ARTÍCULO 199. Protección contra trepidaciones “En las industrias que generen trepidaciones, se deben adoptar las siguientes medidas según corresponda:
 - Desligar la cimentación de las máquinas de la cimentación general de la construcción.
 - En casos necesarios el MINSA exige cimentaciones especiales sobre material aislante.
 - Excavar capas de 0,20 m, como mínimo, bajo el nivel de la línea de cimentación de las máquinas y rellenar estos espacios con material que amortigüe la vibración. Todas las medidas preventivas para que no haya afectaciones por trepidación, recaerán bajo del profesional responsable”. Debido a esto, se le instruyó a presentar un plan de mitigación de ruido y vibraciones conforme lo estipula el artículo en mención en coordinación con el personal de Salud Ocupacional, dicho documento se debía presentar en un plazo de 10 días hábiles, indicando las acciones que se irían a ejecutar.
6. Que mediante el oficio CN-ARS-BF-0320-19, del 26 de febrero del 2019, siendo que la problemática continuaba, es que se le solicitó al administrado, que indicara mediante nota escrita los horarios y días en donde se generaba más ruido por parte de la empresa, para proceder con la solicitud de préstamo del sonómetro y la habilitación correspondiente de los funcionarios a cargo en caso de que se indicara un horario fuera de la jornada laboral. Que, una

vez indicado los días y horas de mayor incidencia de ruido, se procedería a coordinar con el afectado para la ejecución del debido procedimiento.

7. Que, con fecha del 05 de marzo del 2019, se recibió al señor Murillo en la Dirección de esta Área Rectora, debido a que el recurrente alegaba que con respecto al oficio CNARS-BF-0320-19, él no podía indicarnos un día y una hora ya que el ruido no era siempre, que este se da esporádicamente cuando la imprenta tiene mucho trabajo, igualmente indica que el ruido es tanto en horas del día como de la noche.

8. A raíz de esta situación y mediante el acta de reunión del 05 de marzo del 2019, firmada por las partes se acordó:

- Coordinar una medición sónica en horas del día, donde el señor Murillo al vivir frente a las instalaciones del Ministerio, se comprometería a llamar en el día en que se percibiera mayor ruido para ejecutar la medición, una vez realizada esta medición en horario diurno se coordinaría para la realización de la medición nocturna.
- Igualmente se habló de la posibilidad de coordinar una reunión en conjunto con la Municipalidad de Belén, la Dirección del Área y el recurrente, para determinar qué posibles medidas de mitigación se podrían ejecutar.

9. Que después de la reunión del 05 de marzo del 2019, nunca se obtuvo respuesta por parte del señor Gerardo Murillo Rodríguez, para llevar a cabo el acuerdo indicado y proceder con la medición en horario diurno.

10. Con fecha del 18 de marzo del 2019, se recibe oficio N°03121-2019-DHR, por parte de la Defensoría de los Habitantes de la República, solicitando información sobre la denuncia del 31 de julio del 2018, el cual se responde mediante el oficio N°CN-ARSBF-0491-2019.

11. Que mediante el oficio N°06795-2019-DHR, suscrito por el Lic. Juan Manuel Cordero González, que, con fecha del 20 de mayo del 2019, conversa con el recurrente indicándole que de momento todo se encuentra bien, que el ruido ha disminuido y que mantuvo una conversación con el propietario de la Imprenta Romero y que le indicó que en caso de que el ruido se genere nuevamente, lo llamara para controlar la máquina. Indica además que de noche no se ha vuelto a generar ruido y que el problema se resolvió satisfactoriamente. Siendo esto la Defensoría no encontró elementos que indiquen actuaciones materiales, actos u omisiones de las instituciones involucradas, ya que el problema se resolvió satisfactoriamente, por lo que procede con el cierre del caso y archivo del expediente.

12. Que mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-987-19, esta dirección de Área Rectora de Salud, notifica al señor Gerardo Murillo Rodríguez, sobre el cierre de la denuncia por indicar que se encontraba, satisfecho debido a que los problemas de ruido se minimizaron.

13. Que con fecha del 08 de septiembre del 2020 se presenta denuncia de manera anónima, contra la imprenta Romero, y determinando que el señor Iván Murillo Ramírez, se presentó a esta Área Rectora de Salud para conversar con la Jefatura, es que se identifica como el denunciante, y se procedió a indicarle ese mismo día, que se requería indicara en la denuncia días y horas para coordinar el préstamo del sonómetro, lo cual no se realizó.

14. Que mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2305-2020 dirigido al señor Iván Murillo, se le indicó que la denuncia debía completarse con los datos solicitados en fundamento al artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública, que igualmente se le recomienda indicar días y horas en que se requiere realizar la medición para la coordinación de sonómetro y habilitación de las funcionarias, para ello se le otorgó una prevención única, por un plazo de 10 días hábiles contados a partir del recibido del oficio que una vez transcurrido ese plazo y si no se

presentará la información solicitada y fundamentada en el Decreto Ejecutivo N°32692-S “Procedimiento para la Medición Sónica de Ruido”, artículo 4 inciso a) y artículo 6 inciso a), se procederá al archivo de la denuncia.

15. Que debido a que por parte del señor Murillo, nunca se procedió a indicar días y horas para proceder con la medición sónica, y se le notifica al mismo el oficio MS-DRRSCNDARSBF-2364-2020, con fecha del 24 de noviembre, donde se le indica tres fechas para proceder con la medición sónicas siendo los siguientes días; 27 de noviembre 6:00am, 02 de diciembre 7:00am y 07 de diciembre 8:00am, y esto debido a que la imprenta ya no estaba trabajando de noche, dicho documento fue notificado mediante correo electrónico al señor Iván Murillo, el día 24 de noviembre, donde no presentó objeción alguna a las fechas indicadas.

16. Con fecha del 27 de noviembre del 2020, las funcionarias Licda. Montenegro y Licda. Mannix, proceden a realizar primera medición sónica en el horario de 6:00am a 7:00am, dando un resultado de 66.81dB, por lo que se mantiene sobre el límite permitido.

17. Nuevamente con fecha del 02 de diciembre del 2020, se procede con la segunda medición sónica en horario de 7:00am a 8:00am, obteniendo un resultado de 67.85dB.

18. En el transcurso del día el señor Murillo el mismo 02 de diciembre del 2020, presenta nota sin número de oficio indicando que la tercera medición sónica quería que se le reprogramará para que fuera entre jueves o viernes después de las 10:00pm.

19. Que mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2413-2020, se le indica al señor Murillo que la solicitud a la tercera medición, no se debe tramitar debido a que en la segunda medición sónica realizada el 02 de diciembre del 2020 se determinó que el ruido generado de la imprenta, se encontraba sobrepasando los decibeles establecidos en el reglamento por lo que se procedería a notificar el respectivo acto administrativo para la presentación de un plan de confinamiento de ruido y que posterior a su implementación se corroboraría mediante nueva medición sónica.

20. Con fecha del 03 de diciembre del 2020, se notifica al señor Murillo el oficio, MSDRRSCN-DARSBF-2411-2020, referente al informe de la medición sónica efectuada en la propiedad del recurrente.

21. Que con fecha del 07 de diciembre del 2020, se notifica la orden sanitaria N°MSDRRSCN-DARSBF-4209-2020, donde se ordena la presentación de un plan de confinamiento de ruido junto con el cronograma de acciones para su implementación, la misma debía presentar el 22 de diciembre del 2020.

22. En fecha del 21 de diciembre del 2020 en seguimiento a la orden sanitaria, se recibe la oferta para la elaboración del estudio para la generación del plan de confinamiento de ruido, la cual es aprobada mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2499- 2020 con fecha del 28 de diciembre.

23. Por parte del Ingeniero Mecánico IM-4907, MSc. Mario Mora Carli, se realizó una serie de estudios con varias mediciones sónicas, los cuales fueron presentados en los meses de enero y febrero del 2021, para determinar el tipo de materiales a utilizar en el confinamiento de ruido, dentro de estas mediciones cabe indicar que el ingeniero para dar mejor abordaje a la propuesta, solicitó a este Ministerio coordinar con el señor Murillo para realizar mediciones sónicas en horario nocturno, siendo que dicha solicitud se encuentra en correos electrónicos y que el señor Murillo se negó e indicó que las mediciones sónicas del ingeniero debían realizarse en las mismas horas que el Ministerio de Salud había realizado las mismas.

24. Dentro de la propuesta establecida se determinó las siguientes acciones:

- Construir 80 metros cuadrados de pared acústica.

- Colocar sellador debajo de cada una de las reglas que se colocaron, para que formaran un empaque.
 - Colocar regla de 2" x 1" atornillada con expander #8 y tornillo #10 x 2" punta fina.
 - Colocar láminas de fibrolit con tela, llamadas teatro negro como aislante para eliminar el ruido.
 - Atornillar las láminas de teatro negro con tornillos con arandela para no generar huecos.
25. Con fecha del 07 de abril del 2021, se coordina reunión con Municipalidad de Belén, Ministerio de Salud, y las partes involucradas en la denuncia, en la misma se expuso las acciones que realizó la empresa de la Imprenta y Litografía Romero y se acordó realizar inspección para la verificación de la implementación del plan de confinamiento y programar la fecha de la medición sónica para determinar la efectividad de la misma.
26. Con fecha del 14 de abril del 2021, y mediante el acta de inspección N°074-2021, se constata la colocación de los materiales establecidos para el confinamiento del ruido, por lo que se procedería a programar medición sónica.
27. Mediante correo electrónico el mismo 14 de abril del 2021, enviado al señor Murillo se le indica la fecha del 21 de abril del 2021, para proceder con la medición sónica de comprobación posterior a la implantación del plan de confinamiento.
28. Con fecha del 21 de abril del 2021 en el horario de 7:00am a 8:00am, se procede a realizar la medición sónica bajo las mismas condiciones, siendo que se tiene por evidencia la grabación de las máquinas encendidas en la imprenta tomada por la Licda. Montenegro y que se encontraban trabajando en ese momento y que dicha evidencia se le envió además a la Defensoría de los Habitantes de la Republica.
29. Mediante el oficio N°MS-DRRSCN-DARSBF-0878-2021, se le informa al señor Iván Murillo, el resultado de la medición sónica siendo este de 54.15 dB, por lo que el establecimiento se encuentra bajo los niveles permitidos en horario diurno.

Una vez indicado los antecedentes de la denuncia establecida por parte del señor Iván Murillo, esta Dirección de Área Rectora, procederá a indicar sobre los alegatos que se han estado diciendo contra esta institución y contra el personal.

1. En primera instancia, este Ministerio de Salud, basa las actividades comerciales según su riesgo sanitario y ambiental establecidos en el Código CIIU "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas", siendo que la Imprenta y Litografía Romero presenta un código CIIU 1812, con un riesgo ambiental tipo B, por lo que no se clasifica como Industria ya que estas corresponden a las de tipo A, presentando un impacto mayor.
2. Correspondiente al horario en el que labora la empresa Imprenta y Litografía Romero, se indica que este Ministerio de Salud, no tiene injerencia sobre el tema de horarios, que si bien es cierto dentro del Formulario de Solicitud de Permiso Sanitario de Funcionamiento existe un apartado de la jornada laboral, el mismo corresponde a información poco relevante para otorgar la autorización, ya que las facultades de este Ministerio corresponde únicamente al control sobre las condiciones físicas y sanitarias para el funcionamiento de un establecimiento comercial y/o industrial.
3. Con respecto a las afirmaciones de señor Iván Murillo, donde afirma que las mediciones carecen de conciencia ya que se realizaron con las máquinas apagadas o encendidas a un mínimo de capacidad, se indica que este Ministerio de Salud, tiene las grabaciones con las máquinas encendidas el día en que se procedió a realizar la medición sónica ya que se

encontraban trabajando y tirando impresiones, que no puede proceder a dar por un hecho tal afirmación, siendo que las funcionarias a cargo tienen Fe Pública y que la misma se evidencia con los videos tomados.

4. Que al señor Iván Murillo se le procedió a notificar el informe de la medición sónica del 21 de abril del 2021, y que el recurrente estaba en todo el derecho de ley de proceder con su respectiva apelación mediante recurso, y que al día de hoy el señor Murillo nunca refutó los resultados, por lo que se toma de hecho que el señor Murillo estuvo de acuerdo con el proceso realizado.

5. En la afirmación de los olores a químicos y pintura, se indica que desde el momento en que se dio el abordaje de la denuncia del señor Murillo, en ningún momento por parte de las funcionarias a cargo se ha percibido olores a químicos y pinturas, siendo que si los mismos fueran fuertes estos se percibirían desde nuestras oficinas lo cual no es cierto.

6. Que igualmente al señor Murillo en varias ocasiones se le indicó, que estableciera los días y horas para realizar las mediciones sónicas, siendo que nunca se recibió respuesta alguna de parte del recurrente y fue esta Área Rectora de Salud quien acordó con el señor Gerardo Murillo proceder a realizar mediciones sónicas en el día y que en caso de no resultar se procedería en la noche, a lo cual el señor Gerardo Murillo estuvo de acuerdo y firmó el acta de dicha reunión, por lo que fue de esta manera que dentro de las mediciones acordadas en horario diurno, se dieron valores alterados por lo que no se procedió a realizar medición nocturna.

7. Que además durante el proceso de mejora de la imprenta, el ingeniero mecánico contratado Mario Mora, solicitó ante este Ministerio, coordinar con el señor Murillo para poder realizar mediciones aleatorias durante el día y durante la noche, para lo cual el señor Murillo no accedió para la medición nocturna, teniendo respaldo este Ministerio en correo electrónico de su negativa, siendo que indicó que si el ingeniero iba a realizar mediciones debía ajustarse al horario diurno.

8. Que el señor Iván Murillo, afirma que el plan de confinamiento de ruido no fue terminado en su totalidad y que aún así el Ministerio lo dio por concluido, para lo cual informó que la Autoridad en Salud, son las funcionarias designadas a la denuncia y que se tiene evidencia de la inspección y de los trabajos realizadas, para lo cual se tienen los respaldos y son facultadas como inspectoras para dar el seguimiento y entrar a la empresa y que el señor Murillo no puede aducir que los trabajos no fueron concluidos si él en ningún momento entró a la empresa para comprobarlo y es una falta de respeto que interfieran con la labor de las funcionarias a las cuales la Ley General de Salud les otorga Fe Pública.

9. Con respecto a las afirmaciones del regidor Ulises Araya, se le indica al mismo que antes de estarle dando vergüenza, como se indica en el Acuerdo Municipal N°48-2021, puede acudir a nuestras instancias a informarse sobre las denuncias y los casos que han sido abordados conforme a la normativa nacional vigente, ya que para dar opiniones acertadas es efectivo informarse.

10. En seguimiento al acuerdo 48-2021 y lo afirmado por el señor regidor Luis Rodríguez, se le informa que tanto las funcionarias del Ministerio de Salud, como los informes que se originan en esta institución, también tienen Fe Pública, que el Decreto Ejecutivo N°39428-S “Reglamento para el Control del Ruido”, establece los niveles de ruidos permitidos por zonas en horario diurno y horario nocturno, y que ese horario no establece ni acoge el funcionamiento de los locales comerciales e industriales, ya que para eso existe la Municipalidad que regula esos temas con el otorgamiento de patentes municipales y que no es competencia de este Ministerio. Que esta

institución ha actuado y ha realizado todas las acciones dentro de su competencia para el abordaje de la denuncia presentada.

11. En referencia a lo indicado por la regidora María Antonia Castro, se le indica que no es cierto las afirmaciones indicadas en otras sesiones de Consejo, con respecto al noticiero de canal 13, ya que el hecho de que el camarógrafo se ubicara en la acera de frente a la imprenta, no la amerita el decir que entró al Ministerio de Salud y que igualmente hizo entrevistas, pues se le indica que lamentablemente la persona encargada de hacer la noticia refiriéndonos al periodista, en ningún momento ingresó al Área Rectora de Salud, para hacer grabaciones y entrevistar a ningún funcionario por lo que no sabemos a qué pruebas se refiere su persona. Y que también le informamos que la empresa si ejecutó su plan de confinamiento por ruido y se comprobó mediante medición sónica que es la prueba técnica y legal con la que cuenta el Ministerio de Salud y que por Voto Constitucional debe efectuar para conformar faltas o no al reglamento de ruido.

Siendo el anterior descargo por parte de esta Autoridad Sanitaria, se indica y se les afirma que está área mantiene evidencias y acciones que trataron de llevarse de manera conciliatoria para abordar de manera oportuna la denuncias que en varias ocasiones se presentó negativa por parte del señor Murillo, siendo conciliador este Ministerio para lograr mejora por ambas partes. Que igualmente el señor Murillo, al finalizar la medición sónica y al afirmar que las máquinas no estaban funcionando se le indicó por parte de la funcionaria que se tomó como evidencia en video todas las máquinas encendidas, que si efectivamente el no procedió a escuchar ruido alguno es porque el confinamiento de ruido fue efectivo, igualmente estaba en todo su derecho de presentar la apelación del informe pero nunca lo hizo, por lo que está dando por un hecho desde el momento en que se notificó el resultado y estar de acuerdo con el mismo. Se les indica a los regidores y regidoras y al presidente del Consejo Municipal, que este Ministerio tiene las puertas abiertas para el diálogo, y que es más efectivo primero indagar sobre los hechos que proceder a levantar falsos o injurias ante esta institución y mucho menos a las funcionarias a cargo ya que como profesionales altamente calificadas, procedieron conforme a la normativa de ruido y su procedimiento y que al igual que cualquier oficial sea de Fuerza Pública o de la Policía Municipal, ellas también tienen fe pública en su actuar y en sus informes.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, agradece las gestiones del Ministerio de Salud, pero estamos ante la afectación de contaminación sónica donde se están viendo afectados adultos mayores, si las medidas tomadas hasta el momento no son efectivas, se deberían de corregir, reitera las grandes expectativas de lo que debe realizar el Ministerio de Salud según leyes y reglamentos, cualquier cosa se puede pedir el video de lo que vinieron a grabar de la Defensoria de los Habitantes, el cual se puede aportar al expediente, porque fue noticia pública.

El Regidor Suplente Ulises Araya, señala que como lo aluden en la nota, hay frustración y lamenta sus palabras, pero existe frustración donde hay casos que el Ministerio de Salud cierra y se vuelven a abrir, hay casos en Belén, porque el tema no se soluciona, la palabra vergüenza es por la cercanía geográfica del caso en cuestión y la oficina del Ministerio de Salud, se imagina que ahí no trabajan de noche en el Ministerio de Salud, pero existen actas de la Policía Municipal, donde no corresponden con lo que indica el Ministerio de Salud, no quiere para nada ofender, pero los temas finalmente no se resuelven, rescata cuando hablan de las competencias

que tienen, con toda claridad en cuanto a sonido, pero los horarios es responsabilidad de la Municipalidad así lo mencionan.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Ministerio de Salud. **SEGUNDO:** Agradecer al Ministerio de Salud las gestiones realizadas. **TERCERO:** Comunicar al señor Iván Murillo Ramírez las gestiones que ha realizado el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-477-2021 de Director de Operaciones Laboratorio de Análisis Ambiental Universidad Nacional, correo electrónico laa@una.cr. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez remitirle la interpretación del Reporte de Resultados con el código AG-841-2021 correspondiente a los siguientes puntos según el número de muestra:

- Muestra N°01: Sistema La Asunción / Grupo Asunción Feliz
- Muestra N°02: Sistema La Asunción / Pozo La Asunción
- Muestra N°03: Sistema Cariari / Casa amarilla
- Muestra N°04: Sistema Cariari / Pozo Doña Rosa
- Muestra N°05: Sistema Cariari / Caseta de guarda
- Muestra N°06: Sistema La Asunción / Pozo Don Chico
- Muestra N°07: Sistema La Ribera / Pozo Los Mangos 1
- Muestra N°08: Sistema La Ribera / Pozo Nuevo
- Muestra N°09: Sistema La Ribera / Naciente Sánchez 1
- Muestra N°10: Sistema La Ribera / Naciente Sánchez 2
- Muestra N°11: Sistema La Ribera / Súper Yaplus
- Muestra N°12: Sistema La Ribera / Pozo Los Mangos 2
- Muestra N°13: Sistema La Ribera / Cementerio
- Muestra N°14: Sistema San Antonio / Bebedero frente al EBAIS de Escobal
- Muestra N°15: Sistema San Antonio / Naciente San Antonio 1
- Muestra N°16: Sistema San Antonio / Naciente San Antonio 2

A partir de lo anterior, los resultados señalaron que los parámetros de control operativo: turbiedad, pH y olor cumplen los límites máximos en un 100%, de acuerdo con lo establecido en la legislación competente. En cuanto al cloro residual libre, de los sitios que presentaron cloración un 28% sobrepasó el límite máximo admisible y un 28% no llegó al límite mínimo establecido según la legislación. Por lo que se recomienda continuar con el proceso de dosificar y comprobar la correcta cloración de las aguas con el fin de que los valores se encuentren dentro del rango admisible, con valores entre 0,3 mg/l y 0,6 mg/l.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que estamos acostumbrados a ver la recomendación sobre dosificación del cloro, en este último resultado ese porcentaje es mayor, quiere averiguar porque ha costado tanto tener la dosificación correcta y salir bien en estos resultados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para cumplir con el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 28. Se conoce el correo electrónico de José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, correo presidenciaflg@hotmail.com. A nombre de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales tengo el agrado de convocar e invitar a todos los líderes de América, a participar en el “VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES 2021”, cuyo tema central será: Las ciudades y municipios con destinos turísticos y la inversión municipal en proyectos de obras de infraestructura local, a celebrarse de 18 al 24 de octubre del 2021, en la Ciudad de Madrid, España. Invitamos a Alcaldes, Alcaldesas, Concejales, Síndicos, Diputados, funcionarios Municipales y de organizaciones de desarrollo local de ciudades con destinos turísticos, así como Representantes de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Estatales de América. Las autoridades municipales de los países de América Latina podrán compartir los exitosos proyectos de desarrollo y gestión local de los Municipios Españoles. Visitaremos los Ayuntamientos de las ciudades turísticas, culturales y patrimoniales de Escorial, Alcalá de Henares, Aranjuez y Segovia para compartir amplia información del trabajo de los Gobiernos Locales en: - Los Proyectos de las Administraciones Locales en infraestructura vial y espacios públicos. - Las Ciudades Patrimonio y el Turismo Cultural. - La gestión Municipal y la movilidad urbana. - Las Alianzas Público - Privadas para el Desarrollo Local. Para ingresar a España en el mes de octubre se requiere estar vacunado contra el Covid 19 y presentar el certificado de comprobación. Para mayor información pueden comunicarse a los correos: presidenciaflg@hotmail.com a los números teléfonos: (506) 2101-5348 / 2101-5386 o Celular: (506) 8378-4854 WhatsApp.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación de la Fundación Lideres Globales.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio MIVAH-DMVAH-0451-2021, IFAM-PE-0335-2021 de Irene Campos Gómez Ministra, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y Hugo Rodríguez Estrada Presidente Ejecutivo Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, correo electrónico rhernandez@ifam.go.cr. ASUNTO: Invitación a evento “Manejo de datos geoespaciales y participación ciudadana para mejorar la gestión del territorio”. Reciban un cordial saludo de parte del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) y del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). La presente es para invitarles al evento “Manejo de datos geoespaciales y participación ciudadana para una mejor gestión del territorio”, el cual se desarrollará de manera virtual el próximo jueves 23 de setiembre, de 8:30 a.m. a 12 m.d., por medio de la plataforma Zoom. Lo anterior, como parte del accionar del Sector Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos, para promocionar el uso de los Sistemas de Información Geográfica para la toma de decisiones basadas en datos y posicionar la importancia y el valor de la participación ciudadana en procesos vinculados a la gestión del territorio.

En este evento se estarán presentando cuatro grandes temas:

1. Uso de la plataforma Geo Explora+i del MIVAH: presentación de esta plataforma interactiva y colaborativa, que facilita la visualización y análisis de información geoespacial para el ordenamiento y planificación del territorio. Se hará una explicación general de la misma, las formas de acceder y descargar información y se mostrarán posibles aplicaciones o uso de los datos, en ejemplos prácticos para las municipalidades; así como las posibles formas de

cooperación que puede establecerse con las municipalidades, teniendo como ejemplos, lo concretado ya con algunas municipalidades que han facilitado su información.

2. Campaña de mapeo participativo de espacios públicos: se explicarán los alcances de esta campaña, por medio de la cual se construirá una capa (shapefile) de los espacios públicos existentes en el país, con información sobre sus características físicas y la percepción de la gente. Este mapeo será realizado en el mes de Octubre, por medio de una aplicación que se espera sea utilizada por toda la población y permita crear un insumo de información, que posteriormente será depurado por el MIVAH y se espera sea validado por parte de las municipalidades, mediante una cooperación cuyos alcances se explicarían en este evento.

3. Presentación del Índice de Movilidad Activa (íMA): es una herramienta digital gratuita para municipalidades que busca mejorar la calidad de vida de la población costarricense, mediante la implementación de la movilidad activa con conceptos que miden la caminabilidad, la compatibilidad para bicicletas y la calidad de espacios públicos. Es una herramienta del IFAM con el apoyo de la Cooperación alemana GIZ Costa Rica, por medio de su proyecto MiTransportecr.

4. Guía de Participación en procesos de ordenamiento territorial y planificación urbana: se presentará un avance del contenido y estructura de la propuesta de “Guía de Participación en procesos de ordenamiento territorial”, con la finalidad de dar a conocer esta herramienta co-creada entre sociedad civil y sector público, la cual es uno de los productos a obtener del compromiso de Descarbonización dentro del Plan de Acción de Estado Abierto, a cargo del MIVAH.

Esta actividad se dirige a las autoridades municipales y a los técnicos que se desempeñan en áreas donde se trabaja con Sistemas de Información Geográfica (SIG), catastros, normativa urbanística, planificación urbana y territorial. En ese sentido, respetuosamente, se le solicita incluir en la respuesta a este oficio los datos de las autoridades y los funcionarios de su representada que estarán participando, para poder remitirles el enlace para conectarse al evento. En caso de tener dudas o consulta, favor comunicarse con Silvia Valentinuzzi (vsilvia@mivah.go.cr); Geovanny Sanabria (sgeovanny@mivah.go.cr); o Felipe Calcáneo (fcalcaneo@ifam.go.cr).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la invitación.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio CPEM-031-2021 de Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta proyecto 22.227. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud de la moción aprobada en sesión 10, se solicita el criterio en relación con el proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, expediente 22.227 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el

próximo 30 de setiembre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el correo electrónico de Adolfo Heger Administración de Ventas de la Empresa Eco Clean Water, correo agomez@ecocleanwater.com.mx. Por este medio queremos dar seguimiento al proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales para Cariari del cual ha sido propuesto en la reunión con el consejo municipal el pasado 17 de febrero del 2021. Nuestra empresa sigue muy interesada en poder brindarles una solución para el manejo de las aguas residuales, por lo que nos gustaría solicitar una reunión con el alcalde Horacio Alvarado Bogantes y el consejo municipal para exponer las diferentes soluciones a esta situación, respondiendo cualquier duda o consulta. Para esta reunión contaremos con la presencia por parte de nuestra representada el CEO Juan Carlos Rojas, el Ingeniero Carlos Espinoza y Adolfo Gómez depto. de proyectos. El equipo de Eco Clean Water está en la mayor disposición de continuar con este proyecto dar el mejor servicio para el cantón de Belén. Quedo atento a una fecha próxima para la reunión.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, manifiesta que anteriormente se manejó con la empresa directamente las fechas, no sabe si el Alcalde con el trabajo que tiene podrá programar una reunión, quiere decir que la tecnología de ellos fue avalada en los proyectos de Cafetal I y Cafetal II en los permisos de construcción, no es una tecnología desconocida.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, considera que esperamos que eso lo gestione directamente el funcionario Juan Pablo Artavia para participar, quien coordino anteriormente las fechas y visitas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal para gestionar la visita.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio HAC-390-2021-2022 de Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI, Asamblea Legislativa, correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr. Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitirle a todas las municipalidades la consulta del Expediente N.º 22.332, "LEY PARA GARANTIZAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS FISCAL", el cual le adjunto. Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2257, 2243-2258, o a la direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio CPJ-DE-OF-274-2021 de Luis Antonio González Jiménez Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven, correo electrónico proyectosccpj@cpj.go.cr. Reciban un cordial saludo del Consejo de la Persona Joven. Mediante el oficio CPJ-DE-OF-132-2021 del pasado 4 de mayo del 2021 se les remitió una propuesta borrador de reglamento municipal para regular el funcionamiento de los CCPJ, para efectos de poder contar con su perspectiva sobre el mismo. A través de la presente me permito externarles mi más sincero agradecimiento por las observaciones y comentarios recibidos, los cuales fueron debidamente analizados. Finalizada esta etapa, me permito hacerles llegar la versión final de esta atenta propuesta de Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven (CCPJ). Esta propuesta consta de 77 artículos, los cuales abordan temas de tanta importancia como lo es la conformación del CCPJ, su funcionamiento, la elaboración de proyectos, el trámite de transferencia de recursos, la rendición de cuentas, e incluso sobre el rol del CCPJ en la escogencia de dos personas adolescentes ante el comité cantonal de deportes y recreación, a raíz de la reforma reciente introducida al Código Municipal por la Ley 9633. Remitimos esta propuesta con el fin de que respetuosamente puedan valorar la posibilidad de adoptar este reglamento con el fin de clarificar y facilitar la gestión del comité cantonal de la persona joven, beneficiando tanto a la municipalidad como a las personas jóvenes integrantes del comité. Con las mayores muestras de consideración y estima.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Comité Cantonal de la Persona Joven para su análisis.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio MUOR-SCM-0865-2021 de Laura Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Oreamuno, correo electrónico laura.rojas@oreamuno.go.cr. La suscrita Secretaria, se permite transcribir a ustedes para su conocimiento y fines consiguientes el Artículo 18°, Acuerdo No.807-2021, estipulado en la Sesión Ordinaria No.107-2021, celebrada por el Concejo Municipal el día 31 de agosto del 2021, que literalmente dice:

ARTÍCULO 18°: ACUERDO No.807-2021: Correo electrónico enviado por la señora Dinorah Cubillo Ortiz, Municipalidad de Siquirres, dirigido a los Concejos Municipales; por medio del cual adjunta el oficio SC-0600-2021, en el cual se comunica el Artículo V, Inciso 1), Acuerdo 1747, estipulado en la Sesión Extraordinaria No.032, celebrada el día 26 de agosto del 2021, en el que se conoce moción voto de repudio y censura contra el irrespeto y discriminación para la etnia y cultura afrodescendiente.

.-SE SOMETE A VOTACIÓN, brindar un voto de apoyo al acuerdo de la Municipalidad de Siquirres oficio SC-0600-2021. Notifíquese a las municipalidades del país. ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el repudio y la censura por este Concejo Municipal en contra de manifestaciones verbales o de cualquier tipo, que se promuevan en contra del respeto y dignidad de todas las personas, incluido los individuos de la etnia y cultura afrodescendiente.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Se conoce el oficio 3259 de Mario Salazar, Gerente de Proyectos, Maleza, S.A., msusaga@lilcr.com. Propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de Folio real 241350-000 plano catastrado H-1740714-2014, realiza las siguientes consultas. El pasado día 18/03/2020 recibimos de la Municipalidad el oficio DO-OF-12-2020, referido a las instrucciones generadas en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal 0636-2020 y 1522-2020 dónde dan respuesta a nuestro trámite 221/896-2020 suscrito por el señor Federico Lehmann Macaya, en nuestra representación, con relación a la situación que presentan tanto la quebrada sin nombre que nace en el humedal La Ribera como la llamada “Red Pluvial Municipal” que atraviesa parte de nuestra propiedad. En la misma se nos cita a una reunión el día 01/04/2020, que por motivo de la pandemia del virus SARS COV 2 (Covid 19) fue pospuesta hasta el 30/07/2020, en la misma se nos indicó que se realizaría un estudio en un plazo de no más de 30 días se nos entregaría una primera propuesta de solución.

A la fecha no hemos sido notificados de acciones o planes a desarrollarse por parte de la Municipalidad y sus unidades para afrontar una situación señalada. Deseamos resaltar que estamos en la mayor disposición de colaborar en la búsqueda de una solución para la problemática señalada, en beneficio de la comunidad. Por el momento, le solicitamos, toda la información pasada, presente y futura con relación a la “Red Pluvial Municipal” que se encuentra en nuestra propiedad, a saber:

- Estudio hidrogeológico que dio origen a la ubicación y diseño de dicha Red.
- Planos, diseños y estudios que sustenten la ubicación, forma y dimensiones de dicha Red.
- Estudios hidrológicos del área total que tributa mediante esta red, que sustentan la ubicación de esta Red.
- Acuerdos municipales que autorizaron la construcción de esta Red.
- Documentos que sustenten la autorización para la construcción de la misma.
- Estudios hidrológicos e Hidrogeológicos para verificar la capacidad actual de la Red.
- Estudios Hidrológicos e Hidrogeológicos sobre el manejo futuro de esta red y de las aguas pluviales del área en cuestión.
- Estudios que demostraron que el agua que transitaría por la Red correspondía únicamente a aguas pluviales.
- Estudios que comprueben que el agua que transita actualmente por la Red proviene únicamente de lluvias.
- Planos, diseños y estudios para dar solución a la situación actual.
- Planos, diseños y estudios para el manejo futuro, con las estimaciones de crecimiento poblacional y constructivo.

Les agradecemos, la información solicitada y nos indiquen los pasos a seguir y plazos estimados para contar con esta información. Asimismo, que se tomen las medidas correctivas necesarias para que las aguas de la quebrada sin nombre y las provenientes de la red pluvial municipal regresen a su estado natural sin contaminación y se eviten mayores daños a nuestra propiedad.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, propone que la Alcaldía envíe copia de la respuesta al Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Alcaldía Municipal para que se brinde respuesta al señor Mario Salazar y copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio CPEM-046-2021 de Erika Ugalde, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto “REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE 6 DE OCTUBRE DE 2004 Y SUS REFORMAS”, expediente 22.578 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 04 de octubre.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio CPEM-047-2021 de Erika Ugalde, Jefe Área, Comisiones Legislativas III, Departamento Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el proyecto “REFORMA, DE VARIOS ARTÍCULOS Y NOMBRES DE TÍTULOS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 Y SUS REFORMAS”, expediente 22.558 el cual se adjunta. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez, que vencerá el próximo 04 de octubre. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Oficio MS-DRRSCN-DARSBF-1671-2021 de Licda. Meilyn Montenegro Mena Gestora Ambiental y Doctor Gustavo Espinoza Chaves Director Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, correo electrónico ars.belen@misalud.go.cr; meilyn.montenegro@misalud.go.cr. ASUNTO: APERCIBIMIENTO POR MARCHA PATRIOTICA EN DEFENSA DEL RIO Y EL BALNEARIO OJO DE AGUA. Por la presente se

indica que está Dirección de Área Rectora de Salud, tiene conocimiento sobre la marcha patriótica a realizarse el Lunes 13 de septiembre del 2021, en defensa del río y balneario ojo de agua, donde el encuentro principal será al costado sur de la Iglesia de San Rafael de Ojo de Agua a partir de las 9:00am. Siendo esto se indica que este Ministerio de Salud no avala ningún tipo de actividad que genera la concentración masiva de personas, que la Directriz Ministerial MS-DM-6958-2021 y sus reformas, indica:

Que, de forma particular, es necesario destacar que el ordinal 147 de la Ley General de Salud, dispone que "Toda persona deberá cumplir con las disposiciones legales o reglamentarias y las practicas destinadas a prevenir la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Queda especialmente obligada a cumplir: (...) b) Las medidas preventivas que la autoridad de salud ordene cuando se presente una enfermedad en forma esporádica, endémica o epidemia c) Las medidas preventivas que la autoridad sanitaria ordene a fin de ubicar y controlar focos infecciosos, vehículos de transmisión, huéspedes y vectores de enfermedades contagiosas o para proceder a la destrucción de tales focos y vectores, según proceda". Es así como se establece un tipo de deber al cual están sujetas las personas para evitar acciones o actividades que afecten la salud de terceros, específicamente las obligaciones ante la necesidad de control nacional o internacional de enfermedades transmisibles.

Que igualmente se debe proceder a cumplir con lo establecido en el lineamiento LS-PG-007 "Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 asociados a la responsabilidad individual" el cual indica; NO ASISTIR A ACTIVIDADES QUE PERMITAN AGLOMERACIONES DE PERSONAS, QUE PUEDAN FAVORECER LAS CADENAS DE CONTAGIO POR CORONAVIRUS, corvi0 MARCHAS, LAS PEREGRINACIONES ENTRE OTRAS

POR TANTO, Por lo tanto, está Dirección de Área Rectora de Salud, considerando las cuestiones de hecho y derecho, aquí consignadas, solicita difundir dicho apercibimiento al Consejo Municipal, a la Alcaldía de la Municipalidad de Belén y al organizador de la marcha, que este Ministerio NO AVALA NI AUTORIZA, la realización de la marcha, en momentos de pandemia donde los casos están en aumento con la predominancia de la variante DELTA, que en virtud de lo anterior si se procede al caso omiso del apercibimiento se procederá a notificar el debido informe sanitaria al organizador de la marcha dentro del área de Belén y al cobro de la multa, por poner en riesgo la Salud Publica de los habitantes del Cantón. Que igualmente se le informará a Fuerza Pública de Belén y a la Policía Municipal, a tomar las medias respectivas.

Fundamento Legal. TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD LA LEY GENERAL DE SALUD N ° 5395 (1973) y legislación conexas, artículos 1, 4) 7J 9, 340, 341, 342, 349 Ley General de Salud, artículo 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. Directriz Ministerial MS-DM-6958-2021 y sus reformas. Lineamiento LS-PG-007 "Lineamientos básicos de conducta para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, asociados a la responsabilidad individual"

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Ministerio de Salud. **SEGUNDO:** Comunicar que este Concejo Municipal no está organizando una marcha patriótica, en defensa del Río la fuente y Balneario de Ojo de Agua.

ARTÍCULO 39. Se conoce el trámite 3287 de Manuel Ortiz Arce. Reciban un cordial saludo, el suscrito Manuel Angel Ortiz Arce portador de cedula 401210733/ vecino de San Antonio de Belén, Heredia, en calidad de ciudadano belemita me dirijo a este honorable Concejo Municipal y su respectiva Alcaldía Municipal, para expresarles mi indignación como belemita, debido a que el pasado 11 de junio de 2021, se realizó en el Parque Ambiental de la Asunción, una actividad agendada con el Sr. Pedro Sánchez, presidente del Gobierno de España, durante su visita a Costa Rica. En esta actividad, se reinauguro el Parque Recreativo Ambiental La Asunción, con el nombre de Parque Ambiental España, según los actos protocolarios, se develo una placa que oficializa el nuevo nombre de este parque. En dicha placa se mencionan el nombre de Pedro Sánchez, el Alcalde Horacio Alvarado y las dos vicealcaldesas de Belén, Thais Zumbado y María Lidiette Murillo y el nombre del Concejo Municipal 2020-2024.

Como ciudadano Belemita, elevo mi más enérgica protesta, basada en los siguientes considerandos:

1. Que la compra del terreno se realizó con el fin de proteger la mayor naciente de agua potable del cantón de Belén, conocida como la Naciente de los Zamora.
2. La finca Mamines (como ha sido llamada), cuenta con una extensión de 16,700 metros cuadrados y que se diseña Parque Ambiental de la Asunción.
3. Que el Parque Recreativo Ambiental La Asunción, abrió sus puertas el 6 de diciembre del 2015, espacio destinado a la protección de las zonas de descarga acuífera.
4. Dicho parque fue adquirido gracias al Programa de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Belén, mediante la tarifa que todos los Belemitas tributan periódicamente, acuerdo aprobado en el acta municipal 33-2012 del 29 de mayo del 2012,
5. Que dicho parque es un bien patrimonial ambiental para todos los belemitas y merece como tal una identidad local y de respeto a la comunidad de la Asunción de Belén.
6. Que el cambio de nomenclatura del Parque Recreativo Ambiental de la Asunción, es también una bofetada para los grupos comunales como Raíces Belén, y el Comité de la Persona Joven, quienes contribuyeron a la reforestación del sitio en mención, acto que sin duda no promueve la conservación de la identidad de nuestro patrimonio.

PETITORIA A CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA.

Por los argumentos antes mencionados, y con el debido respeto, como ciudadano amante de la naturaleza, el patrimonio cultural y la gestión cultural y en defensa de nuestra identidad Belemita, solicito ante ustedes se realicen las gestiones necesarias para que el Parque Ambiental La Asunción, ostente su nombre inicial como es conocido por todos los Belemitas, bajo el amparo de los siguientes criterios:

1. El acto realizado el pasado 11 de junio del 2021, es un atropello a la identidad propia de una comunidad orgullosa de sus raíces, que aporta al desarrollo socio cultural y económico de nuestro cantón,
2. La Ley de Creación de la Comisión Nacional de Nomenclatura, en su artículo 1 establece: Crease una Comisión encargada de velar porque los edificios y parajes públicos tengan nombres que constituyan homenaje a personas o sucesos de trascendencia histórica, social o cultural, y de preservar los nombres tradicionales y autóctonos de la geografía

- costarricense, a ese efecto procurara que no se produzca duplicidad en la nomenclatura y tratará de que se desaparezcan, dentro de lo posible, las repeticiones que existan.
3. Artículo 5^o. - Las dependencias del Gobierno Central, así como las municipalidades y las instituciones autónomas, quedan obligadas a solicitar de la Comisión, su dictamen antes de disponer sobre bautizos de edificio o lugares públicos a que se refiere esta ley.
 4. Los costarricenses nos preparamos para celebrar durante este año 2021, el Bicentenario de nuestra independencia, justamente del imperio español, sea esta una oportunidad para reivindicar y enmendar este error histórico para nuestro Cantón, no es justo borrar toda la historia que se ha construido para lograr la protección ambiental y la recreación para estas y futuras generaciones, a través de un parque ambiental y recreativo.
 5. Nuestro gobierno municipal debe respetar y promover los procesos participativos de sus ciudadanos y ser tomados en cuenta en las decisiones, no solo ser utilizados políticamente cada cuatro años.
 6. La declaración de que España ha inspirado a Belén, con sus políticas de adaptación al cambio climático, no tiene asidero en nuestro cantón, porque esta municipalidad ha sido pionera en temas ambientales, dignos de reconocer a través de la Unidad Ambiental, como lo son: Arborización, promover el compostaje, huertas domiciliarias, reciclaje y Comisión de Cambio Climático, y donde se ha obtenido durante cuatro años consecutivos el galardón de Bandera Azul, todo lo contrario a la administración de la Asamblea Legislativa que paga 139 millones de colones en electricidad en un edificio que sería inteligente, según informo el diario digital Amelia Rueda, el pasado 8 de setiembre 2021
 7. Me atreví a presentar ante nuestro gobierno municipal esta petitoria, la cual la he compartido con varios vecinos de nuestro cantón, quienes me han expresado su disconformidad, termino diciendo la frase que le han legado a Juanito Mora... Los pueblos que no defienden lo suyo, merecen ser inquilinos en su propio país.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que los políticos estamos de paso, por eso no podemos tomar decisiones sin consultar a los administrados, el Parque Ambiental La Asuncion se compró con el pago de servicios ambientales, dinero que pagamos todos los belemitas en el recibo del agua, el Concejo es parte del Gobierno Local, en la placa de inauguración menciona al Concejo, pero no sabe en qué momento se tomó en cuenta al Concejo si estaba de acuerdo en bautizar el Parque Ambiental La Asunción, con el nombre de España, este parque existe desde diciembre de 2015, entonces por donde paso la decisión del Concejo, porque claramente nunca aquí se conoció formalmente, si se quería dar un presente al Presidente de España, mejor sería llevarlo a la Escuela España que va a cumplir 100 años, esta decisión lastimo a muchos belemitas especialmente a vecinos de La Asuncion, que no están de acuerdo con este error histórico y se debe corregir, precisamente un día como hoy a punto de cumplir 200 años de Independencia, tenemos que reclamar por nuestras raíces, nuestra historia, tenemos que revertir este error, si se quiere para que la comunidad participe en la escogencia del nombre al Parque, que ha sido un lugar de esparcimiento de muchas décadas atrás.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, considera que este vecino manda una nota, justamente cuando mañana cumplimos 200 años de ser independientes, es importante defender nuestra historia, vemos el caso de Juanito Mora que es un héroe nacional y hasta hace poco

conocemos su historia, debemos estar orgullosos de lo que hemos construido y no debemos depender de otros países, somos libres desde hace 200 años.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, se une al llamado, mañana celebramos 200 años de vida independiente, debemos sentirnos orgullosos de nuestras raíces, hemos olvidado el valor de nuestros indígenas, de nuestra cultura afrodescendientes, debemos volver a nuestras raíces.

El Regidor Suplente Edgar Alvarado, cita que no se olvida las raíces, ni la historia con países como España que han intervenido en el desarrollo de los pueblos, el nombre no violenta nuestra historia se siente muy feliz, estamos en un país libre donde podemos expresar lo que pensamos, como belemita se siente feliz y orgullo de llevar las raíces que lleva y no renunciara nunca.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que lo más importante son las cosas que existen en el Cantón, nos llena de orgullo que fortalecemos el ambiente, con un parque que es un pulmón, eso no le quita sus raíces, la representa Belen, una democracia que hoy celebramos, tenemos que ver lo bueno, disfrutar y celebrar 200 años de libertad y agradecer que podemos hacerlo, somos un pueblo que queremos ser escuchados y queremos dar gracias, hoy somos parte de esta historia, hoy iniciar con la libertad de poder cantar el Himno Nacional, debemos fortalecernos en respeto, libertad y democracia.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, aclara que la respuesta de la Alcaldía la esperaremos, el título que tenía de Parque Recreativo La Asuncion no sabía, toda la vida lo ha conocido como Mamines, no los Malinches como dijeron hoy, también le han llamado los tanques así lo llamaban los estudiantes del Liceo porque ahí iban, hay muchos nombres, una señora le dijo que el nombre eran intereses políticos pero no pusieron la denuncia, eso fue desde junio, pero no llegó la denuncia para hacer un procedimiento, al final a nadie se le queda bien, el lugar tiene 4 nombres.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, considera que tenemos en Belen el Club Campestre Español y la Escuela España, hoy Manuel Ortiz no está de acuerdo y tiene su derecho, de hecho, hasta ayer se dio cuenta que el Parque de la Urbanización La Ribera se llama Oscar Alvarez, el de San Vicente se llama Manuel Emilio Gonzalez, tenemos raíces españolas, el nombre de un parque no le devora la identidad de ser belemita.

El Regidor Suplente Ulises Araya, reitera que esto se había hablado el 15 de junio cuando hizo la consulta al Alcalde y dijo que fue a España y aprendió mucho sobre sostenibilidad y demás, en Costa Rica si existe una forma de como llamar a los sitios públicos, está contemplado en la Ley de Nomenclatura, por otro lado las raíces si importan, la historia funciona para saber quiénes somos, con una proyección más clara hacia el futuro, la Escuela España fue porque el señor Manuel Barroeta dono el terreno para la construcción de la Escuela, ahí hay un motivo histórico, pero cual fue el motivo de poner el nombre de España a un parque, porque dice el Alcalde que fue a España y visitar, respeta los comentarios, es un país democrático y respetamos las opiniones, el nombre de las cosas importa, es identidad e historia para nuestro Cantón, se compromete a que en el 2024 vamos a cambiar ese nombre y volver las raíces a su nombre.

original, eso se lograra con movilización ciudadana y amor a este Cantón que lo tenemos muchos.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, manifiesta que la identidad importa mucho para los pueblos, pero la identidad de cada uno es diferente, nuestra memoria histórica es muy corta, hemos olvidado mucho de la esencia belemita, por ejemplo, en Costa Rica el puente Alfredo Gonzalez Flores lo llamamos la Platina, nuestra conciencia y cultura no está solamente en poner en título, sino afianzar ese nombre y dar sentido.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del señor Manuel Ortiz. **SEGUNDO:** Remitir al Alcalde Municipal para que brinde una respuesta sobre esta situación en un plazo de 30 días hábiles y brinde copia al Concejo Municipal.

A las 7:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal